



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 145

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 140

celebrada el jueves, 26 de marzo de 1998

Página

ORDEN DEL DÍA:

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

- Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (número de expediente 130/000043) («BOE» número 51, de 28 de febrero de 1998) 7626

Enmiendas del Senado:

- Proposición de Ley sobre ampliación del concepto de familia numerosa. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, número 55-16, de 9 de marzo de 1998 (número de expediente 122/000041) 7632
- Proyecto de Ley de régimen del suelo y valoraciones. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 66-1, de 9 de junio de 1997 (número de expediente 121/000063) 7635

	Página
— Proyecto de Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 78-10, de 23 de marzo de 1998 (número de expediente 121/000079)	7642
Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:	
— Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, número 128-1, de 10 de noviembre de 1997 (número de expediente 122/000108)	7648
— Proyecto de Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 70-1, de 18 de junio de 1997 (número de expediente 121/000068) (Avocada por el Pleno de la Cámara la deliberación y votación final en su sesión del día 9 de octubre de 1997) . . .	7654
— Proyecto de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 71-1, de 18 de junio de 1997 (número de expediente 121/000069) . .	7654
Debates de totalidad de Convenios Internacionales:	
— Tratado de la OMPI, sobre Derecho de Autor, adoptado por la Conferencia Diplomática en Ginebra el 20 de diciembre de 1996. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 173, de 4 de marzo de 1998 (número de expediente 110/000161)	7675
— Tratado de la OMPI, sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado por la Conferencia Diplomática en Ginebra el 20 de diciembre de 1996. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 174, de 4 de marzo de 1998 (número de expediente 110/000162)	7675
— Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Panamá, hecho en Panamá el 10 de noviembre de 1997. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 175, de 4 de marzo de 1998 (número de expediente 110/000163)	7676
Debates de totalidad de iniciativas legislativas:	
— Proposición de Ley Orgánica de contrato de unión civil. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, número 117-1, de 29 de septiembre de 1997 (número de expediente 122/000098)	7676
— Proposición de Ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la televisión privada. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, número 27-1, de 24 de mayo de 1996 (número de expediente 125/000011)	7684
— Proyecto de Ley reguladora del servicio público de televisión autonómica. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 98-1, de 30 de diciembre de 1997 (número de expediente 121/000096) . .	7684

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

	Página
Convalidación o derogación de reales decretos-leyes.	7626
	Página
Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación	7626

El señor ministro de Fomento (Arias-Salgado y Montalvo) solicita, en nombre del Gobierno, la convalidación del Real Decreto-Ley de 27 de febrero de 1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, basándose en que la instauración en España de un régimen de creciente concurrencia en la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones y también la concurrencia real en materia de televisión por satélite y, muy pronto, en materia de televisión digital terrenal y de cable, hace necesario facilitar la opción por cualquiera de ellos a los distintos usuarios de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal. A continuación explica los puntos principales del Real Decreto-Ley que fundamentalmente son: una línea de

definición de lo que se entiende por infraestructuras comunes en el interior de los edificios; un régimen jurídico sencillo para los edificios de nueva construcción y más complejo para los edificios ya construidos, que conlleva la modificación de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y una regulación de los gastos que ocasione la infraestructura instalada. Considera que se trata de una norma con un objetivo simple, pero de una cierta complejidad técnica y de interpretación, pero que, en todo caso, va a producir más beneficios que problemas.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Rodríguez Sánchez**, del Grupo Parlamentario Mixto; **Rivero Baute**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **González de Txabarri Miranda**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Recoder i Miralles**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Alcaraz Matsats**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Morlán Gracia**, del Grupo Socialista del Congreso, y la señora **Mato Adrover**, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometida a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero de 1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, se aprueba su convalidación por unanimidad.

Sometida a votación la tramitación como proyecto de ley, solicitada por varios grupos parlamentarios, se aprueba por unanimidad.

Página

Enmiendas del Senado 7632

Página

Proposición de ley sobre ampliación del concepto de familia numerosa. 7632

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Caballero Basañez**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Campuzano i Canadès**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); y las señoras **Sabanés Nadal**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Pozuelo Meño**, del Grupo Socialista del Congreso, y **Sainz García**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Página

Proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones 7635

En turno en contra de las enmiendas del Senado interviene la señora **Narbona Ruiz**, del Grupo Socialista del Congreso.

En turno de fijación de posiciones intervienen la señora **Lasagabaster Olazábal** y el señor **Vázquez Vázquez (don Guillermo)**, del Grupo Parlamentario Mixto; el señor **Rivero Baute**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; la señora **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); y los señores **Recoder i Miralles**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Fernández Sánchez**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y **Ortiz González**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Página

Proyecto de ley sobre condiciones generales de la contratación 7642

En turno de fijación de posiciones intervienen el señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; la señora **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); y los señores **Guardans i Cambó**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Íñiguez Molina**, del Grupo Socialista del Congreso, y **Burgos Gallego**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre ampliación del concepto de familia numerosa, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación, en primer lugar, la enmienda al artículo 9.º.2 del proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones, se rechaza por un voto a favor, 312 en contra y dos abstenciones.

Sometidas a votación las restantes enmiendas del Senado al referido proyecto, se aprueban por 168 votos a favor, 143 en contra y cuatro abstenciones.

Sometidas a votación las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre condiciones generales de la contratación, se aprueban por 180 votos a favor, 127 en contra y ocho abstenciones.

Página

Dictámenes de comisiones sobre iniciativas legislativas 7648

	Página
Proposición de ley orgánica por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal	7648

*En turno de fijación de posiciones intervienen la señora **Lasagabaster Olazábal** y el señor **Rodríguez Sánchez**, del Grupo Parlamentario Mixto; el señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; la señora **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); y los señores **Silva Sánchez**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Belloch Julbe**, del Grupo Socialista del Congreso, y **Cisneros Laborda**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

	Página
Proyecto de ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa . . .	7654

	Página
Proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial	7654

*El señor del **Burgo Tajadura** ha sido designado por la Comisión de Justicia e Interior para presentar el dictamen de la Comisión, en virtud del artículo 118 del Reglamento de la Cámara. En primer lugar presenta nueve enmiendas "in voce" y resalta el espíritu de entendimiento en el que han realizado sus trabajos, al ser plenamente conscientes de la responsabilidad que supone alumbrar un texto legislativo de tanta trascendencia como el de la nueva ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Expone a continuación las principales aportaciones introducidas en el trámite de Ponencia y señala las líneas maestras que inspiran la reforma que, aunque pueda resultar paradójico, es continuista al tiempo que profundamente innovadora.*

Por otra parte, se refiere a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, proyecto conexo con el de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se limita a trasponer las innovaciones de los órganos jurisdiccionales introducidas por aquélla.

Termina su intervención manifestando que el Gobierno ha hecho uso de su legítimo derecho de ejercer la iniciativa legislativa, pero a la vez se ha respetado la labor del Parlamento, que ha introducido modificaciones en el texto propuesto con el objetivo, siempre presente, de mejorar las garantías jurídicas de los ciudadanos.

*En defensa de las enmiendas presentadas, intervienen el señor **Rodríguez Sánchez** y la señora **Lasagabaster Olazábal**, del Grupo Parlamentario Mixto; el señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; y las señoras **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), y **Rubiales Torrejón**, del Grupo Socialista del Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Silva Sánchez**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Castellano Cardalliaguet**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; **Ollero Tassara** y **López-Medel Bascones**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

Se somete a votación, en primer lugar, el dictamen a la proposición de ley orgánica por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que es aprobado.

	Página
Votación de conjunto	7674
	Página

Del proyecto de ley orgánica por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal	7674
--	-------------

Sometido a votación de conjunto, por su naturaleza de orgánica, el proyecto de ley por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se aprueba al haber alcanzado la mayoría absoluta de la Cámara.

A continuación se someten a votación las enmiendas al proyecto de ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que son rechazadas.

Asimismo se somete a votación el dictamen de la Comisión al proyecto de ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que es aprobado.

Sometidas a votación las enmiendas al proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son rechazadas.

Sometido a votación el dictamen al proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es aprobado.

	Página
Votación de conjunto	7675
	Página

Del proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial .	7675
--	-------------

Sometido a votación de conjunto, por su naturaleza de orgánica, el proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba al haber alcanzado la mayoría absoluta de la Cámara.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

Página

Debates de totalidad de convenios internacionales 7675

Página

Tratado de la OMPI, sobre derechos de autor, adoptado por la Conferencia Diplomática en Ginebra el 20 de diciembre de 1996 7675

Página

Tratado de la OMPI, sobre interpretación o ejecución y fonogramas, adoptado por la Conferencia Diplomática en Ginebra el 20 de diciembre de 1996 7675

Página

Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Panamá, hecho en Panamá el 10 de noviembre de 1997 7676

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 7676

Página

Proposición de ley orgánica de contrato de unión civil 7676

*Defienden las enmiendas de totalidad de texto alternativo la señora **Sabanés Nadal**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; la señora **Almeida Castro** y el señor **Rodríguez Sánchez**, del Grupo Parlamentario Mixto, y el señor **Pedret i Grenzner**, del Grupo Socialista del Congreso.*

*En turno en contra de las enmiendas interviene el señor **Trías Sagnier**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; la señora **Uría Echevarría**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), y el se-*

*ñor **Silva Sánchez**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)*

Página

Proposición de ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, y de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la televisión privada 7684

Página

Proyecto de ley reguladora del servicio público de televisión autonómica 7684

*Defienden sus enmiendas de totalidad de devolución o de texto alternativo y fijan su posición respecto de las otras, los señores **Alcaraz Ramos, Rodríguez Sánchez** y **Chiquillo Barber**, del Grupo Parlamentario Mixto; y las señoras **Sabanés Nadal**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y **Mendizábal Gorostiaga**, del Grupo Socialista del Congreso.*

*En turno en contra interviene la señora **Mato Adrover**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de réplica intervienen los señores **Alcaraz Ramos** y **Rodríguez Sánchez**, del Grupo Parlamentario Mixto; y las señoras **Sabanés Nadal**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y **Mendizábal Gorostiaga**, del Grupo Socialista del Congreso, duplicando la señora **Mato Adrover**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **González de Txabarri Miranda**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), y **López de Lerma i López**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).*

Sometidas a votación las enmiendas de totalidad de texto alternativo de los grupos Federal de Izquierda Unida, Mixto y Socialista del Congreso a la proposición de ley orgánica de unión civil, son rechazadas.

*Sometida a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el señor **Alcaraz Ramos**, del Grupo Parlamentario Mixto, a la proposición de ley de modificación de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, y de la Ley*

10/1988, de 3 de mayo, reguladora de la televisión privada, es rechazada.

Sometidas a votación las enmiendas de totalidad de devolución al proyecto de ley regulador del servicio público de televisión autonómica, presentadas por los grupos Mixto, Federal de Izquierda Unida y Socialista del Congreso, son rechazadas.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de texto alternativo al mismo proyecto, presentada por los señores Alcaraz Ramos y Saura Laporta, del Grupo Parlamentario Mixto, es rechazada.

Se levanta la sesión a las seis y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY 1/1998, DE 27 DE FEBRERO, SOBRE INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. (Número de expediente 130/000043)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: Convalidación o derogación del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Para la presentación de la disposición, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el Ministro de Fomento, señor Arias-Salgado.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, subo a esta tribuna para solicitar la convalidación del Real Decreto-ley de 27 de febrero de 1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. El motivo principal que ha determinado la aprobación de este real decreto-ley ha sido la instauración en España de un régimen de creciente concurrencia en la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones. La circunstancia de que ya existan dos operadores para la prestación del servicio de telefonía fija y de que muy próximamente existirán otros nuevos hace que se desee facilitar la opción por parte de cualquiera de ellos a los distintos usuarios de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal. Además, existe también concurrencia real en materia de televisión por satélite y

muy pronto en materia de televisión digital terrenal y de cable. La circunstancia de que la infraestructura sea común permite la opción de los distintos vecinos en favor de cualquiera de los servicios que por distintas empresas se les ofrecen. Esta opción sería puramente nominal si no se estableciesen los mecanismos que permitan que la diversidad de la oferta y, por ello, la diversidad de precios en los productos que se ofrecen llegue a todos los vecinos. La concurrencia, pues, en el sector de las telecomunicaciones no tendría sentido si esta no pudiese llegar con facilidad al domicilio de todos los usuarios.

Los puntos principales del real decreto-ley son fundamentalmente tres. En primer término, hay una línea de definición de lo que se entiende por infraestructuras comunes en el interior de los edificios. El real decreto-ley entiende como infraestructura común la que como mínimo permita la recepción de las señales de televisión y radiodifusión sonora terrenal y por satélite, acceso al servicio telefónico básico y acceso al servicio de telecomunicaciones por cable. La norma será aplicable a todos los edificios acogidos al régimen de propiedad horizontal.

En segundo lugar, el real decreto-ley distingue, como es lógico, entre los edificios nuevos y los edificios ya construidos. En relación con los primeros simplemente se establece la obligación de instalar infraestructuras comunes en todos los edificios de nueva construcción para que sean capaces de recibir la totalidad de los servicios de televisión, radio, telefonía y cable, y en relación con los edificios ya construidos es donde se introduce lógicamente un régimen jurídico de mayor complejidad. Hay que modificar para ello, y el real decreto-ley lo hace, la vigente Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. Las modificaciones que se realizan son mínimas pero importantes y afectan básicamente al régimen de mayoría para la adopción de acuerdos. El hecho de que se modifique el régimen de mayorías en el real decreto-ley está plenamente justificado en la medida en que hay un punto claro de conexión entre la garantía del derecho a la libre información y los instrumentos técnicos que permiten ejercer o gozar de esa libertad en el ámbito informativo y de la comunicación. Por tanto, está justificada la modificación del régimen de mayorías en la medida en que con ello se garantizan los derechos a la libertad de información y a la recepción de una información plural, que de otro modo podrían quedar enturbiados.

La modificación de ciertos aspectos de la Ley de Propiedad Horizontal, como digo, tiene alguna importancia, aunque no sea muy extensa. Se requiere inicialmente un tercio de los votos que representen un tercio de las cuotas de la propiedad para la adopción en junta de propietarios del acuerdo de instalación. Si una vez que el vecino requiere al presidente de la comunidad de propietarios para la puesta en marcha del pro-

cedimiento éste no le contesta o la comunidad de propietarios en un período breve de tiempo no inicia las actuaciones dirigidas a permitir la celebración de la junta, el vecino podrá solicitar la instalación de esta infraestructura. En todo caso, se desea que la infraestructura sea única, con objeto de no afejar las fachadas y procurar el máximo aprovechamiento de los elementos comunes del edificio. La circunstancia de que no se requiera acuerdo por unanimidad para la adopción de esas decisiones obedece, como se ha dicho, al deseo de garantizar en todo caso a los vecinos su derecho a la libertad de información. Esta garantía constitucional hace que deba matizarse el régimen de mayorías establecido en la Ley de Propiedad Horizontal. Se trata de un quórum atenuado en función de la consecución de la finalidad indicada.

Para concluir, señorías, el real decreto-ley resuelve otro problema que plantea la condición de la infraestructura como elemento común. El artículo 5 del real decreto-ley se remite al artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal respecto de los gastos que ocasione la infraestructura instalada. A estos efectos, tal infraestructura se considera mejora voluntaria y por ello sólo deben abonar los gastos aquellos que se beneficien del servicio correspondiente. Los demás propietarios, si solicitan beneficiarse de este servicio, habrán de abonar la cantidad que corresponda. No obstante, en los casos en los que la instalación de la infraestructura es obligatoria la obra pasa a ser elemento común, pero su uso se condiciona *ex lege* a la circunstancia de que sufraguen los gastos de construcción. Entretanto estos pagos no se realicen, el uso de la infraestructura no podrá llevarse a cabo por todos los copropietarios. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor ministro. Señor Solbes, señor Griñán, señor Madrid, silencio por favor.

Gracias.

Adelante, señor ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Arias-Salgado y Montalvo): Entretanto estos pagos no se realicen, el uso de la infraestructura no podrá llevarse a cabo por todos los copropietarios y exclusivamente podrán utilizarla quienes hubiesen pagado su instalación.

Respecto de la posibilidad de repercutir el importe del gasto en los arrendatarios, podrá hacerse con arreglo al artículo 19 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. La forma de repercusión es la del interés legal de la inversión realizada, incrementado en 5 puntos. Se puntualiza, no obstante, el artículo 19 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en orden a determinar que la repercusión pueda llevarse a cabo en el año inmediatamente ulterior a aquel en el que la obra se haya hecho; no habrá que esperar, por ello, cinco años.

En conclusión, señorías, se trata de una norma con un objetivo simple, pero que tiene una cierta compleji-

dad técnica y una no menor complejidad de interpretación; esto ocurre siempre que se trata de aplicar una nueva norma que modifica un régimen de mayorías e introduce por tanto una modificación en el llamado régimen de propiedad horizontal, tan arraigado en España en la organización de comunidades de propietarios. La norma se considera esencial para regular un aspecto que no solamente afecta a la garantía de la libertad de información, como he tenido ocasión de decir, sino que también tiene una dimensión estética en lo que afecta al aspecto externo de nuestras ciudades y de nuestros pueblos. En todo caso, se ha considerado que esta norma va a producir muchos más beneficios que los problemas que eventualmente podría suscitar su interpretación. Porque cumple un servicio en un momento en que hay una fuerte expansión de los distintos servicios de telecomunicación en España es por lo que la norma reviste una cierta urgencia y es por ello también por lo que solicito de la Cámara la votación favorable a la convalidación del real decreto-ley.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor ministro.

¿Algún grupo desea consumir un turno en contra de la convalidación del decreto-ley? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean consumir un turno a favor? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, quiero manifestar nuestra posición favorable a la convalidación... **(La señora Aguilar Rivero pronuncia palabras que no se perciben.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdona un momento, señor Rivero.

Había entendido que el señor Rivero hacía pedido el turno a favor de la convalidación, no de fijación de posición.

El señor **RIVERO BAUTE**: Era para fijación de posición.

El señor **PRESIDENTE**: Para fijación de posición aún no lo he reclamado.

¿Algún grupo, insisto, desea consumir un turno a favor de la convalidación? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

El Bloque Nacionalista Galego, como cuestión previa, rechaza que se haya tramitado como decreto-ley el

acceso a los servicios de telecomunicaciones en los edificios comunes, ya que de ninguna manera se puede justificar de extraordinaria y urgente necesidad, como dice el artículo 86.1 de la Constitución española, la materia que se regula en el mismo, que no es otra que el acceso a los servicios de telecomunicación en los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal. Por otra parte, el propio artículo 86.1 de la Constitución española, además de limitar el uso del decreto-ley a los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad, también impone un límite material al impedir que regule aspectos que afecten a los derechos fundamentales y, por lo tanto, siendo que este real decreto-ley impone una regulación en las instalaciones de los servicios de telecomunicaciones en los edificios en régimen de propiedad horizontal, es evidente que incide en el derecho de propiedad y en las limitaciones impuestas al mismo por su función social —hay que ver los apartados 1 y 2 del artículo 33 de la Constitución española—, por lo que dicha regulación debía encomendarse a una ley ordinaria.

En conexión con lo anterior, nosotros pensamos que se impone un régimen transitorio confuso para los interesados, ya que con premura se les exige que presenten o modifiquen planos de construcción o rehabilitación de edificios, incluyendo la infraestructura común propia, e incluso en las edificaciones en construcción que se acaben en el plazo de ocho meses a la entrada en vigor del presente real decreto-ley —ver los artículos 3 y 6—, lo que constituye una carga excesiva para muchas personas que han decidido comprar un piso en unas condiciones preestablecidas y que se podrán ver obligadas a satisfacer en este corto espacio de tiempo una suma superior por las infraestructuras comunes cuando puede que una parte mínima de estos nuevos propietarios decida disponer de las mismas.

En definitiva, aunque puede ser muy útil una regulación de la materia objeto del presente decreto-ley, ya que es aconsejable para una recepción común de los servicios de telecomunicación, la urgencia del mismo es desmesurada, siendo más oportuno reconducir por el trámite ordinario el presente decreto-ley. Si así se hace, contaría con el voto favorable del Bloque Nacionalista Galego; de lo contrario, nos opondríamos.

Gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rodríguez.

Señor Rivero, ahora sí, tiene la palabra por el Grupo de Coalición Canaria.

El señor **RIVERO BAUTE**: Gracias, señor presidente.

Intervengo para manifestar la opinión favorable del Grupo de Coalición Canaria a la convalidación del real decreto-ley presentado por el Ministerio de Fomento.

Si bien Coalición Canaria ha participado con su opinión en la redacción de este proyecto por la deferencia

del señor ministro —algunas cuestiones planteadas por nosotros están recogidas perfectamente—, sin embargo otras no lo están en la medida en que a nosotros nos gustaría. Por lo tanto, en su tramitación como proyecto de ley entendemos que este decreto-ley será susceptible de mejora en algunos aspectos que nosotros consideramos importantes.

Algunos de ellos están relacionados con lo que significa el régimen sancionador. A nuestro juicio no se ha hecho el esfuerzo necesario para concretar los tipos de infracción y sus correspondientes sanciones, pero lo más importante es que no creemos que sea posible, como hace el artículo 11 del real decreto-ley, atribuir en exclusiva a la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento las facultades de inspección, instrucción y sanción. Resulta imposible que los órganos del Ministerio sean responsables de verificar que un determinado propietario ha cumplido con el deber de comunicar a la comunidad que pretende acceder a determinados servicios o si la comunidad ha cumplido los deberes legales que se imponen. Por tanto, creemos que hay que racionalizar el régimen sancionador atribuyendo a los ayuntamientos las competencias y, si acaso, reservar la intervención del Ministerio a las infracciones muy graves que los promotores o constructores pudieran cometer.

Por otra parte, creemos, señor presidente, que el artículo 1.2 es muy limitativo en la definición del objeto del real decreto-ley. En el proyecto se entendía como infraestructura común de acceso, entre otras, la que tuviera por objeto la captación del servicio de satélite. Sorprendentemente, la redacción aprobada limita la captación a la señales de radio y televisión terrenal y respecto de los servicios por satélite tan sólo se considera infraestructura común la distribución de las señales pero no la captación de las mismas, por lo que poco se habrá avanzado si el decreto-ley no es capaz de impedir que sigan proliferando las antenas parabólicas en todos los balcones.

En cualquier caso, señor presidente, señorías, señor ministro, en el trámite como proyecto de ley que nosotros vamos a apoyar introduciremos mediante las oportunas enmiendas las mejoras encaminadas a corregir este real decreto-ley.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor presidente.

El Grupo Parlamentario Vasco entiende oportuna la remisión por parte del Ministerio de Fomento de este real decreto-ley que regula el régimen jurídico de las infraestructuras comunes de acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios. En

el contexto actual de desarrollo del sector de las telecomunicaciones, un sector emergente y en expansión, cuando se está diversificando relevantemente la oferta de servicios de telecomunicaciones resulta razonable en nuestra opinión establecer por ley las condiciones mínimas que regulen el acceso a estos servicios por parte de los usuarios. La práctica de los últimos años pone en evidencia la multiplicación de conflictos en comunidades de vecinos por la instalación de antenas para la recepción de esos servicios y lo absurdo de ciertas resoluciones particulares, que encarecen por una parte la recepción de los mismos y que, por otra, normalmente atentan contra lo que son criterios estéticos en fachadas, con el consiguiente impacto visual en el urbanismo de pueblos y de ciudades.

En la coyuntura de una generalización en el uso de estos servicios de telecomunicaciones, el Grupo Parlamentario Vasco entiende por ello razonable la regulación de esta problemática, tanto desde la perspectiva de la libre competencia como desde la de los usuarios; desde la liberalización del sector y el funcionamiento en libre competencia estableciendo reglas de juego homogéneas para todos los operadores del sector, y desde la perspectiva de los usuarios garantizando el acceso de estos servicios a aquellos ciudadanos interesados en contratarlos. Al subrayar estos dos criterios directores que deben presidir la redacción definitiva de este real decreto-ley, el Grupo Parlamentario Vasco quiere manifestar a SS. SS. que entiende mejorable la redacción que al respecto plantea el Ministerio de Fomento en el texto que hoy presenta a esta Cámara y que, en consecuencia, solicitará su tramitación como proyecto de ley para, en caso de aprobarse, presentar enmiendas que garanticen el libre juego de los operadores en el sector de las telecomunicaciones.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor González de Txabarri.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, señorías, empezamos este Pleno que se prevé largo con un tema que sin lugar a dudas no es apasionante pero sí importante. Se trata de la convalidación de un real decreto-ley, el primero del año 1998, que desde la perspectiva de nuestro grupo parlamentario es muy oportuno.

La evolución de las telecomunicaciones y, sobre todo, el acceso por parte de los ciudadanos a las nuevas tecnologías de comunicación chocan a menudo con una serie de obstáculos legales en forma de leyes y de disposiciones de índole diversa, algunas incluso recientes, normas todas ellas producidas y aprobadas en un momento en el cual algunas nuevas modalidades de telecomunicación todavía no se conocían o no exis-

tía la capacidad de hacerlas llegar a los ciudadanos. Ello afecta a la recepción de estos servicios en el presente, pero también a la previsión de la incorporación de las infraestructuras necesarias en las nuevas construcciones para que los ciudadanos puedan en el futuro recibirlos. Por ello nos parece un real decreto muy oportuno.

Así como ya se prevé en la legislación sectorial la obligación de que las nuevas edificaciones cuenten, por ejemplo, con ascensor o con las conexiones para recibir los servicios de agua, electricidad, gas en su caso y de teléfono, se deberá también facilitar en el futuro el acceso, por ejemplo, a servicios como el cable, el satélite o las nuevas modalidades de televisión; servicios que estamos convencidos de que en muy poco tiempo pasarán a ser considerados como algo muy familiar. Este real decreto-ley que decía que juzgamos muy oportuno termina con muchas de estas trabas que frenan la expansión de estos nuevos servicios que llegan por la vía de las telecomunicaciones y, por tanto, favorece además que los edificios puedan disponer de las instalaciones comunes para recibirlos.

A nuestro grupo parlamentario le parece sin embargo que el real decreto debería ser mejorado en algunos de sus extremos y por ello nos sumamos a las voces que anteriormente han pedido su tramitación como proyecto de ley. Y aún es más necesaria su tramitación como proyecto de ley si tenemos en cuenta que en este momento se encuentran en tramitación en esta Cámara, aunque una tramitación excesivamente lenta, tres iniciativas parlamentarias de reforma de la Ley de Propiedad Horizontal: una de los colegios de administradores, otra del Grupo Parlamentario Popular —ésta parcial— y otra de nuestro grupo parlamentario. Está claro que este real decreto que hoy estamos convalidando incide de una forma muy directa, como ha quedado claro de las palabras del señor ministro, en la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal. Por ello pensamos que sería conveniente que pudiéramos ajustar este texto al de la reforma de dicha ley y evitáramos así dicotomías en el tratamiento de determinados aspectos que deberían ser incluidos en una reforma global de la ley, como es, por ejemplo —cuestión importante que este real decreto intenta superar—, hacer que desaparezca la regla de la unanimidad, una regla que se ha demostrado nefasta, para el caso de instalación de determinados servicios, concretamente a los que se refiere la ley. Uno de los objetivos que tiene la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal es la supresión de la regla de la unanimidad para otros casos, como, por ejemplo, el servicio de ascensor. En el año 1960, cuando se aprobó dicha ley, seguramente la instalación de un ascensor en un edificio podía ser considerada como algo superfluo o, incluso, suntuario; hoy en día es obvio que es algo totalmente necesario y especialmente para el vecino del ático o del séptimo, aunque quizá para el del primero o del principal no

sea algo imprescindible. Esto se intenta resolver en esta reforma de la Ley de Propiedad Horizontal modificando las normas de mayorías, suprimiendo la regla de la unanimidad y exactamente lo mismo se prevé en este real decreto para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones.

No quiero entrar en el detalle de aquellos aspectos que, a nuestro entender, se deberían modificar en la tramitación como proyecto de ley. Yo creo que este proyecto de ley ha mejorado sustancialmente en relación a textos anteriores y yo diría que se ha perfeccionado desde el punto de vista civilista, pero para terminar, señor presidente, quiero hacer referencia a tres cuestiones.

En primer lugar, de la lectura del texto del real decreto no nos queda claro si lo que en él se exige va a ser aplicable a los edificios arrendados destinados a oficinas o a uso comercial. Nos parece muy importante que para estos edificios exista también la obligación de disponer de las conexiones a servicios como, por ejemplo, el del cable. Tampoco queda suficientemente claro lo que va a suceder con los edificios en construcción, que se deberán adaptar a esta ley si entran en el mercado transcurridos ocho meses después de la aprobación de la misma. No sabemos si se va a exigir un sobreprecio a los compradores y ello, además, nos parece difícil cuando estamos hablando en muchos casos de una compraventa en la que ha existido un precio cerrado.

Por último —se ha referido a ello el señor Rivero también—, no compartimos lo que se establece en el artículo 11 cuando se atribuyen en exclusiva a la Secretaría General de Telecomunicaciones las competencias en materia de sanción e inspección. No lo compartimos, en primer lugar, porque conculca normas preexistentes, incluso algún decreto de traspasos, y, en segundo lugar, nos parece descabellada y terriblemente difícil su aplicación. ¿Qué va a hacer la Secretaría General? ¿Va a crear un cuerpo de inspectores que se van a dedicar, localidad por localidad, a ver si las antenas instaladas se adaptan a la normativa? Yo creo que eso es muy difícil y que lo más lógico y sensato es que esa competencia se continúe desarrollando por ayuntamientos y comunidades autónomas, como se ha hecho hasta el momento.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Recorder.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Gracias, señor presidente.

Voy a consumir un turno brevísimo para mostrar nuestro apoyo con el voto positivo que vamos a dar a este decreto-ley, primero de 1998, sobre infraestructu-

ras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Este texto ha sido ampliamente debatido, según nos consta, tanto en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones como directamente por los agentes sociales afectados, es decir, tanto por los medios de difusión audiovisual como por los instaladores de equipos electrónicos.

Hay que tener en cuenta antecedentes que operan a favor de la aprobación de este decreto-ley, que sin duda es oportuno, aunque su texto final pueda ser ajustado a lo largo de la tramitación como proyecto de ley. En 1966, en función de la recepción de la televisión normal, la televisión por ondas terrestres, la proliferación de antenas fue tremenda en los techos y terrazas, y se aprobó una normativa de cara a la instalación de antenas colectivas. En este caso, en la perspectiva de que su implantación va a ser densa de cara a los servicios de telecomunicaciones y en primer lugar al servicio de la televisión por satélite, se aprueba la necesidad de que nuestros techos, terrazas, balcones y fachadas se libren de una invasión de *paelleras* y grandes *setas* que ya estamos viendo cómo empiezan a nacer de la noche a la mañana. Por lo tanto, la instalación de antenas colectivas, una para cada satélite, es de enorme importancia, tanto como encauzar o canalizar, como se hace con el agua o la electricidad evitando también a proliferación de cables, los servicios de telecomunicaciones por venir.

Por todo ello y teniendo en cuenta las matizaciones que se puedan efectuar a lo largo de la tramitación, nosotros creemos que es oportuno este Real Decreto-ley 1/1998 y lo vamos a apoyar, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alcaraz.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor presidente.

El Grupo Socialista en esta fijación de posición mantiene su apoyo a este real decreto-ley, porque entiende que la regulación que se plantea es oportuna en cuanto que establecer el régimen jurídico de las infraestructuras comunes de acceso a los servicios de telecomunicación es una buena medida para evitar que proliferen ese tipo de instalaciones que deterioran la imagen y que imposibilitan que esté bien regulado lo que han de ser los accesos a los servicios de telecomunicación por parte de todos los ciudadanos.

Es cierto que no compartimos la urgencia que viene planteada en la exposición de motivos, urgencia que por otro lado es compartida por otros grupos desde el momento en que parece un criterio unánime plantear su tratamiento como proyecto de ley y por tanto incorporar una serie de innovaciones y de modificaciones al texto del mismo que afectan a aspectos importantes

que, desde nuestro punto de vista, es necesario que se modifiquen. Efectivamente, nosotros no entendemos la urgencia, porque es una materia que, en primer lugar, podría haber sido regulada en la ley general de telecomunicaciones que la próxima semana va a aprobar definitivamente esta Cámara, aunque sea con los votos en contra del Grupo Socialista; en segundo lugar, como ha dicho el señor Recoder, en esta Cámara se están debatiendo una serie de iniciativas parlamentarias encaminadas a modificar la Ley de Propiedad Horizontal, y ese hubiera sido un momento muy adecuado para que este tipo de temas relacionados con lo que es la modificación de mayorías para adoptar determinados acuerdos fueran incluidos en el debate.

Lo que sí entendemos es que este real decreto-ley tiene que tener otra serie de variaciones encaminadas a lo que es el régimen sancionador, como ya han dicho algunos de los anteriores intervinientes. No me voy a extender más en el contenido de las críticas que desde nuestro punto de vista merece, porque da la impresión de que el debate lo vamos a trasladar a la Comisión, donde discutiremos las enmiendas que se planteen por los diversos grupos, y en ese momento fijaremos la posición sobre aquellos aspectos que nosotros creemos que han de ser modificados a lo largo de todo el procedimiento.

Termino, señor presidente, reiterando nuestro voto favorable y pidiendo a la Presidencia que someta a la consideración su tratamiento como proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Morlán. Así se hará en el momento posterior a la finalización del debate.

Tiene la palabra la señora Mato, por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora **MATO ADROVER:** Gracias, señor presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar nuestra posición en relación con el Real Decreto-ley sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Mis primeras palabras, como no podía ser de otra manera, son para felicitar al ministro de Fomento por la aprobación de este decreto-ley, que muestra la sensibilidad del Gobierno a las demandas y necesidades reales de la sociedad y también, por qué no decirlo, a la estética de nuestras ciudades, defendiendo al mismo tiempo el derecho de cada ciudadano a la libre elección entre las distintas ofertas de medios de comunicación actualmente existentes.

Como SS. SS. saben, el carácter dinámico y cambiante de las telecomunicaciones, debido a la evolución tecnológica, hace que la realidad técnica vaya muy por delante de la normativa jurídica. La convalidación de este real decreto, con el apoyo de todos, per-

mitirá, con carácter inmediato, ajustar la realidad jurídica a la realidad técnica, posibilitando a todos los ciudadanos que lo deseen un acceso a los distintos servicios en concurrencia desde el momento mismo de su puesta en funcionamiento. En la actualidad ya existen dos operadores para la prestación de servicios de telefonía fija y en breve habrá nuevos operadores, a los que hay que añadir, como comentaba el señor Recoder, las nuevas opciones del cable, tanto para telefonía como para televisión, y la concurrencia en materia de televisión por satélite, así como la futura televisión digital terrestre.

En definitiva, señorías, partimos todos de los mismos objetivos y de coincidencias básicas. Podemos mejorar el texto, si cabe, en la Comisión al tramitarlo como proyecto de ley incorporando algunas de las sugerencias o propuestas de los grupos de la oposición, y todos estamos aspirando sin ninguna duda a una doble finalidad: en primer lugar, a no afejar nuestras ciudades, nuestros entornos urbanos, que no deben constituir nunca un caos de antenas, y, en segundo lugar, todo lo que sea facilitar el libre acceso de todos a los servicios de telecomunicaciones resulta positivo.

Gracias en nombre del Grupo Parlamentario Popular a los grupos por su apoyo a este decreto-ley y nuestra felicitación de nuevo al Gobierno por su diligencia y por haber captado con tanta rapidez el deseo de todos. Estamos dando, señorías, un paso clave para que las opciones legales se conviertan hoy en realidades.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señora Mato. Muchas gracias, señorías. Concluido el debate, que ha sido despachado por SS. SS. de manera ejemplar para la tramitación del orden del día, vamos a proceder a la votación. Votación sobre la convalidación o derogación del Real Decreto-ley número 1, de 27 de febrero de 1998, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Comienza la votación (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 262.

El señor **PRESIDENTE:** Queda convalidado el real decreto-ley por unanimidad del Pleno.

El Grupo Parlamentario Socialista, así como el Grupo Catalán y el Grupo Vasco —todos ellos lo pueden expresar en la próxima votación— han solicitado la tramitación como proyecto de ley.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 263.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la tramitación como proyecto de ley. Se procederá en consecuencia.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— **PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE FAMILIA NUMEROSA. (Número de expediente 122/000041)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, enmiendas del Senado. En primer lugar, a la proposición de ley sobre ampliación del concepto de familia numerosa.

A efectos de la ordenación del trabajo de SS. SS., diré que la votación de las enmiendas del Senado a las tres iniciativas que figuran con los puntos 39 a 41 del orden del día, y que constituyen el punto VII, se producirán al final del debate de dichas iniciativas.

¿Grupos que desean fijar su posición sobre las enmiendas del Senado al proyecto de ley de familia numerosa? **(Pausa.)**

En primer lugar, en nombre de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones. **(Rumores.)**

Señorías, les ruego que guarden silencio. Las facilidades que se les dan para la organización de sus trabajos deben ser correspondidas con las facilidades por su parte para la continuación del Pleno.

Adelante, señor Mardones. **(Rumores.)**

Señor Mardones, esté seguro de que la Cámara guardará respetuoso silencio cuando inicie su intervención.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente. Imagino que se está dirigiendo a mí, pero no oigo nada.

Para abreviar el trámite, diré que vamos a votar favorablemente la única enmienda que viene del Senado a esta proposición de ley de ampliación del concepto de familia numerosa, dado que solamente se introduce esa enmienda, en concordancia con la terminología que para los casos de minusválidos e incapacitados para el trabajo se había explicitado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Mardones.

Señora Cunillera, la llamo al orden. Y al señor Blázquez y al señor Puche. También al señor Soriano, que lo oigo y no sé dónde está. **(Risas.)**

Adelante, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

Decía que, como se adapta a la terminología de los Presupuestos Generales del Estado, vamos a votar favorablemente la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO BASAÑEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, yo también voy a ser muy breve. Sólo quiero recordar que el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) hizo suyos en su momento los objetivos de política integral de apoyo a la familia contenidos en el informe elaborado por la subcomisión encargada de analizar la situación actual de la familia en el Estado español y proponer las reformas y medidas necesarias. En este informe se instaba a impulsar una política integral de apoyo a la familia, con el fin de crear un marco legal y un entorno social favorable para que en España las familias puedan asumir libremente y con los menores costos personales —que, atendiendo a la situación real, recaerían fundamentalmente sobre la mujer— opciones familiares que además cumplen importantes funciones sociales. Esta política responsable de apoyo a la familia no puede hacerse de golpe ni sólo a través de medidas puntuales, sino de una manera progresiva. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

En este informe, y dentro de esta política integral, se planteaba la necesidad de revisar la Ley de familias numerosas para adecuarla a la realidad social, ampliando su contenido y haciendo extensivos sus beneficios a las familias con dos hijos si uno es discapacitado y a las familias constituidas por el/la cabeza de familia y su cónyuge cuando ambos fueran minusválidos y tuvieran un hijo. La proposición de ley de ampliación del concepto de familia numerosa recogía en parte esta recomendación del informe citado y ha sido enmendada por el Senado. El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) manifiesta su apoyo a esta enmienda, que votará favorablemente.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Gracias, señor Caballero.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÈS**: Gracias, señor presidente.

Con este trámite terminamos la actividad parlamentaria en relación a esta iniciativa de Izquierda Unida planteada en su momento, antes de que el informe de la subcomisión de la familia elevase sus trabajos al Pleno de esta Cámara y cumpliendo una de sus recomendaciones, por tanto, poco tenemos que decir. Ahora bien, en la medida en que en el debate en la Comisión de Política Social nuestro grupo planteó la necesidad de elaborar una nueva ley de las familias numerosas, los grupos expusieron una serie de en-

miendas, sobre algunas de las cuales podíamos compartir el fondo, pero manifestamos la necesidad de avanzar hacia una regulación nueva y total de esta ley, ya que la hoy existente fue elaborada en el período franquista. Queremos reiterar ahora en el Pleno la voluntad del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) de impulsar en los próximos meses una proposición de ley de la familia numerosa para adaptar esta legislación a las nuevas realidades. La iniciativa de Izquierda Unida fue positiva y responde a una evidente demanda de resolver la situación de los hijos minusválidos o incapacitados. Para adaptarse a esta realidad la iniciativa es correcta, pero la legislación necesita situarse en las nuevas perspectivas existentes.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Campuzano.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Gracias, señor presidente.

Con este trámite finalizamos el debate de la proposición de ley de ampliación de familia numerosa que fue presentada por nuestro grupo y debatida en la Comisión de Política Social y Empleo.

El consenso alcanzado en el trámite del Congreso se mantiene a través de la enmienda introducida en el Senado, que significa únicamente una corrección técnica y de adecuación para asimilar la redacción del precepto a la disposición adicional contenida en la Ley de Presupuestos. Finalizamos el trabajo de esta proposición presentada por nuestro grupo, aunque valoramos positivamente el comentario introducido por el señor Campuzano sobre la necesidad de adecuación de esta legislación en un futuro.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Sabanés.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO**: Gracias, señor presidente.

El pasado 13 de noviembre esta Cámara aprobó por unanimidad el informe elaborado por la subcomisión que estudiaba la situación de la familia en España y propuso, en consecuencia, las reformas y medidas que debían mejorar su situación.

En el apartado del informe relativo a las familias numerosas se decía textualmente que debía revisarse la Ley de familias numerosas para adecuarla a la nueva realidad social, ampliando su contenido y haciendo extensivos sus beneficios a las familias con dos hijos si uno era discapacitado y a las familias constituidas por

el o la cabeza de familia y su cónyuge cuando ambos fueran minusválidos y tuvieran un hijo. Sin embargo, nos encontramos con que cuando hay que dar cumplimiento a este acuerdo tomado por unanimidad y hay que aprobar una proposición de ley sobre ampliación del concepto de familia numerosa, al Grupo Parlamentario Popular no le gusta y lo veta argumentando que no es el momento político adecuado. Parece ser que el Gobierno está redactando un nuevo proyecto de ley sobre la familia y no quiere que en este caso se le pueda restar protagonismo.

Señor presidente, al Grupo Socialista le parece que esto es una falta de respeto a la Cámara y a los diputados que trabajamos en ella. Se han dedicado muchos meses y muchas horas de trabajo en la subcomisión de la familia y se han tomado unos acuerdos por unanimidad ¿Por qué no se respetan entonces? ¿Por qué se crearon subcomisiones como ésta de la familia o la de sanidad cuando a la hora de legislar y tomar acuerdos se hacen en contra de los ya adoptados?

La enmienda que el Grupo Parlamentario Popular ha introducido en el Senado a esta proposición de ley le parece insuficiente al Grupo Socialista, se queda a la mitad, se limita a reconocer como familias numerosas a las que teniendo dos hijos uno de ellos sufriera alguna deficiencia o incapacidad para el trabajo. El Grupo Socialista solicitó en esta Cámara y en el Senado que se ampliara también esa condición a aquellas familias que teniendo un hijo, ambos cónyuges fueran minusválidos, recogiendo así la literalidad del acuerdo de la subcomisión y apostando decididamente por la puesta en marcha de medidas de discriminación positiva que favorezcan el desarrollo y la integración social y familiar de personas disminuidas o incapacitadas para el trabajo. No ha podido ser; al Grupo Popular no le ha parecido el momento político adecuado o le ha parecido excesivo el reconocimiento de la nueva realidad social con la que nos encontramos.

En cualquier caso, señor presidente, el Grupo Socialista votará favorablemente la enmienda remitida por el Senado, pero lamentamos que la proposición de ley se quede corta y que no seamos coherentes con el acuerdo unánime tomado el pasado día 13 de noviembre por esta Cámara.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCÍA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, intervengo brevemente para manifestar, en nombre del Grupo Popular, nuestro voto a favor de la enmienda introducida en el Senado precisamente por el Grupo Popular, que, como ya han señalado los por-

tavoces que me han precedido en el uso de la palabra, es una enmienda de tipo técnico con el fin de asimilar la terminología a la utilizada en la disposición adicional decimotercera de la Ley 21/1986, de referencia, de Presupuestos Generales del Estado de 1987, que se menciona en la exposición de motivos de esta proposición de ley. Como saben SS. SS., en ella se amplían los supuestos que sobre protección de la familia numerosa modificó la Ley 42/1994 porque se había producido por parte del Gobierno anterior un olvido importante, y que hoy, en este último trámite, se subsana al extender los beneficios de la familia numerosa a aquellas que, teniendo dos hijos, al menos uno de ellos sufriera alguna minusvalía o incapacidad para el trabajo.

También SS. SS. conocen que el ministro de Trabajo y Asuntos Sociales manifestó en esta Cámara su intención de elaborar una nueva ley de familia que reúna todas las medidas dispersas de una legislación franquista —como aquí se ha señalado— en torno a la familia y en la que además se contemplarán nuevas modificaciones, precisamente en línea con las resoluciones aprobadas en el trabajo de la subcomisión sobre la familia que se aprobó en el Congreso. Subcomisión que, convendría recordar a la portavoz socialista, nació el día en que el Grupo Popular proponía una serie de medidas importantes de acción dirigidas a la familia y que el Grupo Socialista rechazó. Entonces, como una medida transaccional, el Grupo de Convergència i Unió propuso la creación de una subcomisión que el Grupo Popular, con el mejor espíritu de colaboración, aprobó y trabajó con mucho interés.

Por todo ello, nuestro grupo, desde el primer momento de la tramitación de este texto y en coincidencia además con lo que ha señalado también el portavoz de Convergència i Unió, consideró mucho más oportuno dejar para el momento en el que se haga la nueva ley la incorporación de aquellos aspectos que, siendo importantes, hasta la fecha había dejado olvidado el anterior Gobierno, y que no dejarían de chocar con el término del enunciado de esta ley: familia numerosa.

Por otro lado, hay que reconocer que se trata en muchas ocasiones de medidas de atención social que ya están siendo objeto de solución por parte de este Gobierno y que sin duda tendrán su mayor concreción en la nueva ley que el Gobierno está preparando.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Sainz.

— **PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN DEL SUELO Y VALORACIONES. (Número de expediente 121/000063)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Pasamos al debate de las enmiendas del Se-

nado presentadas al proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones.

¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno a favor? (**Pausa.**)

¿Turno en contra de las enmiendas? (**Pausa.**)

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: Señoras y señores diputados, señor presidente, está a punto de culminar el trámite parlamentario de un proyecto de ley del suelo que el Gobierno presentó en esta Cámara como una reforma estructural de la máxima trascendencia, una reforma básica orientada a favorecer el abaratamiento del suelo y de la vivienda, pero lamentablemente el texto que hoy va a aprobarse sólo beneficiará a los propietarios del suelo y, en contra de sus supuestos objetivos, favorecerá tensiones alcistas en el mercado del suelo, algo por cierto que está ya sucediendo, porque desde que gobierna el Partido Popular se han incrementado de forma sustancial los precios de los suelos en oferta. Esto no lo dice el Partido Socialista; esto lo dice cualquier informe de los analistas del sector inmobiliario, que alertan sobre la tensión inflacionista que se está produciendo y que tiene que ver con las expectativas que se han generado desde hace dos años con las distintas medidas anunciadas, supuestamente liberalizadoras, que en realidad han creado, repito, expectativas de incremento del valor legal de los suelos y de desaparición de las cautelas establecidas en la legislación hasta ahora en vigor, que diferenciaban, desde el punto de vista de la valoración legal, los suelos urbanizables más consolidados de los menos consolidados.

No debería de extrañarnos que al Gobierno no le importe excesivamente que esta ley no vaya a cumplir esos objetivos de abaratamiento de suelo. Esta misma semana hemos tenido una prueba fehaciente del escaso interés del Gobierno por abaratar el coste del suelo. El nuevo —entre comillas— “plan de vivienda” presentado en conferencia sectorial el pasado lunes, que es en realidad un mal plagio del Plan de vivienda en vigor heredado del Gobierno socialista, prevé, entre otras mejoras, rebajar las subvenciones estatales a las actuaciones de urbanización de suelo destinado a vivienda protegida, que pasan del 15 al 10 por ciento en el nuevo texto, mientras se rebaja el plazo de los correspondientes préstamos para estas actuaciones, que pasa de seis a cuatro años. Claro que es posible que el ministro de Fomento no sepa que estas ayudas públicas para abaratar el suelo, previstas en el futuro plan de vivienda, son peores que las que están en vigor y menos generosas que las actuales. Lo digo porque el propio ministro ha demostrado estos días un injustificable desconocimiento de la política de vivienda que está en vigor e incluso de sus propias propuestas. Así, sorprendentemente, el ministro de Fomento y su director general de Vivienda han anunciado algunas novedades

del plan de vivienda que no son tales, por ejemplo la concesión de subvenciones del cinco por ciento en el precio de compra para adquirentes de primera vivienda, que es una medida que ya existe, o la extensión a 90 metros cuadrados del tamaño de la vivienda de protección oficial, algo que lleva varios trienios en vigor.

En fin, lamentamos que por parte del Gobierno no haya habido un mayor esfuerzo de aproximación con todas las fuerzas políticas en la tramitación de esta norma trascendental. La ley del suelo es, sin ninguna duda, una de las leyes más importantes que van a ser aprobadas durante la presente legislatura, y nos tememos que será una ley que creará, de entrada, incertidumbres graves en el mercado inmobiliario, por los indicios de inconstitucionalidad que contiene y respecto de los cuales se han negado a apreciarlos tanto el Partido Popular como el resto de los partidos que están apoyando el texto final. Ni siquiera ha habido suficiente acuerdo en el trámite parlamentario, a pesar de las apariencias, sobre el papel a jugar por aquellos que no siendo propietarios del suelo tienen intención, como empresarios, de urbanizarlo. En este sentido, aunque la figura del urbanizador, como no podía ser menos teniendo en cuenta la fuerte presión del Partido Popular valenciano, aparece en el texto en su última versión, sin embargo aparece forzosamente, y así el Gobierno ha mantenido hasta el último momento una disposición transitoria primera donde se aprecia su obsesión en contra del concurso, es decir, en contra de la herramienta que permite que la figura del urbanizador no sea solamente un enunciado de esta norma sino, efectivamente, una manera de introducir competencia en el mercado del suelo.

En el Senado ha habido incluso un intento por parte del Partido Popular de dar una nueva vuelta de tuerca en cuanto a esa otra obsesión del Gobierno de que lo importante es que haya muchísimo suelo urbanizable. Así, tenemos que señalar que la enmienda número 57 del Grupo Popular, que fue aprobada en el Senado, por supuesto sólo con los votos del partido que apoya al Gobierno, debería eliminarse del texto definitivo —por lo menos así lo esperamos—, puesto que introduce algo que, sin ninguna duda, es anticonstitucional y contrario al respeto de la autonomía municipal al establecer que para que un suelo se declare como no urbanizable, el planeamiento tendrá que justificar explícitamente razones de interés general. Como digo, ha sido una nueva vuelta atrás, después de haber obtenido una redacción del artículo 9 fruto de un mayor consenso entre todos los grupos políticos, que respetaba de manera escrupulosa la autonomía del planeamiento respecto a la definición de las distintas categorías de suelo. Lamentamos que en el Senado haya habido este intento de volver atrás en estas posiciones.

En cualquier caso, reiteramos nuestra opinión respecto de este proyecto de ley de que en absoluto será una herramienta para el abaratamiento de suelo en

nuestro país, sino todo lo contrario, hará mucho más difíciles las operaciones de expropiación ligadas a la construcción de infraestructuras, equipamientos o viviendas protegidas, y nace con la sospecha y la debilidad derivadas de la interpretación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo, que posiblemente será cuestionada por quienes consideren oportuno recurrir la norma.

Por tanto, nos parece que en estos momentos estamos asistiendo al final de una tramitación que hubiera podido dar paso a una norma mucho más moderna, mucho más liberalizadora en el sentido efectivo de introducir la competencia y mucho más respetuosa con la sentencia de 20 de marzo. Lamentamos que no sea así y, por supuesto, desde el Grupo Parlamentario Socialista seguiremos haciendo propuestas en el sentido de establecer herramientas potentes de una política activa desde el sector público en materia de suelo que favorezca ese acceso a la vivienda y respecto a la cual no vemos suficiente voluntad por parte del Gobierno.

Muchas gracias, señoría.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Narbona.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Gracias, señor presidente.

Asistimos a la última fase de la tramitación del proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones. A lo largo de esta tramitación, nuestra posición contraria a este proyecto de ley ha sido bien conocida por haberla suscitado en varias ocasiones en distintas fases de su tramitación. Creemos, creíamos y seguiremos creyendo que la sentencia del Tribunal Constitucional, de 20 de marzo de 1997, reconocía al Estado de forma efectiva una competencia para garantizar la igualdad de todos los propietarios de suelo en el ejercicio de su derecho de propiedad urbana, pero nada más. Señalábamos también que creíamos que esta sentencia recogía de forma clara y evidente que la potestad de la ordenación de las ciudades, el urbanismo entendido en el sentido objetivo, correspondía, y creemos que corresponde, a las comunidades autónomas. El marco tan estrecho que correspondía, y corresponde, al Estado nos llevaba a determinar que era más lógico pensar que ese marco podría ser regulado a través de preceptos que se incluyeran en leyes específicas. Así, hablábamos de la legislación civil, de la Ley de Expropiación Forzosa o de una ley de valoraciones.

Dicho todo ello, tenemos que tener en cuenta qué es lo que ha ocurrido en esta última fase de tramitación parlamentaria, en concreto con las enmiendas del Senado. No haremos mención a la mayoría de las trece modificaciones, pero no queremos dejar de mencionar

una muy concreta y sobre todo muy importante, la relativa a la modificación del artículo 9, especialmente el párrafo segundo. Rechazamos total y absolutamente esa incorporación realizada por el Senado, en la medida en que creemos que se limita, de forma muy clara y muy efectiva, la posibilidad de que los ayuntamientos clasifiquen el suelo no urbanizable. Así, creemos mucho más oportuna la redacción que había sido aprobada en el Congreso en la medida en que los ayuntamientos podían hacer estas declaraciones cuando consideraran esos terrenos inadecuados para un desarrollo urbano.

Siempre hemos defendido que la clasificación del suelo compete a las comunidades autónomas y que esa clasificación del suelo es importantísima al objeto de determinar un modelo de ordenación, de garantizar un desarrollo de nuestros municipios y ciudades armónico, coherente y sometido al control democrático de sus representantes y de quienes los han elegido. En este sentido, no podemos aceptar esa nueva vuelta de tuerca, como señalaba la portavoz del Grupo Socialista, y votaremos en contra.

Creemos que a lo largo de esta tramitación, curiosamente, al final se ha venido, de alguna manera, a admitir algunas de nuestras consideraciones. Así, por ejemplo —y nos alegramos por nuestros amigos canarios—, se admite la existencia de unas peculiaridades, de unas singularidades, que era uno de nuestros criterios para determinar que este proyecto de ley del suelo no corresponde, en todo el ámbito que regulaba, a lo que debe ser, en la medida en que no todo el territorio del Estado español es un territorio monolítico. Curiosamente, entendíamos que muchas de sus consideraciones deberían ser reguladas por las comunidades autónomas.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Lasagabaster. Señor Vázquez.

El señor **VÁZQUEZ VÁZQUEZ** (don Guillermo): Muchas gracias, señor presidente.

Voy a expresar muy brevemente la posición del Bloque Nacionalista Galego respecto a las enmiendas del Senado al proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones. Muchas de las enmiendas del Senado no proponen modificaciones sustanciales respecto a la idea inicial de este proyecto de ley, aunque en lo que se refiere al artículo 9 se propone que prácticamente todo el suelo sea urbanizable, ya que obliga a los ayuntamientos a tener que justificar razones de interés general.

En todo caso, sobre este proyecto de ley tuvimos ocasión de expresar nuestra opinión en su día, que no varía en estos momentos. No mantiene la banda de aprovechamiento urbanístico entre el 0 y el 10 por

ciento al fijar el máximo de cesión obligatoria y gratuita a la Administración en el 10 por ciento del suelo, lo que podrá ser reducido, por cierto, por la legislación urbanística. Esto va a provocar una menor capacidad de generar reserva de suelo por parte de los ayuntamientos para destinar a usos sociales, como equipamientos, construcciones de vivienda de protección oficial y promoción pública, etcétera. Esta banda de cesión provocará, además, una tendencia inevitable a la cesión cero y con esta medida, desde luego, no se va a conseguir abaratar el suelo, que parece que es el fin de esta ley. Al conceptuar esta banda de cesión como precepto básico, se impide también ejercer de hecho las competencias de las comunidades autónomas en esta materia y fijar otra banda, si la considerasen más acorde a la realidad.

Tampoco queda expresada con la claridad necesaria, desde nuestro punto de vista, qué son las administraciones públicas y quiénes deben tener el control y la dirección de la gestión urbanística, porque para nosotros sólo la Administración pública puede garantizar un mínimo de racionalidad en este terreno.

Por lo tanto, esta ley no servirá para cumplir la función primordial de una ley de estas características, que es la función social, no abaratará el suelo, no abaratará el precio de la vivienda y abre la puerta, además, a una mayor especulación y caos urbanístico.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

En nombre del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo de Coalición Canaria para fijar la posición ante las enmiendas introducidas en el Senado al proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones.

Hay que decir que éste ha sido un proyecto muy trabajado en el trámite parlamentario, yo diría que intensamente trabajado, por todos los grupos que apoyan al Gobierno.

Las mejoras introducidas en el proyecto de ley presentado en su día por el Gobierno, en el que primero saliera de esta Cámara y posteriormente con las enmiendas del Senado, han significado indiscutiblemente un texto mucho más cercano a las necesidades que en estos momentos tiene el Estado español y adaptado a la sentencia del Tribunal Constitucional.

La flexibilidad en el mercado del suelo, que era el objetivo fundamental del proyecto de ley presentado por el Gobierno, esa flexibilidad que lo orientaba en dos direcciones, en la extensión, es decir, en la cantidad de suelo susceptible de ser urbanizado, y en el reforzamiento del papel del propietario frente a la Admi-

nistración, esa flexibilidad —repito— ha sido adecuadamente ponderada, reforzando el papel directivo de la Administración en la acción urbanizadora. A nuestro juicio, bajo esa dirección de la Administración, es positivo el papel que se le asigna a la iniciativa privada, aunque no ostente la propiedad del suelo, es decir, a los promotores como colaboradores de la Administración en el desarrollo del suelo urbano.

Se ha buscado en el proyecto una fórmula imaginativa en lo referido a las cesiones a los ayuntamientos, es decir, a la pretensión de opciones políticas que planteaban mantener el 15 por ciento previsto en la ley anterior y en cuanto al recorte propuesto por otros del 10 por ciento. La aceptación de que sea un 10 por ciento del suelo urbanizado y que se remita a las comunidades autónomas y a su legislación urbanística, así como la posibilidad de que esas cargas sean recortadas a los promotores, a los urbanizadores, nos parece importante, adecuada y que se ajusta a los planteamientos que en su día habíamos hecho desde el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Igualmente, en un proyecto de ley del suelo es fundamental que se recojan las especificidades territoriales y, en ese sentido, que se tenga en cuenta la fragilidad de algunos territorios, como son las islas, los archipiélagos. Este hecho está recogido positivamente en esa disposición adicional cuarta, que da la posibilidad a los respectivos parlamentos autonómicos de las islas de que introduzcan criterios complementarios en lo que son las consideraciones del suelo no urbanizable y nos parece un avance importante para lo que es una ley que afecta al territorio, tal y como ocurre con ésta.

En ese marco general en el que salió el proyecto de esta Cámara, las enmiendas que ha introducido el Senado nos parece que son positivas, son enmiendas técnicas que mejoran la redacción del texto enviado en su momento. Sin embargo, señor presidente, no vamos a apoyar la modificación propuesta por la Cámara Alta al apartado 2 del artículo 9. Se refiere en concreto a la clasificación del suelo no urbanizable, a la consideración de que son suelos no urbanizables aquellos para los que el planeamiento general prevea que será necesario preservarlos por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, lo que se une a la de aquellos otros que se consideren inadecuados para su desarrollo urbano. Ese era el texto que en su día salió de esta Cámara. Así, con este texto, se modificaba el proyecto de ley presentado en su día por el Gobierno, que era mucho más confuso y que nosotros entendíamos que iba a introducir elementos distorsionadores y muy peligrosos a la hora de abrir múltiples recursos, dada la inseguridad para la Administración, porque recordemos que se introducía el término justificadamente inadecuado para un desarrollo racional. Era un tema muy abierto, muy confuso y eso podía dar lugar, repito, a múltiples recursos contra la Administración.

Ahora el proyecto de ley ha sido modificado unilateralmente por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado introduciendo unos términos que, si los que presentaba el Gobierno eran peligrosos, éstos nos lo parecen todavía más: el que por razones explícitas del interés general se considere inadecuado, nos parece que añade elementos de inseguridad a la Administración y que va a ser objeto de pleitos permanentes entre los deseos de los propietarios y el objetivo de poder planificar y adecuar el desarrollo urbano, cuya capacidad debe estar en la Administración, en este caso en los ayuntamientos.

Por lo tanto, no podemos apoyar esta enmienda al artículo 9, apartado 2, ni por el fondo, que no compartimos, ni por la forma. Nos parece que un acuerdo mayoritario alcanzado en esta Cámara no puede ser roto unilateralmente por uno de los grupos, que participó en ese consenso, y que introduce elementos no positivos para que en el futuro se busquen acuerdos en esta Cámara.

Muchas gracias, señor presidente, muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señoría.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, llegados a este trámite de enmiendas del Senado, se ha mantenido, con la excepción que mencionaré, el alto grado de consenso que ha habido en la tramitación en el Congreso por parte de los Grupos Popular, Catalán, Canario y el propio Grupo Nacionalista Vasco.

Nuestra valoración sobre las enmiendas aprobadas por el Senado es positiva e iré enunciando los puntos concretos. En relación al artículo 4.2, relativo a la acción urbanística e iniciativa privada, estamos de acuerdo con la transacción sobre una enmienda del Grupo Popular que reconduce una mejora técnica, ya que como era nuestro criterio se mantiene la iniciativa pública en la gestión y en la determinación de las políticas del suelo, suscitándose, eso sí, la participación privada.

En el artículo 7 se ha aceptado la enmienda número 56 del Grupo Popular, que es también una mejora técnica, sustituyendo la expresión legislación autonómica por legislación urbanística, ya que, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, toda la legislación en materia urbanística es autonómica.

En el artículo 9.1 se ha aceptado una enmienda del Grupo Vasco (EAJ-PNV), la número 20, que introduce un matiz de precisión garantista en la referencia como no urbanizable a los terrenos respecto de los cuales

existan riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial.

Es en el artículo 9.2 donde se produce la única quiebra en el consenso de los cuatro grupos que ha guiado toda la tramitación, pese a haberse pactado el rechazo de esta enmienda, la número 57, por los coaligados. El Grupo Popular, que tiene en el Senado mayoría absoluta, sometió a votación, obteniendo su aprobación, esta enmienda que añade al texto pactado una innecesaria referencia a razones explícitas de interés general. Consideramos desleal con los otros grupos esta conducta, por supuesto, votaremos negativamente esta enmienda e incluso nos atrevemos a proponer al Grupo Popular, cuyo representante en esta ley, el señor Ortiz, se ha comportado además de con eficacia con admirable caballerosidad, que haga lo mismo, retornando así a la senda del acuerdo.

En el artículo 15 se aprobó con una transacción la enmienda número 58, del Grupo Popular, en relación a los derechos de los propietarios de suelo no urbanizable. Igualmente aceptamos lo que se ha pactado en el artículo 16, en el 18, puntos 1 y 2, en el artículo 23, en el artículo 36 y en la disposición transitoria cuarta.

La valoración que nos merece todo el proceso seguido en la elaboración de esta ley es enormemente positiva por lo constructivo que ha sido el acuerdo entre los grupos, con un matiz que hemos repetido en toda la tramitación: el porcentaje de las cesiones que se establecen en los artículos 14 y 18, que hemos enmendado en todos los trámites. Nos hubiera gustado una mayor flexibilidad en su plasmación, permitiendo que fuese fijado por la ley autonómica con un máximo y un mínimo y proponíamos entre un 5 y un 15. Esta era una transacción que ofrecíamos a los grupos y es en los límites en los que nos hemos movido. No ha podido ser y es la única pega que ponemos al proyecto.

Se ha dicho que lo más relevante de este proyecto es precisamente esta modificación en las cesiones. Desde la perspectiva de nuestro grupo no es así, lo más relevante de este proyecto es que ha tenido que sustituir obligatoriamente al decreto legislativo del año 1992, declarado inconstitucional casi *in integrum* por el Tribunal Constitucional por invasión competencial de las potestades que en materia urbanística corresponden a todas las comunidades autónomas.

Se ha anunciado desde algún grupo que se planteará recurso de inconstitucionalidad por ser inconstitucional este texto. Nos sorprende puesto que es el mismo grupo que propició este decreto legislativo de 1992 y que en esta misma legislatura ha presentado una proposición de ley en esta materia que indicamos en aquel momento que nos parecía un auténtico fraude de sentencia porque, so pretexto de utilizar otros títulos competenciales, volvía a invadir las competencias de las comunidades autónomas.

En todo caso, como Grupo Vasco hemos sostenido honestamente lo que creemos que está en nuestro esta-

tuto y en los demás estatutos, puesto que todas las comunidades autónomas tienen asumida esta materia. Pero si algún grupo o alguien que tenga legitimación decide llevar la ley al Tribunal Constitucional en defensa de mayores cotas de competencia para las comunidades autónomas y consigue una sentencia favorable, desde luego estaremos encantados.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Uría.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Muchas gracias, señor presidente.

No por subir a la tribuna voy a dejar de ser breve. Lo que pasa es que considero que este es un trámite que, por la satisfacción que supone para mí —y supongo que para todos los que hemos participado intensamente en este larguísimo debate, como ha dicho el señor Rivero anteriormente—, bien merece este pequeño paseo hasta aquí.

Estamos en una fase definitiva de aprobación de este proyecto de ley, que —como decía— ha sido objeto de una larguísima tramitación parlamentaria y de un intenso debate que ha conducido a un texto que hoy va a salir de esta Cámara con el apoyo, como mínimo, de cuatro grupos parlamentarios. Me parece importante y quiero subrayar que si este apoyo se produce hoy con esta amplitud que señalaba, es gracias a este intenso debate y a este largo esfuerzo para acercar posiciones que inicialmente, incluso en algunos aspectos, estaban más bien alejadas.

Se trata de una aprobación necesaria, en primer lugar, para llenar un vacío creado por la sentencia del Tribunal Constitucional, que desactivó la ley anterior y que nos obligaba a llenarlo de la forma más rápida posible para evitar males mayores. Estamos hablando de una sentencia que salió hace aproximadamente un año, pero también de una aprobación necesaria, porque quiero recordar que la aprobación de una nueva ley del suelo era uno de los puntos incluidos en el acuerdo de gobernabilidad e investidura suscrito entre el Grupo Parlamentario Popular y el grupo parlamentario que represento, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Hoy culminamos la tramitación parlamentaria de esta ley con la aprobación de las enmiendas del Senado, que son unas enmiendas básicamente técnicas; salvo alguna excepción, tienen un contenido meramente técnico. Las hemos votado favorablemente en el Senado, con alguna excepción, y hoy vamos a volver a hacerlo. Sin embargo, no vamos a mantener esta misma actitud positiva con la enmienda al artículo 9.2, a la que se han referido tanto el señor Rivero como la señora Uría. No voy a hacer consideraciones

profundas sobre el contenido de esta enmienda —a la que también se ha referido la portavoz del Grupo Socialista— ni voy a entrar en un debate sobre la conveniencia o no de lo que en ella se introduce, que se refiere a qué suelos pueden tener el carácter de no urbanizable, uno de los aspectos más debatidos de la ley. Por eso, como es uno de los aspectos más debatidos de la ley, las posiciones de todos y cada uno de los grupos parlamentarios que hemos participado en el proyecto, de todos y cada uno de los grupos parlamentarios que vamos a apoyar hoy la ley o también de aquellos que no lo van a hacer, están suficientemente claras y así lo expresa el “Diario de Sesiones”. Sin embargo, sí debo decir que durante la intensa negociación que condujo al acuerdo entre cuatro grupos políticos alrededor de esta ley, todos —seguramente unos más y otros menos— todos, nos dejamos algo en el camino. No podemos afirmar que esta sea la ley de un grupo político concreto porque, seguramente, nosotros, si hubiéramos tenido la capacidad de hacerlo, habríamos hecho una ley distinta —parecida, pero distinta—, como tampoco me cabe ninguna duda de que el Grupo Parlamentario Popular —porque conocíamos sus anteproyectos e incluso el proyecto de ley que entró en la Cámara—, si hubiera tenido los votos necesarios, habría hecho una ley distinta; obviamente, también Coalición Canaria o el Grupo Nacionalista Vasco. Por ello quiero subrayar que todos nos hemos dejado algo en el camino en aras al consenso e incluso fuimos más allá: renunciamos a hacer concesiones cara a la galería, a presentar aquellas enmiendas que a veces parlamentariamente es tentador hacerlo, a las que ya sabes que te van a decir que no, pero que te permiten quedar bien ante un colectivo de tu electorado o ante un sector social determinado. Por tanto, nuestro grupo parlamentario reivindica el acuerdo que se alcanzó en el Congreso de los Diputados y, en consecuencia, va a votar en contra de esta enmienda, como, obviamente, nos gustaría y nos parecería lógico que lo hicieran los cuatro grupos que han aprobado este proyecto de ley.

Termino, señor presidente, señorías —porque he dicho que iba a ser breve—, subrayando tres cuestiones. En primer lugar, creo que vamos a tener una buena ley. No va a ser una ley magnífica que vaya a resolver todos los problemas del suelo, porque ello es francamente imposible —esa ley no existe, ni en la teoría ni en la práctica—, pero sí vamos a tener una ley sencilla. No podía ser de otra forma después de la sentencia del Tribunal Constitucional, que redujo a la mínima expresión la capacidad legislativa del poder central en materia de urbanismo y trasladó esta competencia —en una interpretación justa de la Constitución— a las comunidades autónomas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Recoder, le ruego concluya.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Vamos a tener una ley que elimina trabas innecesarias al desarrollo urbano y, como han dicho anteriores intervinientes, deja un papel claro y da una responsabilidad clara a la iniciativa privada. Pero también deja claro que en última instancia corresponde a los poderes públicos dirigir el proceso de desarrollo urbano. En todo caso, vamos a tener una ley mucho mejor, infinitamente mejor que la que teníamos, que fue desautorizada por el Tribunal Constitucional, pero también por la propia sociedad en su aplicación diaria, y que fue incapaz de resolver los problemas que planteaba nuestro desarrollo urbano y la necesidad de disponer de suelo a buen precio sobre el que poder construir viviendas.

Tampoco nadie debe pensar que esta ley, como decía hace un momento, va a resolver definitivamente los problemas de la vivienda y que a partir de pasado mañana o de aquí a un mes, cuando la ley entre en vigor, el precio del suelo va a caer. Esto no es así. Esta ley va a contribuir a que esto sea así, pero, obviamente, ello va a depender, en primer lugar, del desarrollo y la aplicación que hagan de la propia ley las comunidades autónomas, con un margen amplísimo de actuación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Recoder, le ruego que concluya.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Termino enseguida, señor Presidente.

En segundo lugar, obviamente, va a depender de que seamos capaces de construir una política de fiscalidad al servicio de la vivienda que sea suficiente, importante, y que supere la desconfianza tradicional que ha existido en nuestro país en relación a que se utilice la fiscalidad como instrumento de acceso a la vivienda; que seamos capaces de mantener una política de tipos de interés parecida a la actual; que la política de ayudas, el plan de viviendas, sea eficaz, la coyuntura económica, etcétera.

En todo caso, nuestro grupo parlamentario, al votar a favor de casi todas las enmiendas del Senado excepto la del artículo 9.2, va a dar una oportunidad a esta ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Recoder.

En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Fernández Sánchez.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, poca satisfacción produce a nuestro grupo parlamentario este nuevo debate, donde predominan claramente los objetivos de algunas comunidades autónomas a través de los apoyos parlamentarios que tienen el Gobierno y el Partido Popular.

Esta nueva ley, que debería haber requerido un consenso más amplio por parte de las comunidades autó-

nomas, al final es una ley que tiene unos tintes muy claros tanto de *Convergència i Unió* como de *Coalición Canaria* y que discrimina a otras comunidades que también deberían haber participado en este proceso con mayor fuerza.

El periplo que hemos seguido para llegar en el día de hoy a la aprobación de este proyecto de ley ha sido largo. Las primeras medidas que se nos anunciaban en junio de 1996, a nuestro entender, tenían unos objetivos loables pero incumplidos, como eran abaratar el suelo y el precio de la vivienda, objetivos que no se han cumplido claramente porque tanto el suelo como la vivienda en este momento son más caros que en 1996. También se ha incumplido otro de los objetivos que pretendía esta ley, y es que, después de tantas reformas legislativas el ordenamiento jurídico, sigue siendo muy compleja y de lo que se trataba era de evitar esta complejidad.

Pues bien, señorías, en estos momentos nos encontramos con un nuevo proyecto de ley que viene a aumentar la complejidad de las leyes del suelo, ya que para evitar esta situación sería necesario un texto refundido que clarificase el panorama. Llevamos exactamente diecinueve meses de tramitación para mejorar estas leyes en esto que se ha venido denominando tramitaciones urgentes. Diecinueve meses desde el primer decreto y diez meses para tramitar este último proyecto. A nosotros nos parece que, por lo menos, el calificativo de urgente se debería haber suprimido.

Este proyecto de ley, a su paso por el Senado, no ha sufrido grandes innovaciones, salvo algunas pequeñas correcciones de orden gramatical y alguna otra que sí tiene mayor contenido. Pero también sorprende que incluso el Senado haya modificado hasta la exposición de motivos. Creo que al portavoz del Grupo Popular, señor Ortiz, poca satisfacción le puede causar que le enmienden hasta la exposición de motivos. La verdad es que no tiene demasiado sentido el asunto porque al final, si lo que se pretende es adaptar la exposición de motivos al texto definitivo, sería en el supuesto de que el Congreso aprobase todas las enmiendas que ha enviado el Senado.

La enmienda número 55, del Grupo Popular, al artículo 4 mantiene la figura del urbanizador a través de la participación privada, aunque no lo exprese con claridad. De alguna manera esto viene a contradecir algunas declaraciones públicas del portavoz popular en cuanto a modificar la ley valenciana, porque al final este es un concepto introducido en la misma, y a mi entender viene a modificar un poco ese criterio, de lo cual me alegro porque supone que la legislación valenciana no se va a modificar.

El artículo 9, que hace referencia al suelo no urbanizable, sí tiene calado, ha sido modificado y endurece las condiciones que se precisan para excluir los suelos por sus valores naturales del proceso urbanizador. En este caso se está obligando a los ayuntamientos a justi-

ficar explícitamente las razones de interés general. Como decía la portavoz de *Eusko Alkartasuna*, esto supone una nueva vuelta de tuerca. Nosotros manifestamos claramente nuestra intención de votar en contra de esa enmienda, así como el resto, porque en definitiva no mejoran el texto.

También quiero hacer referencia a que a través de la disposición adicional cuarta nueva se da un trato diferenciado a los territorios insulares, de lo que me alegro. Me congratulo de que los territorios insulares puedan preservarse de esta ley que va a ser regresiva para el resto, porque ¿qué razón hay para pensar que los territorios insulares tengan unas condiciones distintas, en cuanto a las clasificaciones de su suelo, a las del resto o se admita la posibilidad de que los gobiernos insulares las modifiquen? ¿Qué razón hay?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Fernández, le ruego que concluya.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Sí, señor presidente.

¿Qué razones hay, señorías, para que esta misma salvaguarda no se aplique al resto del territorio? Vuelvo a reiterar que a mí me parece perfecto que *Coalición Canaria* haya conseguido proteger su territorio de esta ley, que es muy mala. Pero esta misma medida, esta disposición cuarta debería hacerse también extensiva al resto del territorio nacional porque lo va a necesitar.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Fernández.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, voy a intentar ser breve y por ello ceñirme al trámite en el que estamos, que es fijar la posición de mi grupo en relación con las enmiendas del Senado, pero parece oportuno enmarcar esta fijación de posición.

Con este debate y con la aprobación que sin duda seguirá ponemos punto final a un largo proceso de tramitación del proyecto de ley del suelo y valoraciones. A lo largo del debate se ha logrado un consenso, un consenso tan amplio como ha sido posible, un consenso de cuatro grupos parlamentarios, como recordaba el portavoz de *Convergència i Unió*, cuyo trasfondo es la coincidencia de modelos urbanísticos. Los cuatro grupos que han consensuado el texto del proyecto coinciden en un modelo urbanístico concreto. Se ha puesto en evidencia en el curso del trámite parlamentario, y también en el extraparlamentario, la existencia de dos modelos distintos de política de suelo y de ur-

banismo: un modelo más intervencionista y un modelo liberalizador. En el primer modelo se han situado, obvio es decirlo, el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y en el modelo liberalizador los cuatro grupos que han consensuado el proyecto. No voy a referirme a los aspectos en los que se concreta o se plasma esta diferencia de modelos, sino simplemente voy a enunciar que se trata de un concepto distinto del derecho de propiedad.

El mecanismo de adquisición sucesiva de facultades urbanísticas que no forman parte del contenido esencial del derecho de propiedad caracteriza a uno de los modelos. En el modelo opuesto, la titularidad dominical lleva inherente los derechos a urbanizar, a la urbanización, a edificar y a la edificación, y entonces no se produce esa adquisición sucesiva porque es el ejercicio de estos derechos el que está condicionado al cumplimiento de los bien conocidos deberes urbanísticos. El segundo dato diferenciador de los modelos es el papel que se asigna a la iniciativa pública y a la privada, en particular a la privada versus la pública. En este punto es obvio que hemos reconocido la figura del agente urbanizador —no nos duelen prendas el reconocerlo de un modo explícito— en el texto del proyecto; ya tenía reconocimiento en el anteproyecto, pero se ha hecho más explícito en el curso del trámite parlamentario, en la línea de que el protagonismo urbanístico no se ciñe estrictamente a la figura del propietario. En tercer lugar, el tratamiento de las cesiones o de las cargas del urbanismo, donde el proyecto mantiene una posición intermedia entre la que pudiéramos llamar posición maximalista de los sectores afectados, que naturalmente postula cesión cero a los ayuntamientos, y la posición más cerrada de algunas comunidades autónomas con normativa específica y, naturalmente, del Grupo Parlamentario Socialista y de Izquierda Unida que insisten en la cesión del 15 por ciento a los ayuntamientos en la línea de la Ley 8/1990 y del Texto Refundido de 1992. Los cuatro grupos creemos con la excepción del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) que sigue manteniendo la posición del 15 por ciento, que las cesiones son cargas que en una economía de mercado se transfieren al último adquiriente de la vivienda porque, evidentemente, el promotor si tiene que ceder al ayuntamiento en cuestión un 15 por ciento del aprovechamiento o un 10 por ciento, es igual, esto lo va a trasladar por la mecánica de los precios al adquiriente final de la vivienda.

Con estas matizaciones, el proyecto que llega aquí finalmente es fiel a sus orígenes, es fiel al proyecto del Gobierno y es fiel fundamentalmente al objetivo básico que persigue. El objetivo que persigue el proyecto es el abaratamiento del precio del suelo en beneficio de la política de vivienda y de la política económica, por cuanto el suelo es una mercancía que afecta a casi todas las actividades productivas, a casi todas las actividades económicas, pero en el entendimiento de que

esa reducción del precio del suelo se produce en una economía de mercado y, por tanto, debe hacerse no en función de intervención o de burocracia sino como consecuencia de un aumento de la oferta de suelo. Sólo si por el juego de la oferta y la demanda aumenta de una manera significativa la oferta de suelo se producirá, más pronto o más tarde, de ninguna manera de modo inmediato y automático, una reducción del precio del suelo y obviamente de su incidencia en la vivienda. La incidencia del precio del suelo en la vivienda es uno de los test del fracaso del modelo socialista anterior y de la Ley 8/1990. Se puede decir, con toda seguridad, que la incidencia del precio del suelo en el coste final de una vivienda no baja, en términos de promedio nacional, del 30 ó el 35 por ciento.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Ortiz, le ruego concluya.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: En ese contexto se producen las enmiendas del Senado, enmiendas todas ellas que tienen un carácter fundamentalmente de mejora técnica, de redacción o de mero retoque. Las más significativas son las que se refieren al artículo 4, en que se subraya la participación privada en las políticas de suelo; al artículo 7, por la referencia a la legislación autonómica utilizando la expresión “legislación urbanística”, que está ya más consolidada; y a los artículos 15 y 16. Hay una enmienda al punto 2 del artículo 9, que ha formulado el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, que se refiere a la inclusión del inciso “por razones explícitas de interés general”. Entendemos que este inciso no tiene ningún riesgo, que no añade nada que no esté presente en nuestra normativa fundamental. Que las razones de un acto administrativo se expliciten está inserto en la obligación de motivación de todo acto administrativo, que está en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y que el planeamiento municipal actúe en función del interés general está en la propia ley y sobre todo está en la naturaleza de las cosas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Ortiz, vaya concluyendo.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Acabo, señor presidente, diciendo algo significativo. No obstante, y atendido que lo que se hace explícito con esta enmienda está realmente implícito, y particularmente el sentir de los grupos parlamentarios que han apoyado al Gobierno hasta ahora, mi grupo va a reconsiderar esta enmienda a la hora de la votación y, naturalmente, va a variar el sentido del voto para mantener el consenso.

Termino, señor presidente. Con esta ley se recrea un instrumento fundamental de política urbanística; con esta ley se agotan las competencias del Estado en el plano estrictamente legislativo. Quedan dos instancias

responsables del éxito de la ley: por una parte los ayuntamientos, que, como es natural, tienen el derecho constitucional de diseñar la configuración de la ciudad, y por otra parte las comunidades autónomas, en los términos de la doctrina constitucional sentada por la sentencia de 20 de marzo de 1997.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ortiz.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN. (Número de expediente 121/000079)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ortiz.

Pasamos a continuación al debate de las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre condiciones generales de la contratación.

La señora **NARBONA RUIZ**: Señor presidente, pido la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señora Narbona, ¿a qué efectos me solicita la palabra?

La señora **NARBONA RUIZ**: He usado un turno en contra, y entiendo que tengo la posibilidad de unos minutos de réplica a la intervención de los distintos portavoces.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señora Narbona, la intervención del resto de los portavoces ha sido fijación de posición estrictamente, sin entrar, salvo que la consecuencia de la posición sean votaciones distintas, en contradicción con su señoría. No tiene su señoría la palabra.

Como decía, pasamos, pues, al debate de las enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre condiciones generales de contratación. ¿Grupos que desean utilizar un turno a favor de las enmiendas? **(Pausa.)** ¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

El Senado nos remite a este proyecto de ley sobre condiciones generales de contratación un amplio abanico de enmiendas que mi grupo va a votar todas favorablemente, haciendo las siguientes observaciones de justificación de este voto. Hay un amplio grupo de en-

miendas que contraen un compromiso solamente de corrección técnica o gramatical, y hay otras que son importantes en la medida, señor presidente, en que mi grupo juzga que este proyecto de ley de condiciones generales de la contratación es muy importante. Va a regular una serie de actos administrativos, fundamentalmente contractuales, en la vida de la sociedad civil, sobre todo en el campo de cualquier acto de contratación que hoy día impregna prácticamente las relaciones entre las personas físicas y jurídicas en cualquier tipo de documento que tenga este carácter público.

En verdad se trataba, como ya vimos en los debates sobre el proyecto en esta Cámara, de hacer una simple trasposición de la Directiva número 13, del año 1993, de la Unión Europea, cuya filosofía y cuya política eran fundamentalmente la protección del consumidor, la protección del usuario de un acto contractual o que necesita del mismo y que, por tanto, tenía que ser protegido por los poderes públicos, de una manera clara y contundente, a través de un texto de ley, que es por lo que opta el Parlamento en este momento, es decir, por transformar esa directiva comunitaria en un proyecto de ley, en un texto legal, para evitar las cláusulas abusivas en los contratos y la protección, por tanto, de los consumidores. Al principio habíamos tenido una sospecha al pasar este tipo de proyectos de trasposición de directivas comunitarias por el Ministerio de Justicia, a la vista de las competencias que entrega esta futura ley a los notarios y registradores. En Coalición Canaria estamos un poco escarmentados con lo que nos ha pasado con la trasposición de la directiva comunitaria de la denominada propiedad compartida o *time sharing*, utilizando el lenguaje sajón implícito hoy día en esta transacción comercial y por lo que afecta a Canarias. En este caso creemos que se ha realizado una buena trasposición de la directiva y se encomienda fundamentalmente a notarios y registradores, sobre todo en el apartado relativo a la información, velar precisamente por que no se produzcan cláusulas abusivas o de posición dominante por uno de los miembros contratantes en todos estos documentos.

Señor presidente, creemos que son importantes las enmiendas que vienen a introducir una clarificación en los textos que vimos en el trámite del Congreso de los Diputados, sobre todo en lo que se refiere a las relaciones entre la legitimación activa y la pasiva y las fundamentales acciones que van en defensa del consumidor, que son las de cesación, retractación y la declarativa de condiciones generales de la contratación. Todas las enmiendas que vienen a eliminar zonas grises, zonas dubitativas, zonas que inducirían a una inseguridad jurídica en todo documento que tenga que ir al Registro General de Contratación y en la obligación de los notarios y registradores de hacer las aclaraciones pertinentes ayudarán a encontrarse con un texto legal en que el articulado proporciona la luz suficiente para evitar esas insuficiencias que conducen a una inseguri-

dad jurídica de todo punto inadmisibles. Tenemos que reconocer que a veces estos proyectos, que son fruto de la transformación de una directiva comunitaria en ley, plantean algunas complicaciones quizá por un exceso de burocracia en la que se llaman a la parte los registradores fundamentalmente, y esto tenemos que evitarlo como una legítima defensa política y administrativa del consumidor. En cualquier caso, esta ley también se va a tener que relacionar, en cuanto a los contenciosos que puedan surgir de la misma, con la que tendremos ocasión de debatir a lo largo de la mañana de hoy como proyecto de ley de lo contencioso-administrativo. Por parecernos que estas enmiendas son positivas, vamos a votarlas favorablemente, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, el Grupo Vasco votará a favor de las enmiendas que han sido aprobadas por el Senado, si bien nuestro juicio final sobre el texto de la ley que ha quedado es extraordinariamente crítico. Nos encontramos ante un proyecto de ley que inicialmente parecía ir dirigido a la protección de los consumidores y usuarios, ya que pretendía la trasposición de una directiva que efectivamente tiene este cometido. Sin embargo, en el tenor literal de la totalidad del articulado resulta más bien una ley que utiliza los títulos competenciales del artículo 149.1.6 y 149.1.8, títulos que se refieren a legislación mercantil y civil, y el contenido de defensa del consumidor ha quedado extraordinariamente diluido.

Las enmiendas que presentó nuestro grupo fueron objeto de transacciones, a excepción de un apartado que nos parecía singularmente importante, pero la fuerza de nuestros votos no ha hecho posible que se enmiende. Nos referimos a lo contenido en el artículo 10, que dice que el Ministerio de Justicia y el departamento correspondiente pueden imponer la inscripción obligatoria en el famoso registro de condiciones generales que la ley contempla en determinados sectores específicos de la contratación.

El otro gran apartado de la ley, que todavía ha sido objeto de mayores críticas, es el que hace referencia a la disposición adicional segunda, en cuanto que contiene modificaciones importantísimas de la legislación hipotecaria, rompiendo con lo que había sido hasta ahora una tradición, y es que modificaciones de esta envergadura se hiciesen con prudencia y teniendo en cuenta las aportaciones constructivas que hubieran podido realizar no sólo las altas instancias consultivas, que lo han hecho —el informe del Consejo de Estado

es extraordinariamente crítico—, sino las de los colectivos y profesionales que intervienen en el tráfico inmobiliario que, como es público y notorio, han estado notablemente quejosos con lo plasmado en el proyecto. Lo aprobado definitivamente por el Senado corrige algunas dicciones del proyecto inicial, fruto de las enmiendas de varios grupos, singularmente de las del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Creemos que es mejor que el texto inicial pero no enteramente satisfactorio. Con todo, esperamos que tenga la virtualidad de llevar al Ministerio de Justicia, y más en concreto a la Dirección de Registros y del Notariado, a corregir la famosa instrucción dictada en este sector que tantos problemas está ocasionando, más propiamente, a dictar una orden en desarrollo de la ley que hoy quedará definitivamente aprobada.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Uría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Guardans.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Muchas gracias, señor presidente.

Termina hoy el trámite de una ley que, como bien ha dicho el portavoz de Coalición Canaria, tiene mucha más importancia que la que podría desprenderse del interés con el que ha sido seguida por los medios de comunicación o por la información general. La ley que hoy se aprueba tendrá grandes consecuencias en el tráfico económico, puesto que no hay más que echar un vistazo alrededor para saber que estamos rodeados día a día, muchas veces en la misma jornada, de contratos que se realizan mediante condiciones generales. Por tanto, es indiscutible que es una ley importante.

A mi grupo no le gustó el texto que entró en esta Cámara; lo hemos dicho en ponencia y en Comisión y creo que es importante decirlo así en Pleno. No nos gustó el proyecto de ley y tampoco nos gusta excesivamente el texto que hoy aprobamos, pero es evidente que el texto que hoy aprobamos está mejor que el que en su momento entró en la Cámara. Creemos que en todo aquello que no era el desarrollo estricto de la directiva que pretendía ser desarrollada por este texto el proyecto de ley introducía una serie de normas de carácter excesivamente intervencionista, en nuestra opinión, y en algunos casos si no eran corporativistas lo parecían, y por tanto sólo con eso ya nos bastaba para el reproche. De ahí que mi grupo presentara una gran cantidad de enmiendas a este texto, enmiendas que afortunadamente han sido aceptadas y apoyadas también por todos los demás grupos, juntamente con otras enmiendas de estos otros grupos. Por tanto, en ponencia primero y después en Comisión, la ley ha sido sustancialmente mejorada y en algunos aspectos técnicos ha sido también perfeccionada después de su trámite

por el Senado, por lo que nosotros daremos nuestra aprobación a las enmiendas que proceden de allí. Pero quiero dejar claro que esta no es nuestra ley, esta no es la ley de condiciones generales de los contratos que hubiera redactado mi grupo parlamentario; es una ley que mi grupo parlamentario apoya porque considera que globalmente no está de más que exista tal ley y porque así juegan las mayorías y las minorías en esta Cámara. Por tanto nos hacemos corresponsables, pero sólo hasta cierto punto, del texto que hoy será aprobado.

Entendemos que sigue existiendo un excesivo intervencionismo en el texto que finalmente se aprueba. No nos convence la existencia misma —lo hemos dicho muchas veces y creo que es importante decirlo en el Pleno— de este registro de condiciones generales con las funciones que se le atribuyen. Lo hemos perfeccionado, hemos dejado claro que sólo en caso de discrepancia entre las partes, sólo después de un proceso contradictorio un juez puede forzar la inscripción de unas condiciones generales en el registro. Por tanto, eso ya es una sustancial mejora respecto de la situación que existía en el texto tal cual entró, pero aun así no nos convence la fórmula a la que se ha llegado.

Nos parece que existía en el proyecto de ley inicial —y ese sí que es un punto donde la mejora ha sido muy importante— una muy excesiva discrecionalidad, por no decir posible arbitrariedad, en manos de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en la calificación del contenido de las condiciones generales y en la calificación, por tanto, de si admitían o no la inscripción de un contrato sencillamente porque consideraban que aquello era más o menos justo según su leal saber y entender y sin que existiera para eso más posibilidad que la de un recurso posterior a esa decisión. Eso ha sido modificado en el proyecto de ley y, por tanto, entendemos —y hago esta afirmación por lo que valga aquello de la interpretación auténtica de los textos legales, y por eso precisamente me interesa que conste en acta— que la intención del legislador ha sido dejar bien claro que las facultades de los registradores al calificar las condiciones generales se limitan a aquellos casos en los cuales no hay el más mínimo margen de discusión; son situaciones de blanco o negro, situaciones de verificación del estricto cumplimiento formal de la legalidad. No está en manos de los registradores entrar a valorar la mayor o menor justicia de lo que las partes libremente han acordado, no es esa su función. Así se había ampliado en el proyecto de ley tal cual entró y así no ha salido de esta Cámara después de las enmiendas que han sido aprobadas.

Como ha dicho la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid —también esta vez, como viene siendo frecuente—, se introdujo en la disposición adicional segunda una serie de reformas a la Ley Hipotecaria y al régimen de publicidad de los registros que nada te-

nían que ver con el contenido propiamente de la ley. También en ese sentido mi grupo presentó una serie de enmiendas importantes porque considerábamos que se estaba alterando un régimen; de entrada era innecesaria su alteración y, en segundo lugar, no compartíamos la alteración misma que se proponía. Querría destacar en este punto, aparte de otras enmiendas que han mejorado el texto, la importancia que mi grupo atribuye al acceso telemático a los registros —en su caso el mercantil y el de la propiedad—, y a la posibilidad —que expresamente se ha permitido, y se ha subrayado su permisión después de que el proyecto de ley lo intentara prohibir— de la incorporación a bases de datos de la información contenida en el Registro Mercantil. Nos parece que era un tema importante. El proyecto de ley, en lugar de ir al ritmo de la historia, quería ir hacia atrás —y termino, señor presidente, pues veo que me mira usted mal—, quería ir de forma regresiva contra las señales de los tiempos. Mi grupo considera que eso no puede ser así, y de ahí que subrayemos que sólo se prohíbe la incorporación a bases de datos de la información contenida en los registros de la propiedad, no de la información contenida en los registros mercantiles. Quiero subrayar, como ha hecho la portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), que mi grupo estará muy pendiente del Boletín Oficial del Estado para esperar la orden ministerial que debe desarrollar esta ley y que debe enmendar la instrucción que ha sido aprobada sobre este tema muy recientemente, en pleno trámite parlamentario, por el Ministerio de Justicia. No toleraremos que se ponga en práctica la afirmación del Conde de Romanones de “Ustedes hagan las leyes que ya nosotros haremos los reglamentos”. No estamos de acuerdo. Esta Cámara ha hecho la ley y estará muy vigilante para que por vía reglamentaria no se altere su contenido en ninguno de sus aspectos, pero muy particularmente en éste, muy sensible, como es la posibilidad del acceso telemático al registro y de la incorporación de esos datos, evidentemente con las garantías que ya existen...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Guardans, termine.

El señor **GUARDANS I CAMBÓ**: Terminó, señor presidente. Y la incorporación de esos datos, con las garantías que ya existen en otras normas, a bases de datos para su utilización.

Por tanto —y termino, ahora sí—, esta ley, tal cual se aprueba, no es en su contenido global la que nosotros hubiéramos redactado, pero es lo suficientemente buena o no lo suficientemente mala como para que le neguemos nuestros votos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Guardans.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente.

Aun queriendo ser breve, es obligado que las intervenciones de los grupos al comentar las enmiendas procedentes del Senado sobre este proyecto de ley de condiciones generales de la contratación sean algo extensas, dado que se trata de un proyecto de ley cuya discusión no ha pasado por el Pleno porque ha sido objeto de tramitación, con una delegación plena de facultades, en la Comisión correspondiente. Por ello, además de pronunciarnos sobre las enmiendas que el Senado ha tenido a bien realizar, es casi obligado, como han hecho el resto de los grupos parlamentarios, que se haga una valoración por cada grupo de lo que es este texto legislativo.

Ciertamente, cualquiera que analice la ley que hoy va a salir aprobada manifestará una cierta sorpresa al comprobar que la regulación de las condiciones generales de contratación casi viene oscurecida por una regulación de las facultades de los registradores en este tema que casi convierte la ley —podría parecerlo— en un intento de ampliación de facultades de los registradores, cual si hubiera mala conciencia en cuanto a cuál sea su función. La permanente apelación a la función pública del registro ha sido más motivadora de este proyecto de ley que lo que debe ser la protección del consumidor ante esa práctica habitual de los llamados contratos de adhesión de grandes emporios industriales que muchas veces se convertían en contratos absolutamente abusivos. El hecho de tener que adecuar a nuestra legislación una directiva comunitaria se ha aprovechado otra vez para verificar modificaciones legislativas que a nuestro juicio no eran muy necesarias. Afortunadamente, ya era práctica habitual de nuestra magistratura la interpretación de estos contratos y la declaración de ineficacia o nulidad de sus cláusulas abusivas. Hubiéramos podido pasar perfectamente sin este texto legislativo, pero en lugar de ordenar su pura aplicación, como sería lógico formando parte de nuestra legislación esas directivas comunitarias, se ha decidido tratar de hacer determinadas reformas; a ello nos hemos prestado todos y ha habido una estrecha y sincera colaboración por parte de los grupos parlamentarios. Esa estrecha y sincera colaboración no se ve menoscabada en lo sustancial o en lo esencial por las enmiendas del Senado, que son pura y sencillamente correcciones técnicas, terminológicas o corrección de algunas remisiones a determinados artículos. No obstante, al igual que se ha expuesto por los anteriores intervinientes, tengo que decir que no es ésta la Ley de condiciones generales de la contratación que nos hubiera gustado haber trabajado en esta Cámara, es mucho más una ley orientada a los registradores y puede parecer que pone en su mano no la cali-

ficación de un instrumento o de un documento, sino incluso la calificación de los negocios jurídicos subyacentes, lo cual les está absolutamente vetado, puesto que ésa es una facultad exclusiva y excluyente de los tribunales de justicia. Por eso, nos parece muy acertada la llamada de atención que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) de que, llegado el momento de dictar las correspondientes instrucciones complementarias para que esta ley tenga eficacia, se respete seriamente que los registradores no invadan bajo ningún concepto el terreno que no les es propio y, lo que es aún más importante, que estas facultades que se conceden a los registradores a través de una dudosa reforma de la Ley Hipotecaria no sean empleadas de modo tal que puedan constituir una situación de indefensión para las partes.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Castellano.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Íñiguez.

El señor **ÍÑIGUEZ MOLINA**: Muchas gracias, señor presidente.

Estamos hoy en el último acto de la aprobación de esta ley, con la que, a juzgar por lo que han dicho todos los portavoces y lo que voy a manifestar, nadie está de acuerdo. Tristemente —veremos qué dice el portavoz del Grupo Popular—, se va a aprobar una ley que a nadie le gusta. De esta ley, que en los informes previos del Consejo del Poder Judicial y del Consejo de Estado ha tenido unas calificaciones desastrosas —no de suspenso, sino de cero—, se han dicho cosas que yo no he visto en ninguno de los informes anteriores. En algunos aspectos ha sido totalmente repudiada. Se ha dicho, por ejemplo, que la disposición adicional segunda no debía figurar en el proyecto. A pesar de eso, a pesar de los informes negativos, en el proyecto que vino a la Cámara se tuvieron en cuenta algunas de las consideraciones hechas por el Consejo General del Poder Judicial al primer anteproyecto, imaginen cómo sería el anteproyecto.

Nosotros, por coherencia, no vamos a votar a favor de esta ley. Creemos que no se puede decir que éste es el mal menor, como han hecho los grupos anteriores. Es loable perfeccionar lo que no gusta, pero no hasta el punto de si sigue sin gustar debamos mantener la ley. A nosotros no nos gusta esta ley; no nos gusta la filosofía, no nos gusta el motivo de la ley y, por tanto, no la vamos a votar afirmativamente.

Esta ley, que en principio se hace con la excusa de la trasposición de la Directiva 93/13, en relación con la cláusulas abusivas para los usuarios, se amplía con el proyecto de condiciones generales de contratación, que perfectamente podía haber sido objeto de una ley distinta y que no tenía ni debe tener relación, en abso-

luto, con la trasposición de la directiva. Pero es más, en sus disposiciones adicionales, sobre todo en la segunda, se llegan a modificar cuatro preceptos fundamentales de la Ley Hipotecaria, que cambian por completo la filosofía del Registro de la Propiedad. El Registro de la Propiedad, por su naturaleza, debe ser público y prácticamente se privatiza con el fin, según se dice la exposición de motivos, de beneficiar a los consumidores y usuarios.

Nosotros decimos que los consumidores y usuarios no se benefician con ello sino que se perjudican, y vamos a exponerlo brevemente. Los únicos que se benefician son los registradores de la propiedad y esta ley junto con la de la propiedad compartida de apartamentos y la Ley de venta a plazos de bienes muebles, parece que están hechas por y para los registradores de la propiedad.

Esto lo hemos criticado en la tramitación parlamentaria, se ha dicho en todos los momentos que esto encubre un magnífico negocio para los registradores de la propiedad y no sólo económico, que es evidente porque supone una cantidad que se calcula en aproximadamente 10.000 millones de pesetas al año el incremento de sus ya cuantiosos beneficios, sino porque sobre todo es un aumento del poder en la intervención de los registradores de la propiedad que llegan hasta a suplantar la actuación de los jueces en muchas ocasiones, como han dicho los anteriores portavoces.

Al no darse las características que dice la exposición de motivos, al producirse una mayor desprotección para los consumidores y usuarios, no debemos aprobar esta ley. Vamos a hacer un examen muy breve de algunos aspectos fundamentales que difieren nuestra postura con la del Partido Popular y con la que, al final, han apoyado o van a apoyar los demás grupos.

Hay un registro especial que se llama de condiciones generales de contratación que se atribuye exclusivamente a los registradores de la propiedad en vez de atribuirse, como nosotros estimamos, al Instituto Nacional de Consumo y depender no del Ministerio de Justicia sino del Ministerio de Sanidad y Consumo. Este procedimiento sería correcto y gratuito, por tanto beneficioso para los ciudadanos, y no con las cuantiosas tasas que se pagan al Registro de la Propiedad. Además, se daría la oportunidad —y a sí lo decimos en nuestra enmienda—, de que el titular del registro que fuese del Instituto de Consumo anotase o inscribiera aquellas condiciones que considerase nulas, actuando inmediatamente en contra de ellas a través del ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

Por otra parte, las modificaciones de los artículos 122 y 253 de la Ley Hipotecaria, —voy a terminar en breve, señor presidente— privatizan en favor de los registradores de la propiedad este registro, desnaturalizándolo por tanto. Ha habido, y he de confesarlo paladinamente, enmiendas que han modificado y mejorado el proyecto para que no fuera tan perjudi-

cial; no obstante sigue siendo un proyecto que no podemos compartir. No entendemos que una disposición que no tiene nada que ver con la Ley Hipotecaria y con la idea de que se va a beneficiar a los registradores de la propiedad pero no a los consumidores y usuarios, introduzca estas enmiendas en contra de los criterios de todos los órganos que han informado y en contra de todos los grupos que hemos intervenido esta mañana.

Como las enmiendas del Senado son meramente técnicas y no tienen ninguna trascendencia, nos vamos a abstener.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Íñiguez.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Burgos.

El señor **BURGOS GALLEGO**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, concluimos hoy la tramitación parlamentaria de un proyecto de ley cuyas enmiendas procedentes del Senado, unánimemente aceptadas, aportan alguna mejora, corrección gramatical o técnica que modifican algunos aspectos de su propia exposición de motivos y de su articulado. Vamos a votar favorablemente dichas enmiendas porque entendemos refuerzan la de por sí relevante y trascendental importancia jurídica y económica de esta ley.

La ley de condiciones generales de la contratación, sin ánimo de ser excesivo en mi afirmación, probablemente constituya la norma más importante sobre Derecho privado, sobre obligaciones y contratos aprobada en España en las últimas décadas.

Esta ley se impone, sin ninguna duda, por la necesidad económica de establecer las reglas mínimas del mercado en términos de libre competencia y de igualdad de oportunidades. Sin derecho de libre elección del consumidor no existe libre competencia y sin ésta el crecimiento económico y la competitividad dentro de la Unión Europea en un mercado además cada vez más globalizado, no actuarán como motores de la creación de empleo y de la calidad de bienes y servicios.

La ley que hoy vamos a aprobar es una norma completa y equilibrada. Es completa porque regula las relaciones entre empresarios, con protección de las pequeñas y medianas empresas, y las relaciones de éstos con los propios consumidores.

Asimismo, y por vez primera en nuestra legislación, se reforma la intervención de los profesionales oficiales, cada uno dentro de su ámbito específico de competencias en la propia contratación, pues son ellos quienes en dicha contratación deben aportar el beneficio de la aplicabilidad voluntaria de esta ley y ejecutar ellos mismos de forma directa las propias normas.

Señorías, el derecho privado de consumo carecía en nuestro país de una adecuada plasmación pues existe

la tendencia, que la propia Unión Europea desdice en sus directivas y además es errónea por otra parte, de identificar aquél, el derecho de consumo, con la propia reglamentación administrativa y en ese error incurre también el Grupo Socialista al confundir las competencias de sanidad y consumo en nuestro ordenamiento con las de justicia, sin reparar en las jurisdicciones implicadas en esta cuestión que estamos debatiendo en la propia unidad de la jurisdicción ordinaria y en la inadecuación del recurso a lo contencioso-administrativo para resolver este tipo de conflictos entre consumidores, entre contratantes.

La ley que vamos a aprobar es equilibrada porque se basa en el cumplimiento voluntario de la disposición por parte de los profesionales y de los empresarios con efecto económico neutro, y además va a ser eficiente porque se coordina con la reforma de la justicia y de los instrumentos jurídicos que van a emplear los jueces y los tribunales. Tanto el efecto horizontal de las sentencias firmes estimatorias que se establecen en el proyecto asegurando la desjudicialización de la contratación privada, como otros efectos propios de la publicidad registral que se pretende —una sentencia publicada en el boletín oficial no tiene efecto normativo—, van a ser importantes promoviendo, incentivando y facilitando la posibilidad de establecer acciones colectivas por parte, entre otras, de las asociaciones de consumidores en defensa de los derechos de los ciudadanos; acciones dirigidas al servicio de los consumidores y de los pequeños y medianos empresarios. La denuncia permanente de la Unión Europea sobre el tratamiento de los pleitos de escasa cuantía, donde la acción individual no se interpone precisamente por razón de los costes, se va a resolver con estas acciones colectivas y se va a hacer sin burocratizar la contratación y, por tanto, consiguiendo un efecto mucho más eficaz.

Señorías, para miles de contratos sólo será necesario el depósito de un tipo de clausulado, de un tipo de modelo de contrato; una sentencia será eficaz y válida para miles de contratos, una inscripción voluntaria para un clausulado y por una técnica muy similar a la que ya existe, por ejemplo, en el registro de venta a plazos, hará posible una eficaz protección de los derechos de los consumidores.

En la tramitación de este proyecto de ley, al Grupo Parlamentario Popular le ha sorprendido bastante el interés de algunos grupos parlamentarios por manifestar una obsesión casi enfermiza por el papel que iban a jugar algunos elementos como los registradores o los notarios en esta normativa, desconociendo, desoyendo o desinteresándose claramente de lo que para nosotros era probablemente el elemento más importante de la misma: la normativa, la regulación que incorpora este proyecto de ley para proteger a los usuarios, a los consumidores frente a las cláusulas abusivas.

Algunos grupos parlamentarios han presentado enmiendas, como es el caso del Grupo Socialista, preci-

samente en la línea de rebajar el nivel de protección que los consumidores ya tienen en nuestro país, y a eso evidentemente el Grupo Parlamentario Popular se ha opuesto frontalmente.

Señorías, el proyecto de ley que hoy finaliza su tramitación en esta Cámara constituye un notabilísimo avance en nuestro ordenamiento en materia de defensa del equilibrio entre los contratantes, garantizando una más eficaz protección de los consumidores o adherentes en general a los contratos de todo tipo donde existen cláusulas predisuestas, impidiendo la incorporación de cláusulas abusivas, estableciendo una lista enunciativa de 29 tipos de cláusulas abusivas que van a ser declaradas nulas en el momento que entre en vigor este proyecto de ley, y adoptando, por otra parte, las propuestas que la Unión Europea viene estableciendo en materia de protección de los consumidores.

La directiva que trasponemos con este proyecto de ley tuvo que ser traspuesta como fecha tope el 31 de diciembre de 1994; la ausencia de diligencia del Gobierno socialista en aquel momento, la ausencia de un criterio común y único en la Administración anterior para poner en marcha esta trasposición, ha hecho que hoy, casi tres años después, tengamos que afrontar la trasposición en esta Cámara.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Burgos, le ruego concluya.

El señor **BURGOS GALLEGO**: El Grupo Parlamentario Popular agradece la colaboración de los grupos que con sus enmiendas han contribuido a definir un texto muy importante. Hemos incorporado todo lo que, propuesto por los grupos parlamentarios, ha supuesto incrementar la claridad y el beneficio para los adherentes.

Lo dije en Comisión, señorías, y lo repito: éste sin duda puede ser el texto legal más importante y de más alcance hoy en Europa en materia de derechos y obligaciones de los contratantes ante las cláusulas abusivas, ante la letra pequeña de los contratos y en el ámbito de las condiciones generales.

Señor presidente, nuestro mercado, el mercado español será a partir de hoy un mercado más equilibrado, más transparente, con un mayor nivel de exigencia y con una mayor garantía de cumplimiento de principios esenciales, como el de reciprocidad o equivalencia de las prestaciones. Podemos felicitarnos todos por ello y sólo queda esperar que los ciudadanos conozcan pronto el contenido y alcance de esta ley para que puedan esgrimirla en defensa de sus derechos y de la garantía en la protección de los mismos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Burgos.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones correspondientes a las enmiendas del Senado a la proposición y proyectos de ley que se han debatido por el Pleno como punto VII del orden del día.

En primer lugar, votación de las enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre ampliación del concepto de familia numerosa.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor 315.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad del Pleno del Congreso las enmiendas del Senado.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley de régimen del suelo y valoraciones.

Vamos a someter a votación en primer lugar y de formada separada, la enmienda al artículo 9.2

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, uno; en contra, 312; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Senado.

Restantes enmiendas del Senado al referido proyecto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 168; en contra, 143; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado.

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre condiciones generales de la contratación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 315; a favor, 180; en contra, 127; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Antes de comenzar el punto VIII del orden del día, dictámenes de Comisiones, al tener carácter orgánico las iniciativas que están incluidas en ese punto, quiero anunciar a la Cámara que las votaciones correspondientes no se producirán antes de las doce y cuarto de esta mañana.

DICTÁMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (Número de expediente 122/000108)**

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, proposición de ley orgánica por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. ¿Algún grupo parlamentario desea fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra la señora Lasagabaster. **(Varios señores diputados abandonan el salón de sesiones.—Pausa.—El señor vicepresidente, López de Lerma i López, ocupa la Presidencia.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Señora Lasagabaster, cuando quiera.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo en nombre de Eusko Alkartasuna para establecer cuál va a ser la posición de nuestra formación política en relación con la proposición de ley orgánica en virtud de la cual se modifican determinados artículos del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En esta proposición de ley, que fue tomada en consideración por esta Cámara... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Un momento, señora Lasagabaster.

Por favor, señorías. **(Pausa.)**

Cuando quiera.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor presidente.

Decía que a lo largo de la tramitación parlamentaria, e iniciando mi intervención con lo que señalaba en la toma en consideración de la misma, señalaba que era una proposición de ley cuya toma en consideración nosotros aprobábamos porque venía avalada por una gran mayoría de las formaciones políticas presentes en esta Cámara y algunas otras no presentes, pero que nosotros no habíamos sido partícipes de esa redacción y elaboración, en la medida en que, como todos ustedes saben, no tomamos parte en el foro del Pacto de Madrid. Señalábamos igualmente que esa toma en consideración que aprobábamos no prejuzgaba, desde nuestro punto de vista, las reservas que a lo largo de la tramitación parlamentaria pudiéramos realizar en cuanto al contenido de las modificaciones que se nos presentaban.

En primer lugar, una de las cuestiones que lógicamente íbamos a pedir fuera enmendada hacía referen-

cia a la propia exposición de motivos, en la medida en que entendíamos no había sido tenido en consideración un aspecto que es muy importante, el hecho de que se hablaba de todos los partidos democráticos y quedaba excluido dentro de ese campo de partidos democráticos, al menos, Eusko Alkartasuna. Agradezco que esa enmienda que presenté en su momento haya sido tenida en consideración por todos los grupos parlamentarios, como no podía ser de otra manera, y que esa matización aparezca ya en esta fase y en la proposición.

En cuanto a los contenidos de fondo, adelanto ya nuestra posición, que es que vamos a abstenernos en lo que se refiere a las modificaciones del Código Penal, y lo hacemos por una cuestión que ya adelantábamos, en la medida en que considerábamos y seguimos considerando que las modificaciones que se están realizando y proponiendo son modificaciones que realmente no añaden cuestiones especialmente novedosas a las tipificaciones que ya aparecían en el Código Penal de 1995. Así, en concreto, al hablar de las llamadas contramanifestaciones o del nuevo párrafo 4 del artículo 514, entendíamos, y no vamos a extendernos, que esas conductas que aparecían tipificadas en él ya podían ser juzgadas y recogidas en otra serie de artículos del Código Penal, concretamente en el artículo 172, que hace referencia al delito de coacciones, o, cuando se habla de desórdenes públicos, en el 559 del mismo Código Penal. En este sentido, entendíamos que había que aplicar estos preceptos, en unos casos, para supuestos más graves, y para aquellos que fueran menos graves, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana admitía ya suficiente tipificación para hacer efectivas tales conductas de las llamadas contramanifestaciones.

Por tanto, creemos que no era necesario introducir la nueva tipificación de esta conducta, dado que además podría producirse una aplicación desigual que no se podría aplicar a todos los contramanifestantes y que, por tanto, esa aplicación desigual podría llevar consigo otros efectos negativos. Por otra parte, y esto ya independientemente de lo que es la técnica jurídica, me alegro profundamente de que la población haya superado en gran medida ese miedo a manifestarse frente a unas contramanifestaciones, y yo pienso que esto es algo positivo.

En relación con el nuevo párrafo del artículo 514.5, tenemos una gran preocupación —manifestada ya en la ponencia y en la Comisión— respecto a la incorporación de una nueva tipificación de una conducta. El pretender subvertir el orden constitucional vía convocatoria, celebración de reuniones o manifestaciones que hubieran sido ya prohibidas nos parecía que tenía un cierto riesgo. Según el tecnicismo jurídico e incluso por la propia etimología de la palabra, quizá ese término conlleve —no vamos a negarlo— subvertir un momento o una conducta violenta, pero no es

menos cierto que nos preocupaba que se produjese una interpretación más allá de lo que es el propio concepto y que, al final, se terminase penalizando lo que es una intencionalidad política. Añadido eso al concepto jurídico indeterminado de pretender subvertir, realmente nos producía una cierta preocupación y ése fue el motivo de presentar la enmienda. Hemos tenido un debate en la ponencia y en la Comisión y también aparece en la exposición de motivos cuál es la intención del legislador, pero creo que es conveniente que lo manifestemos de nuevo en esta Cámara y en este momento.

Lo mismo podríamos señalar respecto al artículo 170 del Código Penal, en la medida en que creemos que su apartado 1 no establece especiales consideraciones nuevas, por cuanto que esa interpretación ya se plasma en el texto legal del Código Penal; por otro lado, creemos que no está nada clara la posible aplicabilidad del apartado 2. Voy a tratar de resumir, aunque creo que era interesante explicar las razones por las cuales nos vamos a abstener.

En definitiva, señor presidente, quiero señalar —como ya dije en su momento— que el Derecho penal utilizado de manera simbólica creemos que no es el mejor instrumento para solventar problemas como los que queremos solventar entre todos, en esta Cámara y fuera de esta Cámara. A corto plazo podrá tranquilizar a los ciudadanos, pero al final quizá no solvente las cuestiones que tenemos pendientes todos nosotros. Habrá que plantearse otra serie de soluciones a nivel político... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Señora Lasagabaster, por favor.

Señorías, por favor, guarden silencio, porque es imposible que el Cuerpo de taquígrafos pueda recoger con fidelidad cuanto está exponiendo la señora Lasagabaster. **(Pausa.)** Señorías, gracias.

Señora Lasagabaster, puede continuar, y terminar, por favor.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Terminó, señor presidente.

Señalaba que el Derecho penal simbólico quizá no sea el mejor instrumento en la medida en que esas conductas —como ya he expuesto— aparecen recogidas en el Código Penal de 1995.

Vuelvo a retomar el tema en su inicio, es decir, en la toma en consideración. Todos los ciudadanos, con independencia de nuestras opiniones políticas, debemos hacer un frente común en el sentido de que nuestra conducta tiene que ser una conducta normal, sin tener ningún tipo de reparo, miedo, juicio ni prejuicio a manifestar lo que cada uno de nosotros deseamos. Tenemos que hacer una vida normal, porque creo que ésa es la única manera de que realmente podamos hacer frente a aquellos que no respetan los derechos, no res-

petan las libertades y no respetan las opiniones que no son coincidentes con las suyas.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señora Lasagabaster.

El señor Rodríguez tiene la palabra.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente. Voy a intervenir muy brevemente para establecer la posición del Bloque Nacionalista Galego en relación con estas reformas del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que se nos proponen.

Quiero recordar que, en la toma en consideración del proyecto de ley, dijimos que entendíamos y compartíamos la preocupación de todos los grupos políticos en relación con el fenómeno terrorista y, al mismo tiempo, dejamos claro que considerábamos que el actual Código Penal de 1995 tenía armas suficientes para el combate de este tipo de lacra, sin recurrir a mayores matices o a profundizaciones en aspectos que podrían ser discutibles o de carácter muy excepcional. En este sentido, nuestra voluntad constructiva, pero crítica, al final de todo el debate que se consume hoy, no puede colaborar en el reforzamiento de expresiones que pueden tener un carácter perfectamente tipificado, pero que pueden ser interpretadas como sacralización de unos textos que nosotros respetamos y acatamos, pero que no consideramos sacralizados, intangibles ni eternos.

En función de este nuestro criterio, prudentemente, nos vamos a abstener, pero respetando con nuestra atención, lógicamente, la votación, la participación y la creencia de los demás de que esto hay que hacerlo así. En caso de que hubiese posibilidad, votaríamos a favor de los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que efectivamente son benéficos, y además lo son no solamente en relación con el tema excepcional del terrorismo, sino también con el funcionamiento de la justicia, en general. Esta es nuestra posición.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Rodríguez.

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, intervengo con gran brevedad porque ya desde el origen de la iniciativa de esta cuestión tan importante para asegurar la convivencia ciudadana y luchar contra cualquiera de las formas de violencia callejera que constituyen una especie de orquestación de un terrorismo de baja intensidad, como se llamó en su día, o de grupos que tratan de encontrar un ambiente de tensión para imponer criterios antidemocráticos,

mi grupo, y este diputado, como parte de Coalición Canaria, suscribió el primer documento originario con los restantes grupos parlamentarios de esta Cámara, así como las razones que ya adujimos en el trámite final en Comisión, antes del pase a este Pleno, para estar completamente identificados con el fondo y la forma de lo que aquí se explicita, tanto en las reformas del Código Penal como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y una vez más, en esta parte de la reforma de la citada ley, instamos a que el Ministerio de Justicia pueda hacer las provisiones necesarias de medios y de personas para que la oralidad y la rapidez de los juicios que tienen que atemperar esa violencia callejera de una manera ejecutiva y disuasoria no sufran menoscabo alguno.

Por todas esas razones, señor presidente, vamos a sumarnos, como lo hicimos al principio de la iniciativa, con nuestro voto de apoyo más significativo, a la aprobación de este texto.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Mardones.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, el Grupo Vasco participó en la redacción de esta iniciativa, de la que es también proponente, y no ha presentado enmiendas a ella. Nos hemos felicitado en todos los trámites por el consenso conseguido, vinculado a las concretas circunstancias que siguieron al secuestro y asesinato del concejal Miguel Ángel Blanco. Y también hemos manifestado en todos los trámites que, desde nuestra perspectiva, esta ley es algo que había que hacer para erradicar y perseguir actuaciones vinculadas a grupos terroristas, pero que no es todo lo que hay que hacer.

La proposición se dice hija del Pacto de Madrid, y éste es plasmación estatal del de Ajuria Enea, que nació no sólo, repito, no sólo —que también— para luchar contra el terrorismo sino, sobre todo, para la búsqueda de soluciones. Decía yo en el trámite en Comisión que el texto que hoy votamos otra vez ojalá no fuese la única ocasión de acuerdo entre los grupos. Y, desde la óptica del mío, es obligado hacer referencia a la propuesta del lehendakari para empezar a hablar y debatir sobre un posible acuerdo de un final dialogado, y el escaso entusiasmo, cuando no el rechazo frontal, que recibió del grupo mayoritario en esta Cámara.

Hago ahora los mismos votos: que no sea sólo posible ponernos de acuerdo para modificar el Código Penal o apostar por unos procedimientos más rápidos, sino que también sea posible encontrar un punto de partida para un debate y eventual consenso de los par-

tidos en torno a la superación definitiva de la violencia que sufre nuestro país a causa del terrorismo de ETA. Y estas son palabras literales del propio documento que proponía el lehendakari.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señora Uría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) , tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Después del debate de la toma en consideración de la proposición de ley y del debate en Comisión, atendiendo, además, a la longitud del orden del día de hoy, quizá no haya que decir muchísimas cosas. Pero, en cualquier caso, sí quiero resaltar dos o tres aspectos fundamentales.

Un primer aspecto es que este texto se encardina perfectamente en el espíritu y en la letra del Pacto y de la Mesa de Ajuria Enea. Lo digo porque, por un lado, supone la unanimidad —o, al menos, la práctica unanimidad, pues no se anuncian votos en contra, por lo que he podido oír— de todos los grupos parlamentarios respecto del texto del proyecto. En segundo lugar, el texto del proyecto, haciendo uso de la amenaza penal y, por lo tanto, conteniendo tipificación que pretende realizar los fines de la prevención general, en su propia exposición de motivos hace referencia a que la lucha contra el terrorismo ha de ser multidireccional, serena. Por consiguiente, hace referencia a otros aspectos de la lucha contra el terrorismo que también contiene el Pacto de Ajuria Enea, como pueden ser la situación del empleo juvenil o las medidas de carácter educativo. Por tanto, este es un primer aspecto del que nos debemos congratular; del encaje, creo que perfecto, en la letra y el espíritu de los Pactos de Ajuria Enea.

En segundo lugar, es cierto que algunas de las tipificaciones que se introducen podrían entenderse comprendidas en algunos de los tipos actualmente vigentes del Código Penal. Sin embargo, no cabe desconocer que en algunos casos los jueces no han aplicado esos tipos del Código Penal vigente para enfrentarse a situaciones como a las que aquí se pretende dar solución. Desde ese punto de vista, en la medida de que lo que abunda no daña, entendemos que es justificada y necesaria la introducción de estos tipos y las modificaciones de las leyes procesales.

Finalmente —para terminar—, quería hacer referencia a la importancia de la exposición de motivos de este texto articulado. En esa exposición de motivos, entre otras cosas, se ha pretendido salvar o aclarar algunos conceptos y que quede perfecta y meridianamente claro que la subversión del orden constitucional es la destrucción violenta del orden constitucional y, por tanto, en la tipificación de la conducta de aquellos

que promovieren o convocaren o intentaren celebrar manifestaciones previamente prohibidas, es un elemento absolutamente fundamental la finalidad o los fines que se persiguen con la realización de la manifestación que, desde luego, ha de ser esa subversión del orden constitucional entendida como destrucción violenta de la Constitución o bien como alteración de la paz pública que, como dice la propia exposición, es algo más, es bastante más que la pura alteración del orden público.

En su día no apoyamos alguna enmienda que se presentó por el Grupo Mixto, porque hemos entendido que en nuestro marco constitucional no hay más que la reforma de la Constitución, por un lado, perfecta y absolutamente lícita, o bien la destrucción violenta del orden constitucional y que, por tanto, intentar crear o dar pie a un tercer género que sería la modificación subversiva del orden constitucional, no creemos que para los fines que perseguimos como grupo parlamentario, como partidos integrados en este grupo, fuese conveniente.

Por tanto, no cabe sino felicitarnos por este consenso, por el encaje en la filosofía, en la letra, en el espíritu de los Pactos de Ajuria Enea y solicitar que esta unanimidad, o práctica unanimidad, pueda repetirse en otras iniciativas.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Silva.

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente.

Nuestro grupo, como es sabido, también fue copropONENTE de la correspondiente proposición de ley, destinada a la reforma tanto del Código Penal como de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la materia que hoy nos trae a debate.

Queremos destacar —aunque ya podría parecer superfluo e innecesario, dadas las manifestaciones que todos hicimos cuando llegó el momento de la toma en consideración, las que se han producido en el debate en la ponencia y las que, lógicamente, se expresaron en Comisión— que no se trata, a través de estos mecanismos, de ninguna exacerbación, de ninguna actitud de carácter punitivo con carácter general. Esta ley tiene una peculiaridad muy importante. Debe ser vista mucho más desde la vertiente de la defensa de los derechos y libertades de los demás que desde el punto de vista de la represión, absolutamente legítima, de aquellas otras conductas que, so pretextos ideológicos, tratan ni más ni menos que de vulnerar la convivencia y la paz ciudadana.

Con este texto legislativo queremos que aquellos que quieren hacer uso de su derecho a la manifestación le-

gítima y ordenada no puedan verse obstaculizados por la violencia de ningún otro, en la medida en que el fundamental bien protegible es el ejercicio del derecho legítimo de manifestación por parte de todos los ciudadanos. Las llamadas contramanifestaciones no son sólo la expresión de una actitud contraria a un ordenamiento jurídico, son fundamentalmente el impedimento del ejercicio del derecho legítimo de otros ciudadanos, que exige, y en alguna medida impone, que nuestro Código lo coloque como punto fundamental para que sean objeto de protección. En la misma línea, si aquellos que en un momento determinado, por razones de la alteración de la paz pública o del orden constitucional y con el evidente ánimo de subvertir aquello que es patrimonio común de todas las fuerzas democráticas, pretenden con violencia celebrar reuniones o manifestaciones suspendidas, con lo cual están atentando a ese bien supremo que es el orden establecido entre todos los ciudadanos, pueden exigir —y merecen respuesta por parte del Código Penal— que haya una tipificación y una calificación específica de esas conductas, que no son las de la mera desobediencia. Que nadie vea en el apartado 5 del artículo 514 del Código Penal un delito de desobediencia. No es ese el supuesto ni el bien protegible. Es un delito destinado fundamentalmente, a través de una determinada desobediencia, a alterar la paz ciudadana y a subvertir el orden constitucional.

Y en la misma línea, alguien podría pensar que la amenaza a grupos o colectivos estaba ya contemplada en nuestro Código. Cuando esa amenaza a grupos o colectivos no tiene como objeto el colectivo en sí, sino crear un clima de inseguridad, un clima auténticamente de terror, que inhiba al ciudadano del ejercicio de su libertad, el Código Penal y la sociedad tienen perfecto derecho a dotarse de los instrumentos de que se dota para defender por encima de todo lo que son los derechos y libertades de todos y cada uno de los ciudadanos y sus colectivos. Y, lógicamente, es obligado que también se dé una respuesta inmediata.

A este grupo parlamentario le gustaría que la modificación que se hace en esta ley de la Ley de Enjuiciamiento Criminal nos sirviera de pauta para que, efectivamente, el principio de inmediatez, de celeridad en la respuesta, el principio de una justicia serena y rigurosa, pero al mismo tiempo lo más rápida posible, nos fuera iniciando un camino que pudiera ser aplicable a otros supuestos.

Por ello, nos congratulamos de haber coincidido con el resto de las fuerzas políticas del Pacto de Madrid y de las representadas en esta Cámara para poder suministrar a nuestra sociedad un instrumento más de defensa no, repito, en la lucha contra el terrorismo, que es absolutamente legítima, de baja o de alta intensidad, sino en defensa, que es mucho más importante porque lo queremos ver en positivo, de los derechos y libertades de todos y cada uno de los ciudadanos, co-

mo se corresponde en una sociedad democrática que tiene abierto el camino y el cauce para la expresión de cualquier inquietud, sin que le justifique nada el acceder o el tratar de utilizar por ello la violencia o de conculcar derechos ajenos.

Nada más, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Castellano.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Belloch.

El señor **BELLOCH JULBE**: Muchas gracias.

Voy a ser muy breve, dado que hemos tenido ocasión de plantear el tema tanto en el Pleno como en la Comisión de Justicia e Interior. El Grupo Parlamentario Socialista coincide con las apreciaciones que han realizado los coproponentes del proyecto de ley que hoy estamos examinando y hace suyas el conjunto de sus intervenciones. Únicamente, quizá, quisiera hacer alguna precisión.

Ha mejorado el proyecto desde que lo analizamos en el Pleno a través de la aceptación de enmiendas en la Comisión de Justicia e Interior; concretamente ha mejorado el proyecto en un asunto que para nosotros era esencial y al cual aludimos desde la tribuna: la conveniencia, la casi necesidad de que los juicios rápidos sean obligatorios, no sean una mera facultad, una mera posibilidad en manos de los fiscales y de los jueces, sino un deber de los jueces y de los fiscales. Convertir en vinculante la actuación del fiscal cuando se produzcan determinadas circunstancias y haciendo con ello inevitable que sea el mecanismo de la justicia rápida el que trate de estas cuestiones, nos parece una mejora sustancial que hemos propuesto también de común acuerdo todos los grupos parlamentarios.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que en estas materias, como en tantas otras, lo verdaderamente importante es la rapidez, la celeridad, la respuesta más, en muchas ocasiones, que la contundencia misma de la norma que se trata de aplicar. La experiencia así nos lo enseña. La criminología comparada así lo demuestra. Por lo tanto, es muy positivo que para este tipo de delitos se haya establecido con carácter vinculante la justicia rápida. Ojalá, por cierto, se pueda anunciar en el futuro ese carácter vinculante para otros supuestos delictivos que también lo están precisando, lo están necesitando.

Es, se ha dicho aquí, un fruto, sin duda, del Pacto de Madrid, es un fruto de la voluntad de todos los partidos políticos a través del Pacto de Madrid, y me parece un fruto muy positivo la demostración de que esas mesas son algo más, como a veces se dice injustamente, que un foro para condenar atentados terroristas. Son mesas, tanto la de Ajuria Enea como la de Madrid, que deben sin duda servir para tareas más amplias de resolución del conjunto de la pacificación, en definitiva, de desterrar la cultura de la violencia del País Vasco.

Desde ese punto de vista, creo que podemos estar satisfechos. Muy recientemente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han tenido un resonante éxito en la lucha contra el terrorismo. En muchos foros hemos tenido los grupos parlamentarios la oportunidad de decirlo. Este portavoz quiere, en esta primera ocasión de intervenir en el Parlamento después de esos éxitos, dejar constancia de la enhorabuena real, ferviente, por parte de mi grupo, al trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La policía ha hecho su trabajo; los jueces deben hacerlo; los fiscales deben hacerlo. Habrá que esperar que ahora no haya excusa ni pretexto para que se pongan en marcha efectivamente las normas que el legislador está fijando. Es verdad que hay una paradoja curiosa. Ya ha habido una sentencia que condena por contramanifestación sin necesidad de que haya entrado en vigor el artículo que regula de manera específica el delito de contramanifestación, con lo cual de algún modo se responde a algunas de las inquietudes que se han planteado esta mañana. Es verdad que es posible interpretar extensivamente o de una manera, en definitiva, no particularmente rígida la ley y con nuestros actuales instrumentos resolver los problemas que plantea la violencia callejera, pero la obligación del legislador es evitar que puedan los jueces tener cualquier excusa para no aplicar la ley, y si hay dudas interpretativas, lo lógico es que se mejoren los textos normativos. Por lo tanto, hay que esperar que ya los jueces y fiscales, sin ninguna excusa, hagan valer el imperio de la ley en el ejercicio de su función, así cumplirán con su trabajo. Nosotros podemos como legisladores tener la seguridad y la tranquilidad hoy de que hemos cumplido con el nuestro tratando de mejorar los instrumentos legales.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Belloch.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Con su venia, señor presidente.

Como ponente, en representación de mi grupo, en el informe y en el dictamen de esta proposición de ley suscrita por todos los grupos parlamentarios de la Cámara, creo mi deber informar mínimamente al Pleno, en funciones de relator, acerca de las modificaciones introducidas en esta iniciativa desde su unánime toma en consideración el día 23 de diciembre, en el último Pleno del año pasado, a lo largo de su itinerario en ponencia y Comisión. Son ciertamente escasas, como aquí ya se ha puesto de manifiesto, pero el Pleno debe tener noticia fiel de ellas.

En primer término, como saben SS. SS., a instancias de la señora diputada de Eusko Alkartasuna he-

mos corregido levemente la exposición de motivos para salvar lo que, de no haberse rectificado, hubiera supuesto una injusticia y una descortesía institucional graves. Efectivamente, en la redacción original de la exposición de motivos se aludía a los partidos políticos democráticos en una ocasión y a todos los partidos democráticos en otra, partiendo de la errónea presunción de atribuir la paternidad de esta iniciativa emanada del Pacto de Madrid a todos los partidos políticos democráticos que tienen representación en esta Cámara. Al darse la circunstancia de que Eusko Alkartasuna no concurre al Pacto de Madrid, podía interpretarse que se negaba o excluía la condición democrática de aquel o aquellos partidos del arco parlamentario que no tuvieran la condición de promotores de la iniciativa. Con la adición del adjetivo firmantes a las referencias a los partidos políticos democráticos creemos que ha quedado salvada, a satisfacción de la enmendante, aquella imprecisión. En el trabajo de la ponencia, por otra parte, se puso de manifiesto una deficiencia técnica en el artículo 5º, modificativo del párrafo 3 del artículo 790.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que, de no haberse salvado, hubiese producido no sólo una incongruencia, sino una restricción sensible de la efectividad perseguida por la reforma.

Como SS. SS. saben, una de las virtualidades perseguidas por esta proposición es la de intensificar la aplicabilidad de los juicios rápidos en el orden penal, aunque en ámbitos, como se deducía también de las palabras del señor Belloch, ya previstos por la propia ley. A tal fin, la reforma impone trámites abreviados en casos en los que antes de ella sólo eran facultativos. Sin embargo, la imperatividad prevista respecto a las actuaciones de los jueces de instrucción no lo estaba en los mismos términos de claridad respecto a las actuaciones del ministerio fiscal, y esta asimetría ha quedado salvada mediante la incorporación de una enmienda suscrita también, como la proposición, por todos los grupos.

Debo dedicar una breve reflexión a disuadir las aprensiones expresadas por algún portavoz en el debate en Comisión y reproducidas aquí esta mañana ante el Pleno.

Entiende nuestro grupo que no es compatible con un orden constitucional que otorga al pluralismo político el carácter de valor superior informante de todo el ordenamiento jurídico la represión penal de ese mismo pluralismo ideológico, el castigo de la disidencia o de la voluntad explícita de modificar la Constitución, siempre que esa reforma se postule a través de los únicos y exclusivos procedimientos para abordarla, que son —no estará de más recordarlo— los artículos 166 a 169 de nuestra Constitución, en ellos y sólo en ellos, no en otra disposición alguna. Como tuve ocasión de manifestar en Comisión, subvertir no es reformar. La subversión del orden constitucional a que se refiere el artículo 2º de la proposición como

elemento tendencial tipificador de la desobediencia genérica en el caso de manifestaciones prohibidas implica la idea de violencia; sin ella, sin coacción, sin intimidaciones, sin la apelación a la eficacia persuasiva del terror, sea este de alta o baja intensidad, no estaríamos ocupándonos de reformar el Código Penal, no estaríamos hablando de delincuencia sino de política, distinción radical que algunos se empeñan en difuminar con la vana pretensión de ennoblecer sus crímenes.

En la toma en consideración en la discusión en Comisión, los portavoces de todos los grupos —y recuerdo concretamente las palabras de la señora Uría— coincidimos en distinguir dos planos en relación con esta iniciativa, el contenido material, relativamente modesto pero inequívocamente necesario, de las reformas penales y procesales que aporta y el altísimo valor simbólico de los dramáticos acontecimientos de que trajo causa, claramente traducido en la unanimidad singular de su promoción y su tramitación.

Yo pienso que aunque técnicamente nos encontremos en presencia de una proposición de ley de los grupos, esta iniciativa, señor presidente, es en rigor un ejemplo paradigmático del ejercicio informal o formal de la iniciativa legislativa popular. No está avalada por las 500.000 firmas que exige la Constitución; lo está por el mandato tácito de los millones y millones de ciudadanos que abarrotaron en un silencio angustioso las calles de España a lo largo de los tres días de julio más inolvidables y más atroces de la historia democrática reciente. Nuestra respuesta, eco quizá tibio de aquel clamor, es el modesto y mínimo testimonio de esta reforma. Yo me felicito, en nombre de mi grupo, de que a pesar de todas las vicisitudes sobrevenidas y a pesar de todos los desencuentros, los partidos nos hayamos sentido solidariamente comprometidos con el impulso que dio nacimiento a esta iniciativa. Sigo creyendo hoy, como afirmaba en diciembre, que los ciudadanos vascos y el conjunto de los ciudadanos españoles se resisten legítimamente a entender que la unidad ocasional tras una pancarta requiera para mantenerse del impacto emocional de la muerte de un inocente. Sigo creyendo que todos tenemos el deber de contribuir a liberar al País Vasco y al conjunto de España de la servidumbre envilecedora del terror y pienso que la causa sagrada de la libertad, por la que Miguel Ángel Blanco y tantos otros dieron su vida, reclama de nosotros todos los esfuerzos para evitar que su sacrificio carezca de sentido; todos los esfuerzos, repito, frente a la resignación, la impotencia confesa o las invitaciones a la claudicación.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Cisneros.

— **PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.** (Número de expediente 121/000068)

— **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.** (Número de expediente 121/000069)

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Vamos a pasar a debatir conjuntamente el proyecto de ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el proyecto de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Comisión de Justicia e Interior ha designado al diputado señor Del Burgo para que haga uso de las facultades previstas reglamentariamente de informar sobre el dictamen emitido por la Comisión ante el Pleno de la Cámara.

Tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, señor presidente, debo comenzar mi intervención haciendo la presentación de unas enmiendas *in voce* que todos los grupos parlamentarios hemos presentado con la finalidad sobre todo de mejorar técnicamente el contenido del proyecto. Como me parece que el Reglamento exige su lectura, no sé si es este el trámite adecuado para que quede constancia de ellas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Puede hacerlo, señor del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Gracias, señor presidente.

La enmienda *in voce* número 1 es al artículo 8 bis. Se propone que la expresión “Administración general del Estado” quede sustituida por la de “órganos centrales de la Administración general del Estado”. La enmienda *in voce* número 2, al artículo 8 y concordantes, propone suprimir en este artículo la palabra disposiciones. Al artículo 14 se propone que el número 1 de este artículo quede redactado así: “La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo actuará dividida en secciones, cuyo presidente será el que lo fuese de la Sala o el magistrado más antiguo de los que integren la sección, salvo en el supuesto previsto en el artículo 93.6, en el que la sección a que se refiere será presidida por el presidente del Tribunal Supremo.” La enmienda *in voce* número 4 es al artículo 45.2. Se propone que el número 2 de este artículo quede redactado así. “Si se hubiera iniciado el recurso mediante demanda en el supuesto previsto por el artículo 43.5, cuando se trate de la impugnación de una disposición general, deberá procederse a la publicación del anuncio de interposición de aquél en el que se concederá”. El resto sigue como está en el artículo. En la en-

mienda *in voce* número 5, al artículo 58.5, se propone la supresión de dicho apartado 5. La enmienda *in voce* número 6, al artículo 64.2, propone que la ubicación de este precepto sea el artículo 46, incorporando un apartado nuevo, que sería el 5, corriendo la numeración de los demás apartados de este artículo. La enmienda *in voce* número 7, al artículo 69.1 bis nuevo, propone la supresión de este apartado. La enmienda *in voce* número 8, al artículo 69.2, propone la siguiente redacción: “Los órganos jurisdiccionales no podrán determinar la forma en que han de quedar redactados los preceptos de una disposición general en sustitución de los que anulen ni podrán determinar el contenido discrecional de los actos anulados”. Y, por último, señor presidente, la enmienda *in voce* número 9, al artículo 93.1, propone la siguiente redacción: “Podrá interponerse recurso de casación para unificación de doctrina contra las sentencias dictadas en única instancia por las salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y tribunales superiores de Justicia”. El resto queda igual. Como consecuencia de ello, se suprime el último párrafo del apartado 7, desde donde dice “y esta última tenga”, hasta donde dice “sustancialmente idénticas.”

Quiero hacer una aclaración. La enmienda *in voce* número 1 ha sido suscrita por todos los grupos de la Cámara excepto por el Grupo Socialista, porque afecta a un tema, que son los órganos centrales, en los que hay una discrepancia sobre el proyecto.

Le hago entrega, señor presidente, del contenido de las enmiendas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Señor presidente, señorías, no es habitual la utilización del artículo 118 del Reglamento de la Cámara en el que se prevé que el debate en Pleno de un proyecto de ley pueda comenzar con la presentación que del dictamen haga un diputado de la Comisión cuando así lo hubiera acordado ésta. Sin embargo, en esta ocasión la Comisión de Justicia, por unanimidad, lo consideró conveniente, confiriéndome el honor de representarla por entender que había razones poderosas que así lo aconsejaban. La principal de ellas es que en este proyecto de ley tanto la ponencia como la Comisión han realizado sus trabajos con un ejemplar espíritu de entendimiento, al ser plenamente conscientes de la responsabilidad que supone alumbrar un texto legislativo de tanta trascendencia como el de la nueva ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Prueba de esta voluntad de consenso es el hecho de que en este trámite ante el Pleno de la Cámara apenas se van a defender enmiendas, pese a que se presentaron más de 300 por los grupos parlamentarios, y aunque la decisión que adopten SS. SS. les pueda ser ad-

versa, lo cierto es que esta circunstancia no afectará a la conformidad básica de todos los grupos con un proyecto que, por las características que han rodeado su elaboración, nace con voluntad de permanencia en virtud de un extraordinario respaldo parlamentario.

Dejando a un lado legítimas diferencias ideológicas, hemos intentado —y creo que lo hemos logrado— construir entre todos un texto que esperamos merezca la crítica favorable de todos cuantos participan en el proceso contencioso-administrativo, es decir, de jueces y magistrados, juristas, profesionales del Derecho y, lo que es más importante, de los ciudadanos, que puedan ver en él un instrumento adecuado para garantizar su derecho a la tutela judicial efectiva, lo que incluye un proceso sin dilaciones indebidas, donde puedan hacer valer sus derechos frente a la Administración.

Todos coincidimos a la hora de valorar la Ley de 1956, un texto memorable en la historia de nuestro Derecho público, tanto por su calidad técnica como por la circunstancia de que a pesar de su inserción en un régimen político no democrático, supuso un enorme avance en el largo camino recorrido desde los albores de la revolución liberal para conseguir el pleno sometimiento a la ley de la actuación de la Administración pública. El hecho de que la inmensa mayoría de sus preceptos hubiera superado el juicio de constitucionalidad tras la aprobación de la Constitución de 1978 demuestra la solidez jurídica de sus soluciones. Sin embargo, la necesidad de proceder a su reforma era una aspiración surgida desde el momento mismo de la promulgación de la Constitución, que ciertamente y como escribió el gran maestro de nuestro Derecho público, Eduardo García de Enterría, produjo una conmoción general en sus principios esenciales.

Ha sido largo el proceso de elaboración de esta ley, pero ha valido la pena el camino recorrido desde que en 1995 el anterior Gobierno presentara el proyecto de ley, caducado tras el informe de la ponencia en enero de 1996 como consecuencia de la disolución de las Cortes y del que trae causa el actual proyecto remitido por el Gobierno en marzo de 1997; ha valido la pena porque ello ha permitido que la doctrina jurídica estudiara con rigor y sosiego los diversos anteproyectos y proyectos, que tuvieron la fortuna a su vez de recibir por dos veces el preceptivo y siempre enriquecedor informe del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado.

Antes de exponer cuáles han sido las principales aportaciones introducidas en el trámite de la ponencia, resulta indispensable, siquiera sea brevemente, señalar las líneas maestras en que se inspira la reforma, que, aunque pueda parecer paradójico, es continuista al tiempo que profundamente innovadora. Pretendo con esta exposición que SS. SS. puedan tener una idea cabal de su contenido antes de proceder a la emisión de su voto, que confío sea favorable.

La nueva ley somete al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de la Administración pública sujeta al Derecho administrativo, lo que significa que podrá enjuiciarse no sólo la adecuación al ordenamiento jurídico de las disposiciones generales de rango inferior a la ley y de los actos y contratos administrativos en sentido estricto sino también todas aquellas actuaciones de la Administración, como la actividad *prestacional*, las actividades *negociales* de diverso tipo, las actuaciones materiales por vía de hecho y las inactividades u omisiones de actuaciones debidas, que han de estar siempre sometidas al imperio de la ley. Se trata, en definitiva, de abrir las puertas para obtener justicia frente a cualquier comportamiento ilícito de la Administración.

Se ha actualizado desde el punto de vista de esta ley el concepto de Administración pública con un criterio extraordinariamente amplio para asegurar la tutela judicial de quienes resulten afectados en sus derechos e intereses legítimos en virtud de actuaciones sujetas al Derecho administrativo, cualquiera que sea el órgano o entidad que las produzca. Destaca en este sentido la posibilidad de impugnar el comportamiento contractual de los sujetos públicos por infracción de los principios generales que por imperativo constitucional y del Derecho comunitario europeo han de regir la contratación de los sujetos públicos. Asimismo será la jurisdicción contencioso-administrativa la única competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la responsabilidad patrimonial de la Administración pública, salvo en aquellos casos en que aquella se derive de la comisión de una infracción penal. Incluso los llamados actos políticos del Gobierno de la nación y de las comunidades autónomas podrán ser enjuiciados, siempre que se susciten cuestiones en relación con la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, los elementos reglados y la determinación de las indemnizaciones que fueran procedentes, pues la ley quiere acabar de una vez por todas con las inmunidades del poder, que en modo alguno resultan acordes con la Constitución.

Merece especial mención, señorías, la implantación de los juzgados de lo Contencioso-Administrativo, novedad de enorme calado, pues rompe la concepción tradicional de enjuiciamiento por medio de órganos colegiados. Los asuntos atribuidos a los juzgados unipersonales se sustanciarán mediante un procedimiento abreviado o juicio oral. Más que una innovación, se trata de una auténtica revolución para permitir la rápida resolución de un gran número de procesos cuya masificación es una de las causas por las que la jurisdicción se encuentra actualmente colapsada. Los órganos colegiados se ocuparán de la resolución de los asuntos de mayor trascendencia, permitiendo así una mejor actuación jurisprudencial.

Se han actualizado con criterios extraordinariamente progresivos los preceptos relativos a la capacidad procesal y a la legitimación. En cuanto al objeto del recurso, se admite sin reserva alguna la posibilidad de impugnación directa de las disposiciones generales y además del tradicional recurso contra los actos se establece la posibilidad de recurrir contra la inactividad de la Administración y contra sus actuaciones materiales que constituyan vía de hecho.

En lo que representa el núcleo esencial de la ley, es decir el procedimiento en primera o única instancia, se han introducido numerosas novedades dirigidas tanto a agilizar el proceso como a reforzar las garantías de los ciudadanos. Entre ellas destacan la posibilidad de iniciar el proceso en determinadas circunstancias mediante demanda, la supresión de la obligatoriedad de publicación del anuncio de interposición, el aseguramiento de la remisión en tiempo y forma del expediente administrativo, la práctica de la prueba, una mejor regulación de la vista y conclusiones, la introducción de un procedimiento de conciliación o transacción que haga innecesaria la sentencia, etcétera.

En cuanto a los recursos, se introduce el de apelación contra las sentencias y autos de los juzgados unipersonales y se mantiene el mismo régimen regulado por la Ley de medidas urgentes de reforma procesal en 1992 respecto a los recursos de casación, de casación en interés de ley, de casación para la unificación de doctrina y de revisión, con una novedad de extraordinaria importancia que es consecuencia de la nueva distribución del poder político inherente al Estado autonómico. Me refiero a la posibilidad de interponer recurso de casación en interés de la ley y para la unificación de doctrina ante las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia cuando se trate de la aplicación de normas emanadas de las comunidades autónomas.

La ley incorpora definitivamente la previsión constitucional que exige que la competencia para la ejecución de las sentencias corresponda única y exclusivamente a los jueces y tribunales, eliminando anacrónicos privilegios de la Administración, incompatibles con el derecho a la tutela judicial efectiva.

La regulación de las medidas cautelares constituye probablemente otra de las aportaciones más relevantes de esta ley a fin de garantizar la efectividad de la sentencia con un criterio mucho más amplio que el anterior, que se limitaba tan sólo a la posibilidad de suspender la ejecución de los actos impugnados. Las medidas cautelares procederán siempre que la ejecución del acto o la aplicación de la disposición pudieran hacer perder su finalidad legítima al recurso o causar al recurrente perjuicios de imposible o difícil reparación.

En cuanto a los procedimientos especiales, se da cumplimiento definitivo en este orden jurisdiccional al

mandato constitucional de establecer un proceso especial para la protección de los derechos fundamentales, derogando la meritoria Ley de 1978; se incorpora un procedimiento novedoso para la expulsión del ordenamiento jurídico de los reglamentos ilegales mediante el recurso de lesividad y se acomoda a las exigencias constitucionales el anterior procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de los acuerdos.

Expuestas de forma tan sucinta las principales innovaciones de esta ley, procede ahora, señorías, dar cuenta de las aportaciones efectuadas en el trámite de ponencia y que son las siguientes.

En el título relativo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo merece destacarse cómo la ponencia ha perfilado la competencia de los juzgados de lo Contencioso-Administrativo optando por mantener su creación, tanto por ser una exigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial como por entender que tales juzgados pueden permitir una agilización de los procesos, descargando a las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia de la tarea de resolver recursos de escasa entidad en materias de personal, tributos locales, urbanismo y sanciones administrativas. Hemos valorado las poderosas razones alegadas por quienes han sostenido la improcedencia de introducir jueces unipersonales en la jurisdicción contencioso-administrativa, sugiriendo la idea de encomendar tales asuntos a la resolución de magistrados delegados de las actuales salas. Al final optamos por mantener el mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial introduciendo ciertas previsiones en las disposiciones transitorias para que la implantación de los juzgados se realice garantizando la adecuada formación de sus próximos titulares, así como la aportación de los medios humanos y materiales necesarios, tarea en la que estamos seguros que tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Ministerio de Justicia actuarán con plena responsabilidad.

La ponencia, sin embargo, no ha logrado alcanzar pleno acuerdo en torno a la conveniencia o no de establecer los juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Nacional. Dejo constancia a este respecto de que en aras de obtener el máximo consenso posible, se acordó una importante reducción de las competencias inicialmente atribuidas en el proyecto, precisamente para evitar a los administrados el perjuicio que podía suponer que asuntos que hasta ahora se sustanciaban en los tribunales superiores de Justicia pasaran a los juzgados centrales.

El título II, relativo a las partes del proceso contencioso-administrativo, fue objeto de un detenido estudio. En lo concerniente a la legitimación, tras establecer con carácter general que todas las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo están legitimadas ante este orden jurisdiccional, se introdujo una matización en la legitimación genérica de la Administración del Estado para impugnar los actos

y disposiciones de la Administración de las comunidades autónomas y de los organismos públicos vinculados a estas, así como los de las entidades locales, consistente en exigir la existencia de un derecho o interés legítimo para evitar que la invocación del interés general pueda amparar intromisiones no justificadas en el ámbito de autonomía de aquéllas, solución que, justo es decirlo, se adoptó por mayoría. No se consideró oportuno extender la legitimación al Defensor del Pueblo por estimar que ello podía suponer le desnaturalización de las funciones que le atribuye su ley constitutiva.

En cuanto al controvertido asunto de la representación y defensa de las partes mediante procurador y abogado, la ponencia se ha inclinado, tras estudiar las legítimas pretensiones corporativas, por una solución ecléctica, inspirada en razones de eficacia. Ante los órganos unipersonales, las partes deberán conferir su representación a un procurador o valerse tan sólo de abogado, mientras que en sus actuaciones ante órganos colegiados deberán actuar con procurador y abogado. No obstante, se mantiene el histórico privilegio atribuido a los funcionarios públicos para comparecer por sí mismos en defensa de sus derechos estatutarios, salvo que se trate de la separación del servicio.

En el título III, relativo al objeto del recurso, la ponencia ha admitido la posibilidad de interponer recurso contra actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma, cuando se trate de actos nulos de pleno derecho. También se han introducido dentro de este título algunas previsiones que mejoran el proyecto tanto en lo referente a la acumulación de recursos como a la fijación de su cuantía.

Sin duda fue el título IV, relativo al procedimiento contencioso-administrativo, aspecto nuclear del proyecto, como ya he dicho, donde la ponencia introdujo importantes modificaciones, como son, entre otras, la extensión de la posibilidad de iniciar el proceso mediante demanda no sólo cuando se impugna una disposición general, sino también cuando se dirija el recurso contra acto, inactividad o vía de hecho; el establecimiento de un plazo de seis meses para la impugnación de actos presuntos; la supresión de la obligación de publicar en los diarios oficiales el anuncio de interposición del recurso; mayores exigencias de responsabilidad para garantizar la remisión sin demora del expediente administrativo; mejor precisión en la determinación de las causas de inadmisibilidad del recurso; agilización de los trámites de formalización de la demanda en el supuesto de pluralidades recurrentes; introducción de garantías adicionales en relación con la prueba, así como una mayor agilidad en su práctica; atribución al recurrente de la facultad de solicitar el trámite de conclusiones escritas para el caso de que las partes no hayan formulado propuesta coin-

cidente al respecto; mayores exigencias en el cumplimiento de los plazos para dictar sentencia; prohibición absoluta de que la sentencia pueda determinar el contenido discrecional de los actos anulados, lo que significa, *sensu contrario*, que el juzgador puede pronunciarse sobre la legalidad de su ejercicio; y, sobre todo, la introducción del procedimiento abreviado para sustanciar los recursos que se deduzcan ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo. La ponencia ha tenido en cuenta el mandato constitucional que ordena que el procedimiento sea predominantemente oral, así como las recomendaciones del Consejo General del Poder Judicial. En la regulación de este procedimiento se ha ido más allá de las sugerencias del Consejo, puesto que se ha considerado que el juicio oral sea obligatorio —y no potestativo para las partes— en todas las materias atribuidas a los juzgados unipersonales. No obstante, la ponencia entiende que el Senado, como Cámara de segunda lectura, debería reflexionar sobre la regulación efectuada, pues somos plenamente conscientes de que el éxito de esta profunda innovación dependerá en gran medida de que se cumplan las expectativas creadas en orden a la agilización de una buena parte de los procesos que se sustancian en este orden jurisdiccional.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Señor Del Burgo, vaya terminando, por favor.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Sí, señor presidente.

Especial mención merecen, dentro de este título IV, los capítulos relativos a los recursos. En el recurso de apelación se introdujeron algunas modificaciones que afectan a la cuantía, que se fija en tres millones como mínimo, y a la ejecución provisional de la sentencia. Se ha mantenido sustancialmente la regulación del proyecto en lo relativo al recurso de casación. En el punto relativo a los recursos extraordinarios de casación se ha rescatado del antiguo proyecto de 1995 el recurso en interés de la ley, pese a las reticencias formuladas por un sector de la doctrina, por considerar que se trata de un privilegio para la Administración que vulnera el principio de igualdad de las partes. No obstante, se considera que este recurso, sobre todo cuando se refiere a sentencias sobre actos *masa* en materia de personal o tributaria, puede ser de gran utilidad.

Tanto en la regulación del recurso extraordinario en interés de la ley como en el recurso de casación para la unificación de doctrina se ha acomodado el proyecto, como ya he indicado, a las exigencias del Estado autonómico. Se trata de una solución congruente con el precepto constitucional que atribuye al Tribunal Supremo el carácter de órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes y el que prevé que las sucesivas instancias procesales se agotarán ante los tribunales su-

periores de Justicia de las comunidades autónomas. También se ha introducido la posibilidad de interponer recurso para la unificación de doctrina contra sentencias dictadas en única instancia por el Tribunal Supremo.

Finalmente, en el capítulo relativo a la ejecución de sentencias, competencia exclusiva de los jueces y tribunales, procede destacar algunas novedades importantes. La primera se refiere a la posibilidad de expropiar los derechos e intereses legítimos reconocidos frente a la Administración en una sentencia firme. Se mantienen los conocidos supuestos de la ley vigente para el caso de temor fundado de guerra o de quebranto de la integridad del territorio nacional, cuya apreciación se atribuye exclusivamente al Gobierno de la nación, y se hace una nueva formulación constitucionalmente más idónea del obsoleto concepto de alteración de orden público, que queda sustituido por el de peligro cierto de grave alteración de los derechos y libertades fundamentales, cuya apreciación podrá efectuarse tanto por el Gobierno de la nación como por los gobiernos autónomos. En este último supuesto se atribuye el juez la última palabra en la apreciación de esta circunstancia excepcional fijando en su caso la correspondiente indemnización.

La segunda de las innovaciones es la supresión del privilegio de la Administración de no pagar intereses de demora, estableciendo que estos se calculen desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia, con una penalización de dos puntos para el caso de incumplimiento del plazo establecido para satisfacer la cantidad líquida a que hubiera sido condenada la Administración.

La tercera se refiere a que los efectos de una sentencia podrán extenderse a otros interesados que se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo, aun cuando hubiera sido consentida por aquéllos, por no haber impuesto el correspondiente recurso en tiempo y forma.

Es en el título VI donde se encuentra otra de las grandes innovaciones introducidas por la ponencia. Se trata de la regulación de las medidas cautelares, cuyos preceptos comunes a toda clase de procedimientos han sido objeto de una total reelaboración. Lo más destacado es sin duda la atribución al órgano jurisdiccional de una amplísima potestad para adoptar aquellas medidas cautelares, provisionales y provisionálísimas, así como contracautelares, que considere adecuadas en el caso de que la ejecución del acto o la aplicación de la disposición objeto del recurso pudieran hacer perder a éste su finalidad legítima o causar al recurrente perjuicios de imposible o difícil reparación, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, sin que en esa valoración circunstanciada el juzgador tenga que pronunciarse necesariamente sobre la existencia de dudas razonables sobre la legalidad administrativa de los actos o disposiciones impugnados, el famoso cri-

terio del *fumus boni iuris*, que podría entenderse como un pre-judicio incompatible con la naturaleza del proceso.

En cuanto a las costas, la ponencia ha estimado que el principio del vencimiento, que supone que el que pierde paga, puede estar justificado en el orden civil, pero no resulta idóneo en el procedimiento contencioso-administrativo, pues tiene un claro carácter disuasorio, lo que implica una limitación del derecho a la defensa. Se considera en consecuencia que las costas deben imponerse en la primera o única instancia tan sólo a la parte que sostuviere su acción o interpusiere otros recursos con mala fe o temeridad. En las demás instancias se mantiene como regla general el principio del vencimiento.

Entre las disposiciones adicionales destaca la reforma del artículo 156 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de atribuir a la jurisdicción contencioso-administrativa la competencia para entender de los casos en que se ejerciten simultáneamente acciones de responsabilidad patrimonial contra la Administración y otros sujetos privados que hayan producido el daño. También cabe destacar la nueva redacción del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 1985, excluyendo de la jurisdicción del orden social la tutela de los derechos de libertad sindical y del derecho a la huelga de todo el personal sujeto a la Administración pública, así como la impugnación de las disposiciones generales y actos de las administraciones públicas sujetos al Derecho administrativo en materia laboral. Se ha previsto asimismo la sujeción a los tribunales superiores de Justicia de los recursos que impugnen las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Señor Del Burgo, concluya por favor.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Estoy ya en las disposiciones transitorias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En las disposiciones transitorias la ponencia debatió la conveniencia de atribuir o no a los juzgados unipersonales la resolución de los procedimientos pendientes conforme a la anterior ley en las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia, optando finalmente por mantener el criterio del proyecto de que la actividad de los juzgados comience de cero, es decir, con los recursos que a partir de su implantación puedan promoverse.

En cuanto a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, proyecto conexo con el de la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, que también

se somete a la consideración de la Cámara, nada hay de destacable, pues se limita a trasponer las innovaciones de los órganos jurisdiccionales introducidas por aquélla. Únicamente haré referencia a las disposiciones transitorias introducidas en el trámite de ponencia. En la primera se dictan normas para que el personal que cubra los juzgados unipersonales cuente con la adecuada especialización; en la segunda se establece que las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores puedan delegar en un magistrado el conocimiento de los procesos que atribuidos a los nuevos juzgados unipersonales estén pendientes ante dichas salas en el momento de la entrada en vigor de la ley.

Señorías —y acabo, señor presidente—, la ley que se somete a la consideración de la Cámara representa un nuevo hito en el devenir de nuestro Derecho procesal. Está en línea con nuestra mejor tradición jurídica, como no podía ser menos, pues había mucho de aprovechable en la Ley de 1956, cuya aplicación había ido acomodándose a los principios constitucionales en virtud de una encomiable aunque insuficiente jurisprudencia. Pero sobre todo supone la definitiva incorporación al procedimiento de los principios constitucionales que garantizan el derecho a la tutela judicial efectiva sin dilaciones indebidas, someten la actuación de la Administración a la ley y obligan al juzgador a impartir justicia, entendida no sólo como la mera aplicación del principio de legalidad sino de los valores constitucionales, entre los que destacan la protección de los derechos y libertades fundamentales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

La nueva ley permitirá al ciudadano luchar con mayor eficacia contra la actuación ilegal de la Administración, cuya posición privilegiada se ha reducido al mínimo indispensable para garantizar el interés general y el principio de igualdad entre las partes, así como contra el abuso y las inmunidades del poder. A partir de la vigencia de la ley ya no habrá reductos exentos y no fiscalizables, pues toda la actuación de la Administración podrá ser residenciada ante el poder judicial, a quien se atribuye la facultad exclusiva de juzgar y ejecutar lo juzgado, tal y como previene la Constitución.

Señorías, como dije al principio, esta ley es fruto de un amplísimo consenso parlamentario. El Gobierno ha hecho uso de su legítimo derecho de ejercer la iniciativa legislativa, pero ha sabido respetar la labor del Parlamento, capaz, a su vez, de introducir importantes modificaciones en el texto propuesto, con el propósito, siempre presente, de mejorar las garantías jurídicas de los ciudadanos. Es un buen augurio para una ley esencial para el desenvolvimiento de nuestro Estado democrático de Derecho y a la que deseamos una vida tan dilatada al menos como la de la Ley de 1956, con la diferencia de que en esta ocasión se trata de conseguir la realización de la justicia en el marco inseparable de la libertad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Del Burgo.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Intervengo para decir que mantenemos viva solamente una de nuestras enmiendas por razones de carácter práctico y porque afecta al buen funcionamiento de las salas de lo Contencioso-Administrativo, y para que los ciudadanos noten de forma inmediata esta ley, que tiene buenos augurios desde el punto de vista general.

Esta enmienda se refiere a la disposición transitoria primera y está destinada a que las salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales superiores de Justicia puedan verse desahogadas de forma rápida, y todos los ciudadanos que tienen pendientes contenciosos por resolver vean que las leyes sirven de una manera inmediata, rápida y, por tanto, positiva.

Les voy a dar un dato. En Galicia entran por año unos 15.000 procesos en las salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia; solamente se resuelven entre 6.000 y 7.000, y el término medio que tardan en resolverse son dos años y medio. Pensamos que con esta enmienda se podría ver aliviado todo, pasándolo a los juzgados provinciales contencioso-administrativos que la ley contempla en los casos en que sea legal este traspaso. Indudablemente, la ciudadanía lo agradecería. Por este motivo mantuvimos viva la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Rodríguez.

¿Me podría indicar cuál es el número de esta enmienda y si el resto de enmiendas que usted ha mantenido quedan retiradas en este momento?

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Están decaídas todas, ya le dimos a la señora letrada el texto. Solamente queda viva ésta, que es a la disposición transitoria primera. No sé exactamente qué número tiene, pero lo sabe, repito, la señora letrada.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Lo resolveremos, señor Rodríguez.

Tiene la palabra la señora Lasagabaster para la defensa de las enmiendas que ha mantenido.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo brevemente para defender cinco enmiendas en la medida en que la enmienda número 53 la

doy por retirada en este instante, pues nosotros planteábamos que, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podría formularse con carácter potestativo el recurso de reposición ante el órgano autor del acto que se impugna. Ya señalábamos en la justificación que entendíamos que quizá el lugar apropiado para esta introducción pudiera ser la Ley 30/1992, y lo adelantábamos en la medida en que la modificación de dicha Ley 30/1992 ya se ha presentado a la Cámara, como señalaba el señor López-Medel en Comisión. Por tanto, y ya que aparece este tema en dicha modificación, como es lógico vamos a retirar la enmienda.

En relación al resto de las enmiendas, doy por defendidas las cinco restantes. Pero quisiera señalar, en la enmienda 50, que al artículo 3º.d), que hace referencia a cuales son los actos que no corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, añadíamos aquellos actos del Gobierno sujetos al Derecho constitucional o internacional. En su propia justificación, y no voy a alargarme, detallábamos las razones que nos llevaban a presentar la enmienda.

Otra serie de cuestiones se referían a establecer, en el artículo 18, a las asociaciones de vecinos como legitimadas para poder defender los intereses vecinales que constituyan su objeto social.

No me alargó más y doy por defendidas el resto de las enmiendas, que se someterán a votación.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Muchas gracias, señora Lasagabaster. Entiendo que la enmienda retirada es la número 49.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: No, señor presidente, es la número 53.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Efectivamente, queda retirada y mantenidas las cinco restantes.

Para la defensa de las enmiendas que tiene mantenidas Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, con la venia.

Señorías, Coalición Canaria mantiene para este trámite sólo tres enmiendas, las números 76, 77 y 87. Son enmiendas de carácter técnico que he traído al Pleno, de acuerdo con mi grupo, para permitirnos una intervención en la línea que acertadamente el señor Del Burgo ha abierto. También quiero decir que como copartícipe y cofirmante en las nueve enmiendas *in voce*, las doy por defendidas por parte de nuestro grupo, como ha hecho el señor Del Burgo, dado que nos hemos sumado a ellas por entender que permiten corregir una serie de deficiencias, de tipo técnico fundamental-

mente, que en el trámite de Comisión no quedaron suficientemente explicitadas. Por tanto, manifiesto nuestro voto de apoyo a estas nueve enmiendas *in voce*.

Las otras tres enmiendas, que conocen SS. SS. sobradamente por las largas deliberaciones que hemos tenido en los trámites de ponencia y de Comisión, vienen, por un lado, a suprimir cuestiones que consideramos obvias en el propio texto y, por otro, a perfeccionar algún tecnicismo, como que en las partes el juez cite también al ministerio fiscal para que ni siquiera exista la posibilidad de una deficiencia que haga olvidar que, aunque no esté personada la parte del ministerio fiscal, es también parte en todo el proceso.

Sin embargo, llegado este trámite del Pleno, mi grupo quería aprovechar —y de ahí que lo trate de solemnizar con mi presencia modesta pero representando a mi grupo en la tribuna— para destacar ciertos valores, como entendimos en la ponencia, recurriendo a algo poco utilizado, que también ha señalado el portavoz del PP al haberle encomendado a él ser el gran presentador de la filosofía, y es el principio de consenso que ha tenido esta ley.

Pocas leyes en una sociedad civil tienen la envergadura, tienen la penetración, tienen la influencia sobre la sociedad civil que tiene una ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No en balde nuestra ley antañona, de diciembre de 1956, ya con cuatro lustros en su historial, recoge, en un momento de un régimen autoritario, unos conceptos doctrinales dignos de todo elogio. En primer lugar, por la sistemática, porque en verdad nos hemos mantenido en el trámite de ponencia y de Comisión, como ya hicimos en la pasada legislatura, en el concepto doctrinal de sistemática jurídica que nos señaló acertadísimo la Ley de 1956. Una ley elogiada por su sistemática; sistemática, repito, que hemos respetado. Y la hemos respetado tanto que hasta el título de la ley es exactamente el mismo. Los internautas, o quienes tengan que buscar el antecedente de la ley, no tendrán que encontrarse con un título distinto. Es una ley fundamentalmente reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y donde se consagra, ya con base constitucional, el principio que hemos señalado de venir a poner bajo la tutela judicial efectiva, como señala —repito— nuestra Constitución, todo acto administrativo frente al ciudadano normal, ciudadano al que se le presume una indefensión frente al todopoderoso actuar de la Administración. Como no hay una administración única, igual que en 1956 —aquella famosa frase de unidad de poder y coordinación de funciones—, queda perfectamente reflejado aquí el amplio abanico de competencias administrativas y de administraciones con una personalidad jurídica constitucionalmente reconocida, sea el Gobierno de la nación, sean los gobiernos y parlamentos autonómicos, sea la Administración provincial, la de los cabildos insulares cana-

rios, las administraciones municipales o de cualquier otro orden jurisdiccional.

También nos congratulamos del respeto a la propia sistemática de ordenación que traía la Ley de 1956, desde las partes al procedimiento. Creo —y aquí me sumo también al consenso obtenido— que esto es importante para la sociedad española y todos los órganos que tengan que ver con la misma. Pese a cualquier otra diferencia que pueda haber respecto a la sistemática en cuanto órganos jurisdiccionales de los juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo o no, es digno de destacar aquí, y me sumo con mis palabras a la acertada intervención del señor Del Burgo, ese consenso de fondo. Las contradicciones están normalmente en cuestiones puramente técnicas o, desde el punto de vista judicial, en si hemos puesto una percha más en determinadas actuaciones de un órgano jurisdiccional dentro de la estructura de lo contencioso-administrativo en la pirámide de órganos jurisdiccionales, desde un juzgado de base de lo Contencioso-Administrativo como órgano unipersonal, hasta llegar a las más altas instancias, el Tribunal Supremo, y por supuesto el Tribunal Constitucional, al que le pueden quedar los imperativos de recurso para ir señalando la jurisprudencia que pudiera hacer falta en estos aspectos.

Quiero resaltar que desde Coalición Canaria nos hemos sentido muy orgullosos de participar en este consenso, de la labor que hemos realizado, de las iniciativas y diálogo con el Ministerio de Justicia. Y también aprovecho la presencia de nuestra ministra de Justicia, la señora Mariscal de Gante, para hacerle el reconocimiento a la asistencia que hemos tenido, al entendimiento y comprensión, porque es una pieza que no está hecha para el debate político sino para su aplicación. Creo que los más eminentes expertos del Derecho Contencioso-Administrativo español, desde todas las cátedras hasta facultades, bufetes y ejercicio del mismo, se pueden sentir cómodos y satisfechos con el instrumento que les brindamos, sobre todo el Poder Judicial, recogiendo el principio de tutela judicial para los ciudadanos.

A nivel de la Comisión —pido dispensa a quien hemos encomendado la labor de redactor—, quisiera juzgar su trabajo sosegado y silencioso. Quiero destacar aquí la ayuda que hemos recibido todos, por lo menos este diputado, del letrado de la Comisión, don Fernando Sáenz Lorenzo. Creo que ha hecho una labor muy meritoria para ir ensamblando ideas que todos los portavoces habíamos plasmado en nuestros debates abiertos, a las que él ha sabido dar texto, literatura legal, porque no olvidemos que uno de los grandes valores que tenía la Ley de 1956 era su claridad y concreción, un lenguaje legal y jurídico que muchas veces echo de menos en proyectos de textos legales sobre otras materias que pasan por aquí, donde la sintaxis castellana es a veces verdaderamente macarrónica y vapuleada.

Hoy nos podemos sentir orgullosos —y ahora hago la fijación de posiciones— porque vamos a dar todo el calor de nuestro voto, salvando estas cuestiones circunstanciales de algunas enmiendas, al fondo y a la forma de este importantísimo proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señor Mardones.

Para defensa de las enmiendas que mantiene vivas el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, quisiera empezar mi intervención por donde ha terminado la suya el representante del Grupo de Coalición Canaria: agradeciendo, en primer lugar, la presencia en la Cámara de la señora ministra, que es particularmente significativa cuando se trata del debate de una ley de tan especial relevancia. Debiera ser lo normal, pero todos sabemos que no es muy habitual la presencia de los miembros del Gobierno, y en nombre de mi grupo —repito— le agradezco que se encuentre hoy aquí.

Quiero también aprovechar —y me ha parecido una excelente idea— el agradecimiento que el representante del Grupo de Coalición Canaria ha hecho al letrado que nos ha asistido en este trámite, al que hemos encomendado deberes muy por encima de lo que suele ser habitual en las tramitaciones legislativas. Muchas gracias a don Fernando Sainz Moreno.

Decía que el texto que hoy llega al Pleno tiene especial trascendencia si consideramos que a través de lo en él regulado se articula la posibilidad de que los ciudadanos reaccionen frente a las actuaciones de las administraciones públicas. Es un texto, además, que va a sustituir a una magnífica ley, que permitió en tiempos difíciles, para según qué cosas, el que fuese posible un cierto control del actuar administrativo. Es —repito— un buen texto, pero de más de 40 años, que necesitaba ser retocado en varios aspectos, entre ellos la adecuación a la estructura administrativa y de poder que surge de un Estado que se define como autonómico; necesitaba ampliarse la actividad administrativa susceptible de revisión a la inactividad y a las vías de hecho; necesitaba ampliarse el concepto de legitimación para cumplir con el contenido constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva; se necesitaba establecer un proceso más ágil, modificar el aspecto orgánico, fortalecer el sistema de ejecución de las sentencias, articular un más racional sistema de recursos, y en este punto, en lo tocante a la casación, quizá sea todavía posible darle alguna vuelta más a lo establecido en el correspondiente trámite en el Senado. También se necesitaba regular las situaciones cautelares, en tanto se dilucida un proceso, ya que es garantía del derecho a la tutela

judicial efectiva. Todo ello se pretende con este texto que hoy llega al Pleno y en el que los grupos hemos trabajado dura e intensamente.

Alrededor del proyecto del Gobierno, que en gran medida recogía el texto presentado en la pasada legislatura por el Gobierno socialista, hemos debatido numerosas enmiendas. No me detendré en las grandes líneas de la reforma, que han sido magníficamente expuestas por el ponente del Grupo Popular, diputado señor Del Burgo, sino que simplemente haré referencia a las enmiendas que en este trámite todavía mi grupo tiene vivas, ya que la gran mayoría de ellas han sido objeto de aceptación total o fruto de transacciones.

Nos quedan vivas —repito— unas pocas enmiendas, que defenderé no tanto por cabezonería, que pudiera parecer, sino porque, aunque no sean trascendentes, constituyen mejoras técnicas en un texto que pretendemos que, además de útil a su finalidad, que es la de ser garantía de derechos, merezca pasar la prueba del algodón de la doctrina.

La enmienda número 1, que nos queda viva, hace especial mención a la supresión de la posibilidad de control de los *ultra vires* en los decretos legislativos. Nos parece que la doctrina en la que se basa es una doctrina absolutamente periclitada, y hace referencia a la dualidad entre las jurisdicciones contencioso-administrativa y constitucional. Creemos que todo exceso en una delegación es, en definitiva, una vulneración constitucional y debe ser esta jurisdicción la que lo revise.

En la enmienda número 2 pretendíamos completar, de una forma más clara, la posibilidad de control de las actuaciones del Gobierno, cuando lo hace como órgano ejecutivo, ya que podría parecer, del texto actual, que sólo determinados aspectos son objeto de regulación, y en determinados supuestos, si la materialidad de lo actuado es administrativa, la totalidad de lo que se haga, aunque sea por el órgano que ejercita las potestades políticas, deberá ser objeto de esta jurisdicción.

En la enmienda número 6 se pretende evitar una tramitación que, si es necesario, deberá llegar hasta la sentencia, pero no siéndolo se convierte en dilación indebida, y por tanto, si es posible apreciar *ab initio* una causa de inadmisibilidad, debiera contemplarse en el texto de la ley.

En los artículos 11 y 12 sostenemos enmiendas en las que nos mostramos más favorables a conceder una cierta flexibilidad al juzgador, con la que los demás grupos legisladores se muestran un poco reticentes.

La enmienda número 11 hace referencia a la posibilidad de permitir el control o la discrecionalidad judicial a la hora de valorar si es necesario o no el trámite de prueba cuando se trata de procedimientos sancionadores, que el texto obliga necesariamente a la existencia de prueba. Si en el expediente administrativo constan sobradamente todas las circunstancias que

han llevado a la toma de la decisión, se convierte, como en ocasiones anteriores he mencionado, en un trámite innecesario y, por tanto, en una dilación indebida.

En el artículo 12 se hace referencia a la posibilidad de establecimiento de vista o conclusiones o que no exista este trámite. Igualmente nos hubiese gustado dejar un mayor arbitrio al juzgador y hemos detectado también un defecto, que apuntamos en Comisión y que será objeto de la correspondiente enmienda en el Senado, puesto que el artículo, tal y como ha quedado aprobado, se hace eco de la dualidad, vista o conclusiones o que no exista este trámite, pero no de otra dualidad también posible: que haya vista o conclusiones. Todos sabemos que hay letrados o partes en los procedimientos judiciales que optan por la tramitación escrita o por la tramitación oral e incluso hacen de ello causa. Creemos que esta dualidad deberá ser también planteada y corregida en el trámite en el Senado.

Estas son las enmiendas que le quedan a mi grupo y me ha parecido conveniente exponerlas ante la Cámara. Pero como soy sabedora de que en este momento no contamos con los apoyos para que salgan adelante, las retiramos para reproducirlas en el Senado, donde esperamos que lo sensato de su contenido logre imponerse.

Quiero referirme a otro aspecto en el cual mi grupo no tiene presentadas enmiendas; sin embargo, vamos a mantener una postura distinta de lo sostenido por la Comisión, y es el aspecto orgánico. No presentamos enmiendas, y por supuesto estamos convencidos de la necesidad de los órganos unipersonales; no obstante, no apoyaremos la creación de estos órganos de nuevo cuño en relación con lo que contenía el proyecto socialista debatido la pasada legislatura. No nos convence la creación de los juzgados unipersonales centrales, no creemos que técnicamente sean necesarios; de hecho, repito, la ponencia de la pasada legislatura distribuía perfectamente los asuntos sin su existencia. Es claro que vienen a ser lo que los juzgados centrales de lo Penal son a la Audiencia Nacional, contribuyendo de ese modo a reforzar con mayores efectivos y competencias un órgano que no tiene parangón en los países de nuestro entorno político-cultural y cuyo mantenimiento, una vez desaparezca —esperemos que lo más pronto posible— el fenómeno terrorista, carecerá de toda justificación. Es este aspecto el único que no compartimos del dictamen de la Comisión y que lógicamente se extiende a la correspondiente regulación en la ley orgánica. Vamos, por tanto, a apoyar en este punto las enmiendas correspondientes del Grupo Socialista.

Quisiera terminar mi intervención haciendo referencia a una consideración que me gusta recordar cuando explico el proceso contencioso-administrativo a mis alumnos y que está magníficamente reproducido en el punto último de lo que es la exposición de motivos del

texto de 1956 actualmente vigente. Ha sido el norte que ha guiado a mi grupo, y creo que a todos los que hemos intervenido en la elaboración, que los requisitos procesales se instituyan para asegurar el acierto de las resoluciones jurisdiccionales y su conformidad con la justicia, no como obstáculos que hayan de ser superados para alcanzar la realización de la misma. Que lo logremos que así sea ha sido nuestro propósito.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señora Uría.

Para la defensa de las enmiendas que mantiene el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rubiales.

La señora **RUBIALES TORREJÓN**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, como dice el Consejo General del Poder Judicial en el Libro Blanco de la justicia, el artículo 106.1 de la Constitución atribuye a los tribunales la trascendental tarea de controlar la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de la misma a los fines que la justifican. La plena efectividad de este mandato constitucional comporta que la jurisdicción contencioso-administrativa asuma un papel esencial en la sociedad democrática y en la propia y efectiva consolidación del Estado de Derecho. Junto a las labores específicas del resto de los órdenes jurisdiccionales, el contencioso-administrativo tiene asignado el importante cometido constitucional de controlar el sometimiento pleno de la actuación de la Administración pública a la ley. Este orden constitucional ha de ser observado no sólo como garante de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos frente a las administraciones públicas, sino como guardián efectivo del sometimiento de la actividad administrativa al Derecho. Por otro lado, en las sociedades modernas se ha producido un fenómeno de progresiva concienciación de los ciudadanos frente a la Administración pública, un incremento de la complejidad de la estructura administrativa y una auténtica configuración de la jurisdicción como un servicio público. Todas estas circunstancias han llevado a una situación de desproporcionado aumento de la litigiosidad, especialmente patente en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, incremento inimaginable hace apenas algunas décadas y que previsiblemente, señorías, no cesará en un futuro próximo.

La importancia del proyecto de ley que hoy aprobamos es (como han dicho los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, y especialmente el portavoz de todos nosotros, que ha sido el diputado del Partido Popular don Jaime Ignacio del Burgo) realmente innegable. Se trata de un texto legislativo que no sólo deberá cimentar las bases de una nueva justicia administrativa, sino también mejorar la calidad de

la tutela judicial que reciben los ciudadanos frente a la Administración. Vamos, por ello, a reformar una ley capital de nuestro ordenamiento jurídico, señorías, para conseguir así un mejor funcionamiento de la justicia.

Al abordar el tema que hoy nos ocupa, señorías, coincidimos casi todos en dos cosas. Primero, en el análisis de la situación actual de la jurisdicción contencioso-administrativa, que está saturada prácticamente en todas sus salas y en sus distintos niveles debido a ese incremento espectacular del número de recursos que se ha producido en los últimos años. En el anteriormente citado Libro Blanco de la justicia se señala que, en la última década, el volumen de asuntos formalizados ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo se ha multiplicado por cuatro, y un incremento similar se observa en los casos resueltos.

La segunda cuestión en la que lograríamos el acuerdo de todos —y así lo han dicho los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra— se refiere a la calidad técnica y a la importancia política que tuvo en su momento la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, lo que ha hecho sin duda más arriesgado y difícil cualquier propósito de reforma de la misma. Se trata de una ley universalmente apreciada por los principios en los que se inspira y por la excelencia de su técnica; no obstante —y también hay acuerdo sobre ello—, la vigente Ley de lo contencioso tiene 40 años y ha sufrido —como todos, señorías— los envites del tiempo. Ha sido objeto de sucesivas reformas, y sobre todo ha recibido el impulso extraordinario que significó la aprobación de la Constitución española, que derogó muchos de sus preceptos más significativos y que obligó a reinterpretarlos según la nueva filosofía que en la Constitución se establecía, de acuerdo —como SS. SS. conocen— con la intervención de la jurisprudencia del tribunal constitucional y de la doctrina del Tribunal Supremo, posteriores a la Constitución, que dieron un impulso decisivo para la actualización de esos preceptos de la Ley de 1956. Pero esta ley ya no servía —hace mucho tiempo que éramos conscientes de su inutilidad—, y la Ley de 1956 tampoco sirve, por ejemplo, para someter a control jurídico las actividades materiales y la inactividad de la Administración, ni asimismo para hacer ejecutar con prontitud las propias decisiones judiciales y para adoptar medidas preventivas que aseguren la eficacia del proceso.

Remediar la actual situación de la jurisdicción contencioso-administrativa no es, pues —como imaginarán, señorías—, una tarea fácil, pero a lograr este objetivo se ha encaminado el esfuerzo de muchas personas, que a lo largo y dilatado de esta compleja tramitación han intervenido en el proceso. Algunos de los diputados que me han precedido han hablado del letrado de esta Comisión, don Fernando Saínz Moreno

(al que yo quiero, igualmente, agradecerle su trabajo, y con quien nos unen muchos lazos desde hace muchísimos años), pero además, señorías, creo que es de justicia recordar, si no nominalmente a todos y cada uno, que ha habido muchas personas que han intervenido en la elaboración de este proyecto de ley para que consiga el objetivo que tenemos marcado. Se necesitará, además del texto legal, el concurso, señora ministra, de otras distintas medidas, sobre todo de carácter presupuestario; pero sin duda alguna era imprescindible un texto legislativo nuevo.

Señorías, el texto del proyecto que estamos aprobando (enseguida hablaré de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, no se preocupen) ha tomado como base —lo ha dicho también así don Jaime Ignacio del Burgo y se lo quiero reconocer y agradecer expresamente— los trabajos parlamentarios realizados durante la anterior legislatura, en los que se alcanzó un enorme consenso en el debate y discusión del texto presentado por el anterior Gobierno socialista y por su ministro de Justicia e Interior, Juan Alberto Belloch, en el año 1995. El texto de este proyecto de ley no pudo ser aprobado —como todos ustedes saben— por la disolución anticipada de las Cámaras para la celebración de las elecciones generales del 3 de marzo, pero había sido objeto de una larga fase de elaboración y discusión, previa y posterior a su aprobación por el Consejo de Ministros de entonces. La redacción de aquel proyecto se encargó a una Comisión, que fue presidida por el catedrático de Derecho Administrativo (quiero que también quede constancia de su nombre en el “Diario de Sesiones”) don Jesús Leguina Villa. Otros ilustres profesores y juristas intervinieron junto a él a lo largo y ancho del proceso y aportaron el texto que es el fundamento último del que hoy estamos examinando; texto que ha sido dos veces informado y enriquecido por las aportaciones del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado.

Señorías, de los 135 artículos del actual proyecto, repiten del anterior casi todos, apenas he contado 15 nuevos. Otros portavoces han manifestado —no en este trámite, sino en anteriores— que repiten del texto anterior un 90-95 por ciento aproximadamente. Y así debía ser, señora ministra, pues, como he dicho, era un texto parlamentariamente muy debatido y consensuado. En definitiva, y en este caso, sí que podían ustedes hablar y con razón de la herencia, de la buena herencia recibida.

El Grupo Socialista ya presentó una proposición de ley el 17 de diciembre de 1996 con el texto que había salido informado por la ponencia de la Comisión de Justicia durante la legislatura anterior; pero fue rechazado por el Pleno de esta Cámara a la espera de que entrara en el Congreso el proyecto del actual Gobierno. Así ocurrió y es en el que hoy afortunadamente estamos.

Señorías, el Grupo Socialista está plenamente de acuerdo con la filosofía que persigue el proyecto, con

sus objetivos y con la inmensa mayoría del texto que hoy sometemos a consideración. Solamente hay un punto en el que vamos a mantener nuestra oposición al que ahora me referiré, así como en otro relativo a la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial. Señorías, si modificamos el punto de los juzgados centrales, si lo corregimos, el Grupo Socialista está dispuesto a retirar absolutamente todas las enmiendas que tiene planteadas al texto.

Además, quiero dejar pública constancia, porque es de justicia, como han hecho los demás portavoces, del buen trabajo que hemos realizado en la ponencia respecto a este proyecto de ley, que podría servir de ejemplo de cómo se debería trabajar en los textos legales en esta Cámara, cosa que, desgraciadamente, no siempre ocurre.

La inmensa mayoría de las enmiendas presentadas han sido aceptadas u objeto de transacción, de tal manera que hoy a nadie, incluido mi grupo, le quedan más que unas pocas vivas. Hemos introducido durante el trabajo de ponencia, como han dicho los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, cosas tan importantes como el procedimiento verbal para agilizar lo más posible los trámites procesales de esta jurisdicción, a imagen y semejanza de lo que ocurre en otros órdenes jurisdiccionales, que nunca vino regulado en ninguno de los dos textos que han tenido entrada en esta Cámara y que ha sido iniciativa de los ponentes de los distintos grupos parlamentarios. También hemos regulado el recurso de casación de forma diferente, aunque piensa mi grupo que tendrá que ser objeto de análisis y modificación en el trámite parlamentario del Senado. Hemos introducido el recurso en interés de ley, que había sido suprimido en este proyecto y que, pese a que a algunos grupos parlamentarios no les gustaba mucho, se ha llevado a cabo con el apoyo de todos. Hemos mejorado sustancialmente las medidas cautelares y todo cuanto hemos creído necesario para agilizar el proceso contencioso y garantizar la tutela efectiva de los españoles.

¿Qué nos queda, señorías? Pocas cosas, pero algunas muy graves e incomprensibles. La que nos parece más grave y es la única que es una absoluta novedad en el texto del Gobierno del Partido Popular es la que figura en el artículo 6 del proyecto, que introduce como órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa a los juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y que mi grupo ha enmendado porque estamos radicalmente en contra de este tipo de órganos que vienen a mantener, incrementados, algunos de los defectos más graves que hoy presenta la justicia en España.

Señorías, el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero, creó la Audiencia Nacional, tres juzgados centrales de instrucción y dos salas, una de lo Penal y otra de lo Contencioso-Administrativo. En la década siguiente se fueron ampliando progresivamente las competencias

de la Audiencia Nacional, y ha hasta la década de los 90 no se han empezado a mostrar con toda claridad los inconvenientes que puede plantear la acumulación de responsabilidades y poder en unos órganos unipersonales como son los juzgados centrales. Como no teníamos bastante con los actuales jueces estrella, ahora vamos a tener más, cuando ya parece que hasta el señor Aznar se ha dado cuenta repentinamente de lo malos que pueden llegar a ser algunos jueces. Azuzarlos estaba bien cuando estaba en la oposición, pero no parece que ahora que está gobernando le gusten tanto.

Señorías, uno de los mayores problemas que tuvo el anterior proyecto de ley, recuérdelo, fue precisamente el que procedía, como hace éste, a la implantación de los juzgados unipersonales. En la anterior legislatura, el Grupo Popular, al igual que un importante sector de la doctrina administrativa, estaba en contra de la existencia de los juzgados unipersonales provinciales de la jurisdicción contencioso-administrativa. Estaba en contra de esta figura por muchas y muy variadas razones. La principal de todas es que se ponía fin a la colegialidad, que ha sido norma y tradición en la jurisdicción contenciosa de nuestro país y de muchos otros de nuestro entorno.

El PP, en una de esas conversiones a las que nos va habituando, no sólo ha mantenido los juzgados unipersonales del anterior texto, ampliando sus competencias, sino que ha procedido a crear unos órganos unipersonales centrales a los que atribuye, fundamentalmente, la impugnación de la actuación administrativa cuando ésta proviene de la Administración general del Estado, algo que no tiene sentido ni precedente en esta jurisdicción y que no va a traer más que inconvenientes y pocas, muy pocas, ventajas.

Resulta difícil entender el sentido de estos órganos unipersonales, que lo único que aportarán será una mayor lejanía para el solicitante de la tutela judicial frente a la Administración. Ello redundará, sin duda, en una menor litigiosidad por los mayores costos y dificultades que presentará el acceso a los mismos para los ciudadanos y en ningún caso producirá una mejor justicia para ellos.

Después de la experiencia tenida con los juzgados centrales de instrucción, señorías, el Partido Socialista, en su último congreso federal, aprobó una resolución que proponía la reducción de las competencias de la Audiencia Nacional, limitándolas a aquello para lo que fue creada e indicando la necesidad de proceder a una nueva redistribución de las que actualmente tiene entre los diversos órganos jurisdiccionales.

La posición contenida en el proyecto en tramitación es radicalmente contraria a estas tesis que defiende el Grupo Socialista, que al enmendar este artículo lo hace también en relación a la distribución de materias de que conocerían los órganos de la jurisdicción contenciosa y se demuestra, señorías, como lo hacía también el informe de la ponencia de la legislatura anterior,

que sin la existencia de los juzgados centrales se pueden cubrir los mismos objetivos de rapidez, por supuesto y de manera mucho más eficaz, que con la existencia de tan perturbadores órganos unipersonales.

Esta es la razón, señorías, por la que tampoco vamos a votar a favor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aunque mantenemos, repito, una conformidad con el resto del texto. Hay que decir, por último, señorías, en cuanto a la existencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional —que también hubiéramos querido reformar, pero que no nos hemos atrevido justamente para no ser maximalistas y hacerlo todo en un mismo acto—, que en ningún caso su existencia hace necesaria la creación de los juzgados centrales de la misma clase y las competencias que se le atribuyen en el proyecto del Gobierno deberían ser redistribuidas entre los juzgados de lo Contencioso provinciales y los tribunales superiores de justicia, como hacen nuestras enmiendas, lo cual comportaría un mayor acercamiento de la justicia al ciudadano. Señorías, esta es la objeción grave, la objeción seria, nuclear, que se mantiene en contra del proyecto y que nos va a impedir votar a favor de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tenemos otros temas puntuales y voy a hacer gracia a SS. SS. de no entrar en su análisis pormenorizado. Uno es la regulación del acto político; acto político que SS. SS. acaban reconociendo, acaban admitiendo y acaban regulando, aunque, eso sí, no le dan ese nombre, seguramente para evitar tanta demagogia como hicieron en la legislatura anterior diciendo que nosotros queríamos dejar inmunes las zonas del control de actos del Gobierno y del poder, lo que demuestra que no es cierto. No es cierto porque, como dice mi grupo —y otros grupos parlamentarios, no solamente el Grupo Socialista—, creemos que hay actos que por su propia naturaleza no son administrativos y que, por tanto, no pueden estar sujetos al control de esta jurisdicción. Así lo dice el artículo 1 del proyecto de ley y ustedes lo que hacen, al igual que el proyecto anterior, es decir que puede haber cosas derivadas de un acto de naturaleza política que, a pesar de que deriven de un acto de naturaleza política, sí estarán sometidas al control de la jurisdicción contenciosa. Estamos tan absolutamente de acuerdo con ustedes que mantenemos esta enmienda por principio. Creemos que los que han cambiado de posición y de regulación han sido ustedes, pero bienvenido sea que estemos en esta regulación del acto político que —lo siento, señor Ollero— coincide básicamente con aquello que el Grupo Parlamentario Socialista pensaba y estaba haciendo. Repito que lo del acto político ha quedado regulado ya prácticamente igual. Nosotros creíamos que era mejor nuestra enmienda y por eso la vamos a mantener, decimos que existen actos políticos y ustedes, de forma vergonzante, no lo dicen pero los regulan. Pues bien, ahí están y eso era lo que se trataba de conseguir.

En este mismo artículo 2 el Grupo Socialista mantiene una cosa que sí es importante. En él se regula el conocimiento por la jurisdicción contencioso-administrativa de los contratos administrativos y de los actos de preparación y adjudicación de los demás contratos sujetos a la legislación de contratos de las administraciones públicas. Sin embargo, han suprimido algo que venía en el proyecto anterior, en el que salió de la ponencia con el apoyo mayoritario, como he dicho, de los grupos parlamentarios, y sobre esta supresión sólo voy a leerles lo que dice el Consejo de Estado, para que no crean que yo añado nada. El Consejo de Estado dice: Se ha prescindido, en cambio, de un apartado innovador del anteproyecto de 1995, relativo al control de la observancia de los principios que rigen la contratación del sector público, singularmente los de publicidad y concurrencia en los contratos de obras y en los de suministros, vinculados directamente a un uso o servicio público que celebre las entidades de derecho público sometidas al derecho privado o las sociedades mercantiles, en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las administraciones públicas o de sus organismos autónomos o entidades de derecho público, regla también aplicable a los contratos de consultoría y asistencia y de servicios y trabajos específicos y concretos, no habituales, relacionados con los de obra. Sigue diciendo el Consejo de Estado: Ni la memoria explicativa ni la exposición de motivos justifican dicha omisión, que se considera conveniente subsanar, pues a pesar de la generalidad del artículo 2, b), las previsiones específicas del artículo 2 y disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas quedarían explícitamente recogidas. Tampoco entendemos el porqué de esta supresión, de ahí que mantengamos la enmienda.

Gracias, señor presidente, porque estamos viendo dos leyes de una gran importancia y le agradezco que me esté permitiendo terminar mi intervención.

Señorías, también mantenemos enmiendas relativas a la necesidad de que cuando se trate de la impugnación de una actividad administrativa, consecuencia del ejercicio de competencias delegadas por otra Administración, la Administración titular de la competencia sea considerada parte demandada. Nos parece ésta una enmienda importante, porque el futuro desarrollo del Estado de las autonomías y la delegación de la gestión de determinadas competencias de titularidad estatal obligan a la adopción de instrumentos, entre otros de carácter procesal, que permitan a la Administración titular de la competencia velar por su ejercicio, por ejemplo, el servicio militar.

Dicha previsión encuentra la misma justificación que la legitimación reconocida en el caso de la impugnación indirecta de disposiciones de carácter general. De la misma manera que creemos que además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se

produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales, por razón de su contenido normativo o por falta de la preceptiva publicación, no son conformes a Derecho.

Quiero hacer una referencia a la disconformidad de mi grupo con la no introducción en esta ley del recurso potestativo de reposición. No obstante, señorías, vamos a retirar las enmiendas relativas a este recurso, porque, como el señor López-Medel ha insistido a lo largo de la tramitación, están ya, es cierto, recogidas en la reforma de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, cuyo texto ya ha entrado en esta Cámara. De todas formas hubiera estado bien que en el proyecto de ley de la jurisdicción contenciosa viniera una referencia al recurso contencioso-administrativo porque, aunque es verdad que es un recurso administrativo, también es cierto que es un recurso preprocesal y es verdad que estaba regulado en la Ley de 1956, pero como es un recurso llamado a evitar la litigiosidad y a llegar a acuerdos, nos hubiera parecido bien que hubiera venido regulado en este proyecto de ley.

Nos han recogido una enmienda sobre el cómputo del plazo y creemos, llegado ya a este trámite parlamentario y dejando constancia de esta posición del Grupo Parlamentario Socialista, que no merece la pena mantener las enmiendas y procedemos a retirarlas.

Señorías, las enmiendas más importantes de este grupo se refieren básicamente a los tres primeros títulos de este proyecto, que son a los que acabo de referirme. A los títulos siguientes —IV, V y disposiciones finales, transitorias y adicionales— no nos quedan muchas enmiendas vivas. Si ya he dicho que a lo largo de la ponencia se ha hecho un informe importante de integración, esto es particularmente cierto respecto a estos dos importantísimos títulos de la ley. He dicho que este proyecto es innovador. Don Jaime Ignacio del Burgo ha dicho que es revolucionario, y lo creo. Pienso que lleva razón, que en muchos aspectos lo es y sobre todo lo es mucho en lo relativo al procedimiento, especialmente en la introducción de ese procedimiento abreviado, al que quizá tengamos que dar todavía alguna vuelta en el trámite parlamentario del Senado, pero que ha quedado ahí como una aportación importante de este proyecto de ley.

Se ha recuperado —lo he dicho— el recurso de casación en interés de ley, que en el proyecto del Gobierno no venía, y la posibilidad de que en algunos casos los recursos de casación no sean admitidos por evidente falta de interés casacional. Queremos también resolver los problemas que plantearía la no referencia legal a la personación de las corporaciones locales, que deberían tener un sistema de personación especial adecuado a sus necesidades. También deseamos que sea posible que si el defensor de la Administración demandada estima que la disposición o actuación administrativa recurrida pudiera no ajustarse a Derecho, pueda solici-

tar la suspensión del procedimiento por un plazo de 20 días para comunicar su parecer razonado a aquélla.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Vaya terminado, señora Rubiales, por favor.

La señora **RUBIALES TORREJÓN**: Concluyo enseguida, señor presidente, muchas gracias.

Por último, queremos decir que vamos a votar en contra del artículo 100 del proyecto, relativo a ejecución de sentencias, como consecuencia de una enmienda transaccional que introdujeron ustedes en Comisión, con la que nuestro grupo está en radical desacuerdo. Queremos, señorías, que lo consideren y, si no es hoy, en el trámite posterior. Nos parece que ha venido a perturbar y a dificultar lo que habíamos pretendido a lo largo de la tramitación y por eso mi grupo va a votar en contra de esta enmienda.

Por lo demás, señorías, mantenemos —repito— nuestra plena conformidad a un proyecto muy necesario, que viene a resolver problemas muy importantes de la sociedad española; proyecto muy novedoso y simplificador de trámites para hacer posible una tutela judicial efectiva. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

La última palabra, señorías, la va a tener el Gobierno. Hasta ahora la señora ministra, y bien que lo siento, ha permanecido muda a lo largo de toda la tramitación parlamentaria, no sabemos lo que piensa la ministra del Gobierno de España de este proyecto de ley. Seguramente es mejor, señoría, porque, gracias a que la base originaria del texto no es suya, señora ministra de Justicia, va a poder disponer de una ley buena, que hoy es más necesaria que nunca. Ojalá dure tanto esta ley, lo deseo, como aquélla a la que viene a sustituir, la Ley de 1956. La democracia española necesitaba de una buena ley, de una ley adecuada a las necesidades actuales de los ciudadanos, y hoy la tenemos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señoría, debe concluir de forma inmediata.

La señora **RUBIALES TORREJÓN**: Concluyo en este momento.

Muchas gracias, señor presidente. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Le ruego, por favor, que informe a los letrados de los números de las enmiendas que ha retirado. Muchas gracias, señora Rubiales.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente. Mi intervención, como demanda el tiempo y la jornada, será breve.

Cuando iniciamos los trámites de este proyecto de ley nos afectó de alguna manera cierto vértigo histórico — la Ley de 1956 tenía ese carisma que da la pátina de la antigüedad y no voy a decir que 40 años no sean nada, pero desde luego leyes más antiguas hemos reformado—, al considerar que íbamos a aprobar una ley que modificaría aquella que, en su día, fue precursora si no del tiempo histórico, sí, desde luego, del tiempo político. Constituye una de aquellas leyes, como la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, que se iniciaron, muchísimos años antes que un Estado de Derecho, un cierto Estado de legalidad en la oscuridad de aquellos tiempos. En cualquier caso, queremos en primer lugar agradecer al resto de miembros de la ponencia —desde luego, sin lugar a dudas, al Grupo Parlamentario Popular y también, sin lugar a dudas, al Gobierno del Estado, que estoy seguro que encauzó la intervención del Grupo Parlamentario Popular— la generosidad que tuvo en la aceptación de planteamientos de otros grupos parlamentarios, que al menos se traduce, por lo que hace referencia al Grupo Catalán (Convergència i Unió), en que de 113 enmiendas que fueron presentadas al proyecto, han sido admitidas 45 y transaccionadas 31. Desde esa perspectiva, de un total de 113 enmiendas tener aceptadas total o parcialmente 76, pone de manifiesto algo muy importante, que la posición de nuestro grupo ha sido asumida en muy buen parte y que las palabras muy oportunas de don Jaime Ignacio del Burgo recordando los trabajos de la ponencia excusan a mi grupo de hacer referencia a aquellas aportaciones que, a través de todas estas enmiendas y de algunas de otros grupos, obviamente, y en algunos casos no pocas, se han incorporado al dictamen de la Comisión.

Por ello, lo que sí querría aludir es a tres aspectos fundamentales del proyecto y de la posición política de Convergència i Unió al abordar el mismo. En primer lugar se trataba, sin lugar a dudas, y así ha sido dicho aquí, de que la ley respondiese al derecho de la tutela judicial efectiva y en un doble sentido: en el sentido de la universalidad del control judicial de la Administración, así como también a la exigencia del derecho a un proceso debido y a un proceso en el tiempo justo. La justicia no puede desligarse del tiempo de las actuaciones judiciales. Por lo que hace referencia a este principio de universalidad del control judicial de la Administración pública, además de algunos aspectos que ya han sido aquí puestos de manifiesto respecto de los actos políticos del Gobierno, sí quiero incidir en la modificación que ha sufrido el artículo 24 de la Ley, permitiendo una impugnación notablemente más amplia de los actos de trámite respecto de la que se produce en estos momentos en la Ley de lo contencioso-administrativo. A partir de este momento, habrá actos de trámite, requerimientos de información, pongo por ejemplo, de la Hacienda pública, acuerdos de entrada en lugares cerrados, sin perjuicio de que tengan también

otro mecanismo de control judicial que, sin lugar a dudas podrán ser impugnados, agotadas las vías administrativas correspondientes, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin tener que pasar por aquellas horcas caudinas del principio de concentración procedimental y esperar una resolución definitiva de fondo.

Cabe también la posibilidad de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de las vías de hecho —también a través de una enmienda de Convergència i Unió se ha reducido el plazo que permite su situación ante la jurisdicción contencioso-administrativa—, lo que supone un incremento notable de esta tutela judicial, por lo demás, en absoluto incompatible —y también quiero dejarlo claro— con el recurso a las vías interdictales. Podría ser también la posibilidad de utilización de los recursos de apelación y casación, en todo caso, en los procedimientos de protección de derechos fundamentales de la persona.

Respecto a la agilización del procedimiento, ya el portavoz de la ponencia ha puesto de manifiesto todos aquellos supuestos, procedimientos verbales, matizaciones del procedimiento ordinario, mediante la posibilidad de iniciación a través de demanda, de la posibilidad de obviar el expediente, la posibilidad de obviar los trámites de vista y/o conclusiones, que permitirán un procedimiento muchísimo más rápido que el actualmente vigente.

Sin embargo, mi grupo ha prestado un especial interés a todo aquello que hace referencia a la traslación al Poder Judicial, que no deja de ser un poder único dentro del Estado, de las características y naturaleza del Estado de las autonomías. Y ahí tengo que decir que la ponencia ha asumido tres planteamientos importantes formulados por Convergència i Unió. El primero de estos es que en modo alguno los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas podrían, después de la aprobación de este proyecto, tener menos competencias de las que tienen al día de hoy. Hay que indicar que ya les fueron mermadas a las audiencias territoriales, a través del Decreto-Ley de 4 de enero de 1977, de creación de la Audiencia Nacional, un porcentaje importante de materias, en momentos en los que no gozábamos ni siquiera de los regímenes de preautonomía. Era absolutamente intolerable desde el punto de vista político que la aprobación de una ley reguladora de lo contencioso-administrativo en 1998 supusiese, ya digo, la merma de competencias de los tribunales superiores de justicia. Desde esa perspectiva, la estimación de nuestra enmienda *in voce* y de la posición política de Convergència i Unió supone el mantenimiento de esas competencias en materia, por ejemplo, de propiedades especiales, expropiación y personal.

El segundo planteamiento —y también quiero recalcarlo porque su introducción a través de una disposición adicional podría quizá hacer olvidar esta situación— es la atribución también a los tribunales

superiores de justicia de las comunidades autónomas del conocimiento de los recursos contra resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central en materia de tributos cedidos. Estas materias, hasta el día en que entre en vigor la ley de lo contencioso-administrativo, irán a la Audiencia Nacional. A partir de ese momento, en esta materia de tributos cedidos —pongo por caso Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y otros— los casos que por razón de la cuantía accedan al Tribunal Económico Administrativo Central —y quiero recordar que a través de una enmienda al estatuto de los contribuyentes esta cuantía se ha elevado notablemente— después deberán ser resueltos por los tribunales superiores de justicia correspondientes, no por la Audiencia Nacional.

El tercer planteamiento, que es muy importante, sobre todo porque su filosofía se apoya en el artículo 152 de la Constitución cuando indica que las instancias procesales se agotan, dentro del territorio de cada una de las comunidades autónomas, en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, que constituye un órgano superior, sin perjuicio de la competencia del Tribunal Supremo, con la finalidad de dotar realmente de contenido a este precepto, era que es también absolutamente necesario atribuir a los tribunales superiores de justicia competencias en materia de casación, obviamente cuando el precepto alegado y determinante del fallo fuese emanado de la propia comunidad autónoma y no de una normativa comunitaria o de una disposición de la Administración del Estado. Y era importante que no sólo existiesen estos recursos, que en algún caso se contemplaban en el proyecto, sino también que recibiesen el nombre que deben merecer, que es el de recurso de casación. De ahí que debamos congratularnos de que se haya introducido en el proyecto el recurso de casación para la unificación de doctrina y el recurso de casación en interés de ley. Señorías, los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas son tribunales supremos, exponen su doctrina a través de la resolución de recursos de casación y, por lo tanto, dictan sentencias de casación. Para nosotros este era un planteamiento absolutamente irrenunciable que ha sido asumido por la ponencia.

También queríamos recordar otros aspectos que pretenden garantizar ese principio de seguridad jurídica, de vinculación al precedente, del saber a qué atenerse, que en el fondo es en lo que consiste la seguridad jurídica. De ahí que debamos también congratularnos de la reintroducción, no éramos el único grupo que lo planteaba, de un recurso de casación en interés de ley, recurso de casación en interés de ley que estoy seguro que permitirá incluso en el Senado un importante juego.

Finalmente quería hacer referencia a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ciertamente el supuesto más

conflictivo es el de la existencia de los juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo. Vendrá después el Grupo Popular para defender su posición, pero sí quiero decir que mi grupo no ha hecho un planteamiento de máximos ni pretende dramatizar esta situación, no vamos con absoluto entusiasmo a estos juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo, aunque desde luego con menos entusiasmo hubiésemos contemplado la situación actual, esto es, el mantenimiento en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de competencia para resolver cuestiones que en modo alguno debieran incumbirle. En cualquier caso, para poner de manifiesto esa falta de dramatización, sí querríamos recordar, con toda amabilidad, al Grupo Socialista que en febrero de 1993 envió al Consejo General del Poder Judicial un anteproyecto que preveía la creación de juzgados centrales de primera instancia en la Audiencia Nacional. Estoy seguro de que hay argumentos a favor y en contra de fortalecer o no la Audiencia Nacional, pero en modo alguno creo que podemos elevar este planteamiento a niveles rayanos ya en la tragedia griega, quizá.

Por último y de acuerdo con lo que ha planteado el resto de los grupos, la labor no está absolutamente acabada y los grupos nos hemos, entre comillas, juramentado para intentar revisar, reintroducir, perfilar o matizar las enmiendas que puedan formular nuestros grupos en el Senado respecto a algunos temas que han quedado pendientes. ¿Debe atribuirse, con carácter absoluto a los juzgados de lo Contencioso-Administrativo el procedimiento verbal que hemos establecido? Posiblemente no, posiblemente sea un procedimiento demasiado ágil para unas pretensiones y demasiado pesado para otras. ¿Las competencias que se atribuyen a estos juzgados de lo contencioso-administrativo son las que deben corresponderle? Quizá debamos también efectuar algún tipo de matización. En cualquier caso todavía hay trabajo por delante. Es bueno —como se ha dicho— que si la Ley de 1956 ha durado cuarenta años, estemos en condiciones de garantizar que la ley que salga aprobada definitivamente por el Congreso de los Diputados de aquí a unas semanas, pueda durar algo parecido.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Silva.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALIAGUET**: No ha querido nuestro grupo parlamentario mantener en Pleno aquellas enmiendas que, según nuestra terminología, quedaron vivas en Comisión por no haber sido objeto de transacción o, mejor dicho, por haber sido expresamente rechazadas. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que, dándoles nosotros la importancia que les

corresponden, no tenían tanto como para que pudiera parecer empañado el consenso que esta ley del procedimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa ha suscitado en toda la Cámara, y que es reflejo, evidentemente, del consenso que produjo su precedente Ley en la anterior legislatura, lo que ha hecho que, siendo duro el trabajo en un texto tan arduo, haya facilitado enormemente la tarea del legislador por la colaboración de los que anteriormente, en otras épocas, empezaron ya a desbrozar el tema. Aun así nos gustaría que, no habiendo mantenido dichas enmiendas, quede por lo menos constancia en el "Diario de Sesiones" de que en algunos temas no estamos totalmente satisfechos y bueno sería que en el Senado recibieran a lo mejor un tratamiento más favorable. Nos referimos en concreto a que pensamos que sería preciso, y que aquí ha sido destacado por parte del responsable de Convergencia i Unió en cuanto a la posibilidad de control jurisdiccional de actos de trámite, que también alcanzara ese control jurisdiccional a las motivaciones y al procedimiento. No es, evidentemente, un asunto de máxima importancia.

Tampoco ha quedado suficientemente resuelta para nosotros la posible cuestión de ilegalidad que pudiera surgir en el procedimiento y que, so pretexto de la celeridad o so pretexto de la rapidez, no se ha querido contemplar por lo que podría suponer de suspensión. Nos parece que era acertada nuestra posición, pero aun así, como es lógico y natural, aceptamos el criterio mayoritario, sobre todo en lo que suelen ser discusiones de carácter técnico.

Lo mismo ocurre con la limitación en materia de cuantía a resoluciones urbanísticas, que no la consideramos procedente, así como aquel apartado que nosotros solicitábamos en cuanto a una conciliación previa, en el que, sin darnos completamente por satisfechos, sí nos damos por esperanzados si se anuncia que en posterior ley el recurso de reposición va a recobrase con toda su posibilidad y con toda su utilidad. Y sabiendo cuáles son los inconvenientes que tiene, porque se trata de un tema presupuestario, mantenemos que lo mejor que podría hacerse es que entraran en vigor los juzgados de lo contencioso-administrativo el 1 de enero de 1999, porque cualquier demora acaba pareciendo que de momento es transitoria pero convirtiéndose en perpetua.

Ciertamente unimos nuestra voz y hacemos nuestras las palabras con las que don Jaime del Burgo ha presentado este proyecto y nos congratulamos de ello. También agradecemos la presencia de la señora ministra de Justicia. No vamos a dejar fuera de nuestros agradecimientos al letrado que nos ha asistido, don Fernando, porque sería no solamente injusto sino una auténtica falta de cortesía no ponerlo de relieve. En todo caso, lo que sí es cierto y me permitirán ustedes es que no nos vayamos a unir al elogio de la Ley de 1956. Nos parece chocante que en esta Cámara se esté elo-

giando la Ley de 1956, que pudo ser técnicamente y sobre el papel francamente bella, como le pasaba a lo mejor a algunas declaraciones que había en el llamado Fuero del Trabajo, pero que no vino acompañada con la menor voluntad de que la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa supusiera lo que tiene que suponer, el control jurídico del poder del Estado, entre otras cosas porque —y me cuesta un cierto sonrojo pero yo creo que hay que decirlo—, al amparo de aquella ley, muchos magistrados, que aprovecharon la especialización o el turno de lo contencioso para convertirse en una auténtica casta, no pusieron tanto de manifiesto su preocupación por el control jurisdiccional de la acción del Gobierno sino, bien al contrario, su sumisión absoluta al poder de aquella unidad orgánica de mando y de funciones que había sabido hacer una cooptación bien preparada para poderlos llevar a donde tenía que llevarlos.

A esta ley le queda exclusivamente un tema que parece de carácter conflictivo-litigioso, y son los famosos juzgados centrales de lo contencioso-administrativo. Sinceramente tenemos que manifestar nuestra sorpresa ante muchas de las expresiones que aquí se han vertido, porque en tiempos —yo creo recordarlo y que no me sea infiel la memoria— era precisamente el Partido Socialista Obrero Español el que, cuando empezamos esta peripecia, pedía la disolución de la Audiencia Nacional y su eliminación, pero cambió radicalmente de criterio en el año 1982, cuando discutimos la Ley Orgánica del Poder Judicial. A mí no me parece muy responsable, sinceramente —y perdonen ustedes la expresión coloquial, que no quiero que raye en lo grosero—, pretender darle una patada en el trasero a los juzgados centrales de instrucción a través de los juzgados central y de lo contencioso. Si de verdad se quiere acabar con la Audiencia Nacional, se promueve la correspondiente proposición de ley, la estudiamos serenamente y la llevamos a término. Pero mientras exista la Audiencia Nacional, que puede tener muchos achaques, contradicciones e imperfecciones, no parece en modo alguno ningún dislate que en el seno de la Audiencia Nacional haya la mimética corresponsabilidad de unos juzgados central y de lo contencioso-administrativo, al igual que existen en el seno del resto de las audiencias.

En todo caso —para acabar en breve esta intervención— mi grupo parlamentario querría manifestar una cierta insatisfacción por lo que supone la consideración excesivamente procesalista y tecnocrática de esta Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si hubiera que escoger de entre toda nuestra normativa el conjunto de leyes más importantes, después de la Constitución y de la Ley Orgánica del Poder Judicial como ese poder de control del Estado, quizá sea la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la más importante de todas. No nos hemos volcado y hemos puesto todo nuestro esfuerzo en ella desde un punto de vista de perfeccionamiento procesalista, que tam-

bién sería exigible y legítimo, lo hemos puesto desde el punto de vista de tratar de eliminar, dentro de las insuficiencias que tiene nuestro desarrollo democrático, una insuficiencia fundamental, la del control jurídico de la Administración. No sé si algún día seremos capaces de solucionar la insuficiencia del control político con un buen reglamento de esta Cámara que no sea tan cicatero en lo que se refiere al control del Gobierno, y menos aún sé si algún día podremos llegar al desiderátum de que ese control cívico que representa las elecciones cada cuatro años se perfeccione a través de un auténtico mecanismo de una ley electoral igualitaria, y no deformada proporcionalmente, al servicio del bipartidismo de los nuevos sagastas y de los nuevos cánovas. A lo mejor no somos capaces de alcanzarlo, pero creo que con esta Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo nos aproximamos bastante más que con la ley anterior y lo que había a que se haga realidad el control jurídico de la acción del Gobierno y del Estado. Sin control jurídico, sin control político y sin control cívico no se puede hablar propiamente de un sistema democrático, y toda clase de reservas, cautelas y mezquindades —porque hay que llamarlo así— que se siguen sosteniendo en estos temas siguen siendo la puesta de manifiesto de un enorme déficit en lo que tiene que ser el desarrollo del Estado social y democrático de Derecho.

Hemos querido prestar nuestro apoyo a este empeño, lo hemos hecho con todo nuestro esfuerzo y con todas nuestras imperfecciones. Agradecemos a todos los que han colaborado en él que nos hayan dispensado de cualquiera de nuestros errores y celebramos el que hayamos llegado a este puerto. Por ello, nuestro grupo parlamentario va a votar favorablemente esta Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como a la reforma de la ley orgánica, porque no podemos caer en la contradicción de decir que queremos esa ley y luego, no votando la ley orgánica o la reforma de la ley orgánica, encontrarnos con que podríamos haber hecho simplemente un *flatus vocis*, haber aprobado una ley que estaba privada de un órgano que la aplicara. En esa contradicción no queremos incurrir. Por esa razón vamos a apoyarla con nuestro voto y creo sinceramente que podemos felicitarnos por ello. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Castellano.

Por el Grupo Parlamentario Popular van a compartir su tiempo el señor Ollero y el señor López-Medel. En primer lugar, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a centrar mi intervención fundamentalmente en tres puntos que han sido, quizá, los más resaltados en las intervenciones anteriores: el ambiente de consenso

que ha presidido toda la elaboración de esta ley, los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo previstos en ella y los llamados actos políticos.

Debo felicitarle, en nombre de mi grupo, por el trabajo modélico que se ha llevado a cabo a lo largo de toda la elaboración de esta ley, empezando, como es lógico, por su origen. Felicitamos a la señora ministra porque ésta, que es su ley, ha llegado en este momento al final de su trámite. Y digo que es su ley porque sería absurdo pretender que la autoría política de un texto sólo se da cuando alguien no deja títere con cabeza, parte de cero convencido de que la historia empieza con él y se niega a reconocer lo valioso que se haya hecho con anterioridad. Tan de la ministra son los aspectos novedosos, que ya se han puesto de relieve en el texto respecto del trabajo de la ponencia, como su voluntad política de asumir el resto, y hay que felicitarla por ambas cosas, incluso más por aquello que ha asumido, puesto que tiene mucho más mérito personal. Tiene mucho más mérito personal asumir como algo positivo lo que otros han trabajado con anterioridad, ya que supone un rechazo del divismo y del protagonismo. Creo que es una tónica a seguir y que forma parte de la idea de que los problemas de justicia son problemas de Estado y no ocasión para exhibiciones personales.

Además de ese buen ejemplo inicial, todo el trámite, tanto en ponencia como en Comisión, ha estado presidido por un afán de concordia y de consenso que hoy ha vuelto a ponerse de relieve de manera especialmente ejemplar ante la retirada de muchísimas de las 300 enmiendas que llegaron a presentarse. Por ejemplo, hoy, la portavoz del PNV y el portavoz de Izquierda Unida han reconocido que no parecía lógico empañar ese ambiente de consenso. De ahí que sería un poco llamativo que al final se empañara por parte de alguno de los grupos, sobre todo cuando quien oficiaba de portavoz del Grupo Socialista dijo en Comisión: Es de justicia agradecer el respeto y la consideración del Grupo Parlamentario Popular que, como grupo mayoritario que apoya al Gobierno, ha tenido la gentileza de admitir numerosísimas enmiendas de todos los grupos de esta Comisión que hemos formado parte de la ponencia. Y seguía diciendo: Hemos trabajado todos con la intención —y quiero que quede constancia expresa en el “Diario de Sesiones”— de hacer esta ley, puesto que nos disponíamos a reformar una ley importante. Debemos felicitarnos todos hoy —continuaba diciendo— por el trabajo hecho, lo cual no quiere decir que no nos queden, por supuesto, discrepancias. Inicialmente queremos dejar, como valoración del Grupo Parlamentario Socialista, la enorme satisfacción por el contenido de la disposición que vamos a aprobar, porque ha sido hecha con el trabajo, con el esfuerzo, con la colaboración y con el consenso de todos los grupos de esta Comisión. Fin de la cita.

Después de esta actitud, rubricada hoy al decir que están plenamente de acuerdo con los fines y objetivos

de esta disposición, sería realmente curiosa una abstención en la votación de conjunto de esta norma, demostraría una mezquindad realmente sorprendente. Ahora bien, lo que ya sería de aurora boreal sería un voto negativo, que es el equivalente a una enmienda de totalidad, dado su efecto devolutivo. Yo creo que hoy se va a poner a prueba no la voluntad de los portavoces del Grupo Socialista, que siempre ha sido ejemplar y alguno de ellos me ha dicho que en su opinión debían votar afirmativamente, sino la voluntad política del grupo a la hora de hablar de pactos de Estado, de entender la justicia como un problema de Estado. Yo mantengo mi curiosidad, pero saldremos de dudas pronto. En cualquier caso, una cosa es que todos estemos de acuerdo en los posibles excesos de los jueces estrella y otra cosa es la ftofobia, el llegar a unos extremos en los que solamente pensar que puede haber un juzgado más en la Audiencia Nacional produzca alergias de este calibre. Y me refiero a estos juzgados centrales para recordar los argumentos que se utilizaron para rechazarlos, que eran fundamentalmente los que se han reiterado hoy, lo que se denomina los jueces estrella. En Comisión se decía por el portavoz socialista: Hemos querido acoger la existencia de juzgados unipersonales de lo contencioso; los asuntos que corresponden al juzgado de lo contencioso, aquellos de pequeña cuantía y de menor importancia, justificarían una ruptura entre la colegialidad y la unipersonalidad. Sin embargo, se declaran en contra de que existan en el caso de estos juzgados centrales y la razón que se nos da hoy aquí es su lejanía. No entendemos su lejanía; esos casos, si no van a los juzgados centrales van a ir a la Audiencia Nacional, que está allí mismo. Va a ser una puerta o la de al lado. No entendemos mucho esta situación. Si realmente hay problemas de distribución territorial de los asuntos que justifican que exista la Audiencia Nacional, no entendemos por qué vamos a privar de esta posibilidad de evitar su colapso a una audiencia que precisamente se nos dice que, desde el punto de vista práctico, tiene enormes dificultades para poner fin a los retrasos en la solución de los conflictos que los ciudadanos tienen con la Administración en la Audiencia Nacional y que por eso no la eliminan. Pues ayudemos a que no se colapse. No entendemos el planteamiento.

Por último, respecto a los famosos actos políticos, quiero reiterar lo que ya dijimos en Comisión: actos sólo hay uno. Tenemos un acto del Gobierno. Habrá diversos aspectos de ese acto, unos reglados y otros no, por utilizar algo que la doctrina, sobre todo en un conocido libro *Los derechos en serio*, tiende a distinguir: principios y políticas. Principios tiene que ver con derechos, con elementos ético-jurídicos fuertes; políticas, con razones de oportunidad y eficacia. Esa es la frontera. El problema está en que siempre que hay un recurso hay alguien que interpreta que hay un elemento reglado y a partir de ahí surge el problema

¿Quién traza la frontera entre lo reglado y lo que es un motivo de oportunidad o de eficacia? Es un dilema irresoluble. O es el órgano judicial, como quiere el Grupo Parlamentario Popular, o es el órgano administrativo, como sugiere el Grupo Socialista. Esa es la cuestión, no hay otra discusión. El acto está ahí y tiene elementos políticos y reglados; lo sabemos. Pero intentar presentar una enmienda en la que se dice que sólo aquellos aspectos sometidos al Derecho administrativo, ¿quién decide si está o no sometido al Derecho administrativo? El recurrente entiende que sí, por eso ha recurrido, y a partir de ese momento qué traba se le puede poner al juez para que diga si en realidad se trata o no de un elemento reglado. Ese es el problema, no hay otro. Volviendo a la distinción anterior, si damos al Poder Ejecutivo la posibilidad de decidir esa frontera, estaremos optando por las políticas en claro detrimento de los derechos, y el Grupo Parlamentario Popular no quiere. Esa es la distinción y así de claro va a quedar.

Quiero terminar, antes de dejar la palabra a mi compañero señor López-Medel, con la esperanza de que la votación final de este proyecto responda al consenso que ha presidido toda su elaboración en la que incluyo, cómo no, al letrado de la Comisión, cuya actuación ejemplar nos ha llevado a que muchos de los elementos que hay en el proyecto hayan sido sugerencia suya y, sobre todo, muchos de los que no hay son gracias a que los ha excluido oportuna y sabiamente.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ollero.

Señor López-Medel.

El señor **LÓPEZ-MEDEL BASCONES**: Gracias, señor presidente.

Mi compañero de grupo se ha referido a los argumentos contrarios a las dos principales enmiendas que subsisten en este proyecto de ley. Respecto a las demás observaciones, ciertamente menores, aunque en algunos casos coincidentes con nuestros planteamientos y deseamos en algunos aspectos concretos que se mejoren en el Senado, permítanme que me remita a lo manifestado en su momento en el trámite de Comisión y dedique esta brevísima intervención a hacer una valoración global en nombre del Grupo Popular.

La portavoz del Grupo Socialista se refería a los precedentes de este texto. Me parece legítimo y son ciertos. Permítanme recordar, porque es la historia, que la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1985, en su disposición adicional primera ordenaba al Gobierno a que en el plazo de un año remitiera a las Cortes Generales el proyecto de ley regulador del proceso contencioso-administrativo. Era, como decía, 1985 y en lugar de un año se tardaron diez en cumplir este mandato y se remitió al Congreso cuando la legislatura estaba prácti-

camente concluida. En todo caso, bienvenida la espera si el texto es bueno.

El Partido Popular concurrió a las elecciones con el compromiso de elaborar una ley de la jurisdicción contencioso-administrativa. El candidato a presidente del Gobierno reiteró en el discurso de investidura ese compromiso, hace menos de dos años, concretamente el 3 de mayo de 1996. Por ello es indudable —y lo decimos en la exposición de motivos del texto legal— que se han tomado como base los trabajos anteriores, desde el que arranca por el realizado singularmente —y antes la señora Rubiales ha hecho una referencia— por la cualificada comisión técnica que presidió el profesor Leguina y que elaboró un anteproyecto a principios de 1995. Sobre estos cimientos, en el proyecto de ley del Gobierno del Partido Popular se fueron introduciendo muy diversos cambios que mejoran —y así lo dicen el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de Estado— los trabajos anteriores, realizándose al mismo tiempo una tarea de impulso. Por ello, felicidades, señora ministra. Además, las palabras de la ministra son el haber elaborado un buen texto legislativo remitido a esta Cámara que nos hemos encargado todos los ponentes, con toda modestia, de mejorar. En todo caso, creo que es un triunfo, un éxito de todos en la medida en que hemos dejado a un lado posicionamientos partidistas y nos hemos dedicado con sentido de responsabilidad, aportando nuestras reflexiones, a elaborar un buen texto legal. Siendo esto positivo, el mayor motivo de alegría es que esta ley va a beneficiar a los ciudadanos con motivo de la impugnación judicial de actuaciones de la Administración. Y aunque la ley no va a resolver todos los problemas —no todos tienen solución en la leyes— debe servir para fortalecer el Estado de Derecho y conseguir una mejor justicia administrativa. Son esos dos aspectos a los que me voy a referir muy brevemente porque son, en síntesis, lo que representa ese texto legal para el partido en nombre del cual intervengo.

En primer lugar, la mejora de la justicia administrativa. En ese sentido, quiero señalar que conseguir una justicia rápida, una justicia de calidad y una justicia efectiva depende de múltiples factores. Depende de factores económicos y de dotación, depende también de la actitud de quienes participan en la Administración de justicia e igualmente depende de las reformas procesales oportunas para conseguir este fin. No es este el único elemento pero sí uno fundamental en orden a conseguir una mejor justicia de la Administración. En ese sentido —lo dijimos en Comisión pero quiero reiterarlo aquí— aun cuando no todas las causas de la lentitud de la justicia sean los trámites procesales, es indudable que todos hemos realizado un gran esfuerzo en ponencia y en Comisión en orden a la fijación, al impulso y a la simplificación procedimental. Además del aspecto orgánico, ahí está el gran esfuerzo del Gobierno de crear en poco más de un año la totalidad de

los juzgados unipersonales pendientes desde 1985 y que no es sino una manifestación de la sensibilidad del Partido Popular en orden al fortalecimiento de la Administración de justicia. No debe olvidarse que muchos problemas traducidos en un recurso jurisdiccional tienen su origen en la fase previa administrativa. Y aun cuando no todos son problemas legales sino también de actitudes y de una mejor cultura administrativa, no puedo dejar de hacer mención al texto remitido a esta Cámara del proyecto de ley que modifica la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, texto que tiene indudable conexión con esta ley y donde deben recibir tratamiento algunas cuestiones planteadas por otros grupos. El segundo aspecto al cual quiero aludir —y con ello concluyo— es que este texto supone también para nosotros un fortalecimiento del Estado de Derecho.

Señor presidente, es un orgullo para todo demócrata contribuir a la votación de este texto. Quiero que valoren, señorías, lo que significa que sean los representantes del pueblo los que van a definir los límites de la actuación de la Administración y el control de ésta por parte de los tribunales de justicia. El principio de legalidad que supone la plena sumisión de las administraciones públicas a la ley y a todo el ordenamiento jurídico es uno de los pilares del Estado de Derecho y, por ende, del sistema democrático. En ese sentido, ya Hans Kensel afirmaba que el destino de la democracia moderna depende en gran medida de una organización sistemática de todas las instituciones de control. Parafraseando a nuestro García de Enterría quisiera afirmar que la oposición al poder, la crítica al mismo, la impugnación judicial de sus decisiones, más que suponer un obstáculo para la democracia se integra en su misma esencia. Por ello, señorías, en nombre del Grupo Popular, en la medida en que con este texto se va a fortalecer el Estado de Derecho, se va a conseguir una mejora de la justicia administrativa y de la tutela judicial, vamos a votar no sólo favorablemente sino a celebrar la votación que vamos a realizar dentro de unos momentos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor López-Medel.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones correspondientes al punto VIII del orden del día, de los dictámenes a las tres iniciativas y de las consiguientes enmiendas, cuando las hubiere.

Votamos, en primer lugar, el dictamen a la proposición de ley orgánica por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Al no haber tenido enmiendas votamos el dictamen. En pri-

mer lugar; sus artículos 4º, 5º y disposición adicional nueva.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 328; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Resto del dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 324; a favor, 320; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

VOTACIÓN DE CONJUNTO:

— PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (Número de expediente 122/000108)

El señor **PRESIDENTE**: Votación final sobre el conjunto del texto por ser su naturaleza orgánica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 327; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Al haber alcanzado la mayoría absoluta de la Cámara, queda aprobado también el carácter orgánico.

Pasamos a las enmiendas y al dictamen correspondiente al proyecto de ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas que subsisten del Grupo Mixto, comenzando por la número 47, del señor Rodríguez.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, seis; en contra, 305; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 50, de la señora Lasagabaster.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 137; en contra, 172; abstenciones, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Restantes enmiendas de la señora Lasagabaster.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, tres; en contra, 307; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos a las enmiendas de Coalición Canaria. En primer lugar la número 76.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 136; en contra, 171; abstenciones 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 77, de Coalición Canaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, dos; en contra, 303; abstenciones, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 87, también de Coalición Canaria.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, tres; en contra 301; abstenciones, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Al haberse retirado las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), pasamos a la votación de las enmiendas del Grupo Socialista. En primer lugar la número 275.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 154; en contra, 174; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas números 276 y 277, del Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 328; a favor, 142; en contra, 181; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Restantes enmiendas del Grupo Socialista. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 137; en contra, 172; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación del dictamen correspondiente al proyecto de ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, con la incorporación de las correcciones técnicas. En primer lugar, los artículos 2, 6, 8, 8 bis, 9, 10, 78 y 100.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 195; en contra, 131; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos.

Resto del articulado del dictamen, salvo la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 328; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Votación de la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 329; a favor, 328; en contra, uno.

El señor **PRESIDENTE**: Queda también aprobada la exposición de motivos y con ello el dictamen.

Pasamos a la votación de las enmiendas y dictamen del proyecto de ley orgánica de reforma de la a su vez orgánica del Poder Judicial, que se ha debatido en último lugar.

En primer lugar las enmiendas que subsisten, que son del Grupo Socialista, y dentro de ellas se someten a votación los números 8 y 11.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 136; en contra, 185; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 132; en contra, 190; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación del dictamen.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 192; en contra, 131; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

VOTACIÓN DE CONJUNTO:

— **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. (Número de expediente 121/000069)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación final sobre el conjunto del texto, por ser de naturaleza orgánica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 330; a favor, 191; en contra, 132; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Al haber alcanzado y superado la mayoría absoluta de la Cámara, queda también aprobado con naturaleza orgánica.

El Pleno se reanudará a las cuatro de esta tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

DEBATES DE TOTALIDAD DE CONVENIOS INTERNACIONALES.

— **TRATADO DE LA OMPI, SOBRE DERECHO DE AUTOR, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA EN GINEBRA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996. ((Número de expediente 110/000161)**

— **TRATADO DE LA OMPI, SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA EN GINEBRA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996. (Número de expediente 110/000162)**

— **ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, HECHO EN PANAMÁ EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1997. (Número de expediente 110/000163)**

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Punto IX del orden del día: Debates de totalidad de dos convenios internacionales de la OMPI y un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y la República de Panamá.

No ha lugar al debate porque no se han presentado enmiendas de totalidad.

Pasamos al punto X del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas, que contiene, a su vez, tres puntos que, sin embargo, se agruparán en dos, constituidos por el primero, que ahora pasamos a debatir, y los dos últimos que se agrupan en su debate.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE CONTRATO DE UNIÓN CIVIL. (Número de expediente 122/000098)**

El señor **PRESIDENTE**: Debate de totalidad de la proposición de ley orgánica del contrato de unión civil, al que se han presentado tres enmiendas de texto alternativo. Una, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; otra, dentro del Grupo Parlamentario Mixto, por la señora Almeida; y otra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para la presentación de la enmienda de texto alternativo de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida para defender nuestra enmienda de totalidad con texto alternativo a la proposición de ley orgánica de contrato de unión civil presentada por el Grupo Popular.

De nuevo, y tras complejos recorridos desde el año 1994, reiniciamos una vez más en esta Cámara un debate. Vamos a ver si somos capaces de ponernos de acuerdo, por lo menos, en algunas cuestiones esenciales; vamos a ver si somos capaces de ponernos de acuerdo sobre qué debate estamos hablando; si somos capaces de ponernos de acuerdo en visualizar la demanda y la necesidad social que genera este debate porque comprenderán que a estas alturas, desde que nuestro grupo presentó la primera propuesta de regu-

lación en el año 1995 para la igualdad jurídica de las parejas de hecho, y desde el compromiso de esta Cámara a través de una proposición no de ley en 1994 para que el Gobierno enviara un proyecto de regulación, resulta cuando menos algo desesperanzador encontrarnos de nuevo al principio de un debate, a través de la proposición de ley presentada por el Grupo Popular, que cambia, ni más ni menos, el objeto esencial de la regulación.

Estábamos hablando desde 1994 de cómo garantizar la igualdad jurídica de las parejas de hecho. Estábamos hablando de los derechos de más de 1.200.000 personas que han elegido una forma de convivencia estable, no basada en el matrimonio, para lo cual están legitimados, y sin que por ello tengan que renunciar a los derechos de protección familiar. Estábamos valorando las estrategias definidas desde Europa y desde la Unión Europea cuando en 1994 aprobó una resolución sobre la igualdad de derechos de homosexuales y lesbianas, en la que se recomendaba poner fin a todas las formas de discriminación jurídica basadas en la orientación sexual, así como tratar de poner fin a las prohibiciones de contraer matrimonio o de acceder a regímenes jurídicos equivalentes para garantizar los plenos derechos y beneficios del matrimonio, permitiendo, por tanto, la inscripción de esta convivencia. Estábamos tratando de solucionar cuestiones que afectan a personas concretas que, a pesar de poder demostrar una convivencia estable, basada en la afectividad y similar a la conyugal, la Seguridad Social, a la hora de solucionar la pensión de viudedad, por ejemplo, alega la denegación por no acreditar matrimonio con el fallecido, a pesar de que todos somos conscientes que a una parte, por lo menos, de estas personas la ley les impide el matrimonio, pero también formalizar y regularizar determinadas relaciones de afectividad similar a la conyugal.

En este largo recorrido, en el mes de mayo aprobamos por fin una proposición de ley de Coalición Canaria diferente a la nuestra, pero que identificaba perfectamente dos cuestiones esenciales: la necesidad de regulación de los efectos jurídicos de las parejas de hecho estables, y que esta necesidad se derivaba de una clara e identificada demanda social. Teníamos, pues, un documento, una propuesta base con un importante nivel de consenso para concluir el debate y la regulación antes de este período de sesiones; proposición de Coalición Canaria que el Grupo Popular pudo enmendar en su momento a través de enmiendas parciales o a través de enmienda a la totalidad. Retomamos ese documento habiéndonos dotado de toda la prudencia y reflexión que el señor Silva nos pedía en el debate del 18 de marzo de 1997.

A pesar de todo ello, el Grupo Popular no lo hizo, no presentó ninguna alegación ni ninguna enmienda a la proposición de Coalición Canaria, sino más bien optó por presentar otra regulación cuyo trámite ha dilatado

en todo lo posible y que, como decía al inicio de esta intervención, nos ha situado en otro debate, en este momento el debate de las uniones civiles, que regula algo que no se pide, que no puede ser identificado con la demanda social y que trata de regular diferentes núcleos de convivencia que no están basados en ninguna relación afectiva y estable a través de un contrato mercantil o civil. Todo ello distorsiona en gran manera el debate que, a través de las diferentes iniciativas, se ha ido planteando a lo largo del tiempo y fundamentalmente desde el año 1994 en esta Cámara.

Además, como hemos venido reiterando y manifestando, no creemos bajo ningún concepto que ni el Ministerio de Trabajo ni el de Economía puedan validar en absoluto la proposición que presenta el Grupo Popular si cuantificamos el impacto de esta regulación.

Por todos estos motivos, presentamos de nuevo nuestra enmienda de totalidad con texto alternativo, que se basa obviamente en nuestra propuesta inicial, en la propuesta que hemos venido debatiendo a lo largo del tiempo y en muchas ocasiones en esta Cámara, que define con claridad, en primer término, el marco de regulación hacia las parejas de hecho, unidas por relación de afectividad y con independencia de su orientación sexual. Es decir, queremos regular parejas; queremos regular parejas heterosexuales y homosexuales, que han decidido libremente una opción de relación diferente y diferenciada del matrimonio.

Una vez definido el marco que queremos regular, nuestra propuesta plantea las modificaciones pertinentes para la igualdad de derechos de estas parejas en relación al resto de unidades familiares formalizadas a través de matrimonio civil o eclesiástico.

Para nosotros, pues, es esencial e importante eliminar en la regulación toda discriminación, ya sean parejas homosexuales o heterosexuales, y para ello introducimos las modificaciones legales para garantizar esa no discriminación de derechos: el derecho a la nacionalidad, el derecho de alimentos a descendientes, el reconocimiento de la descendencia y el derecho de adopción.

Señorías, cada día conocemos con mayor precisión la situación de un importante número de menores en sus propios núcleos familiares. Cada día sabemos el nivel de precariedad y tenemos datos sobre el trabajo infantil, sobre los abusos y sobre la violencia ejercida sobre los menores, y tolerada, porque en estos temas, a mi juicio, o la sociedad forma parte de la solución o la sociedad forma parte del problema, y no hay término medio. Como se ha demostrado, nuestra sociedad no está solucionando estos problemas y, por tanto, nuestra sociedad forma parte de los mismos.

En ese contexto somos capaces de negar, por su orientación sexual, la capacidad de educar a las personas, de cuidarlas y de ofrecerles posibilidades de futuro. No me negarán, cuando menos, que razonamos desde el prejuicio y sobre la discriminación más que

sobre la tolerancia, la confianza y la lógica que nos dicta la realidad cotidiana.

También planteamos modificaciones a la Ley de Seguridad Social, a la Función pública, a las clases pasivas del Estado, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, etcétera.

Para terminar, señorías, les voy a pedir el voto favorable a nuestra enmienda de totalidad con texto alternativo porque significa, fundamentalmente, devolver el debate a su objeto inicial y real.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: En todo caso, con una gran coincidencia con la propuesta de Coalición Canaria, sería absolutamente compatible en el trámite del debate.

No deberíamos acabar este período de sesiones sin resolver una regulación digna, ajustada a la realidad social y que apuesta por reconocerla como tal. La confianza de la ciudadanía en esta Cámara significa conectar con sus necesidades, en este caso expresadas sistemática y reiteradamente con rigor, con paciencia, quizá con más paciencia y confianza de la que posiblemente estamos mereciendo.

Por tanto, les pediría a todos los grupos que sean sensibles a la demanda social, a los colectivos afectados que rechazan esta regulación que hoy estamos debatiendo y que piden, como nosotros, el voto favorable a enmiendas con texto alternativo que devuelvan el debate a sus justos términos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Sabanés.

Para la defensa de la enmienda de totalidad con texto alternativo del Grupo Mixto, compartirán el tiempo la señora Almeida, que es la suscriptora del texto alternativo, y para fijar la posición, el señor Rodríguez.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, estamos otra vez tratando —digo otra vez, aunque la verdad no la reconozco— aquella proposición de ley que para su toma en consideración nos presentó el Grupo Popular sobre el llamado contrato de unión civil. La verdad es que somos un poco audaces porque hemos presentado un texto alternativo. Creo que todos los grupos que han presentado un texto alternativo son audaces. Nosotros hemos presentado el texto a una ley de parejas de hecho, ley de afecto, ley de sensibilidades, ley de luchas, frente a un contrato de unión civil que compone hoy una sociedad mercantil de tipo regular o irregular donde ha desaparecido el afecto, el sexo, la gente y se convierte en un contrato que se puede hacer —y se lo hemos dicho ya en la anterior comparecencia en esta

Cámara— tanto con la suegra, como con una hija, como un señor desconocido con otro, sin afecto —por supuesto, en cuanto hay afecto parece que le da repelús al Grupo proponente—, y que puede generar unos derechos. Creo que esto ni lo ha visto el señor Rato, ni lo ha visto el señor Arenas, ni se ha llevado al Pacto de Toledo, porque este textito que trae aquí el Grupo Popular es absolutamente devastador.

Hoy se puede dejar una pensión a quien se quiera aunque hayas cotizado solamente tres años. Puedes estar unido por lazos de afecto a tu suegra durante tres años y ya le puedes dejar una pensión. Aquí ha desaparecido lo que nosotros pretendíamos. Según la proposición, las relaciones de convivencia se acreditarán en el Registro Civil, pero también podría hacerse a través del Registro Mercantil o donde quieran, como decía anteriormente el señor Mardones. Lo que se pretende es que, por encima de la regulación matrimonial, hay afectos que quieren demostrarse ante la sociedad sin la obligación de otro requisito; es decir, que esas parejas sean responsables de unos derechos que ellos quieren asumir con la sociedad.

El texto alternativo va dirigido a regular lo que la sociedad quiere y no a dar respuesta a una ley que nos parece inviable, imposible, como ha dicho la compañera que me ha precedido en el uso de la palabra, sino a que sea a través de un contrato mercantil. En la anterior comparecencia nos decían que algunos grupos tenían miedo a plantear lo que de verdad se deriva de esto, que era el matrimonio entre homosexuales. No se preocupe porque vamos a presentar una proposición de ley. Ahora que está convergiendo todo el mundo en Europa veremos que se van a casar homosexuales en euros, y van a hacerlo tranquilamente en Holanda o en Noruega. Nosotros, que nos creemos que somos la reserva espiritual de occidente, vamos a tener que hacer lo mismo aquí. No tenemos miedo a que se casen como quieran. Queremos que se casen, si así lo desean, los homosexuales.

Lo que pretendemos aquí es hacer una ley para gente que no se quiere casar, para gente que quiere vivir en común, con independencia del sexo. Esta no es una ley para homosexuales, es una ley también para heterosexuales y para personas que han apostado porque sus afectos no tengan el mismo control. Hemos visto la injusticia que ha habido con personas que han convivido 50 años, que han tenido cinco hijos, que no han querido ir a la vicaría porque eran anarquistas, y siendo heterosexual han dicho que desean vivir como quieran con esa mujer y con esos hijos, pero el Tribunal Constitucional les ha negado la pensión porque no tenían papeles. Nosotros estamos pensando en algo que significa libertad, no a la que usted se refería en el otro debate, sino a la libertad con contenido, a la libertad con lucha, a la libertad de gente que quiere hacer valer sus afectos y sus derechos y no a algo vacío de contenido. Aquí ha desaparecido el amor, la libertad, la op-

ción. Se ha convertido en un contrato mercantil o civil. Ya tenemos bastante en nuestro ordenamiento como para incluir ahora las ayudas mutuas de suegras, por ejemplo, en una legislación como esta. Me van a decir que estoy exagerando, pero léanse el contrato, especialmente todos los ministros de este Gobierno que, por cierto, no hay ninguno. Con este contrato ninguna de las propuestas que hemos presentado se van a poder mantener.

Hay algo que queda vacío de contenido. La impresión me la dio el Grupo Popular, cuando el director de Radiotelevisión Española dijo en el famoso recital homenaje a Miguel Angel Blanco, y lo siento de verdad, que los insultos a Raimon eran una manifestación de la libertad de expresión. Ya se lo he recordado más veces. Eso no es libertad de expresión, eso es agresión. Pues esto tampoco es reconocimiento de libertad, esto es vacío de libertad, libertad sin fundamento, libertad para nada, libertad sin querer reconocer lo que hay: personas cuyos afectos quieren derivarlos de otra manera y demostrar que en la sociedad hay muchas formas de familia, muchas formas de quererse y muchas formas de derivarse.

El vacío de contenido del afecto y el contrato mercantil lo vamos a tener que llevar a la reforma del Código Civil y vamos a tener que decir que se case el que quiera y que no se case el que no quiera. A lo mejor nos encontramos con que vamos a tener que regular el contrato renovable. ¿Sabe S. S. que en nuestro país los matrimonios van al notario para manifestar que se casan por dos años y transcurrido ese tiempo vuelven a renovarlo? Van a cambiar muchas cosas, y lo que no se puede es pensar que la moral de uno se la vamos a imponer a la sociedad. Por encima de todo, la libertad tiene contenido. Y en nuestro texto alternativo es todo lo contrario. Ustedes dan pasos atrás en lo que ya ha decidido esta Cámara.

Hemos dicho que en el contrato de arrendamiento, por ejemplo, ya hay sucesión para las parejas de hecho, ya existe, incluso, para las parejas con libertad de opción sexual. En el Código Penal ya se permite la excusa absolutoria para las parejas de hecho, con independencia de su opción sexual, y ahora lo quieren recoger en el contrato de unión civil, mercantil o de lo que sea, menos de unión afectiva. Esto es reírse de la ciudadanía.

Pensarán que esta es la gran oferta que el Partido Popular puede hacer a la ciudadanía, y no me extraña. Sin embargo, nosotros creemos que la gran oferta a la ciudadanía es respetar la libertad con contenido, no crearse una libertad artificial, donde se quiera ignorar que una de las apuestas es una opción sexual en libertad. Al quitar el sexo han hecho un proyecto andrógino, además de lo absurdo de su proposición cuando dice que hasta para los traslados de los funcionarios hay que respetar el contrato de unión civil.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Inmediatamente.

Ese contrato de unión civil lo puede hacer con cualquier persona con la que no tenga ni relación de parentesco ni nada; es decir, hay que enterarse si tiene hecho un contrato con la tatarabuela segunda para ver si se debe respetar el concurso de traslado por esa relación de afinidad, porque así lo ponen ustedes en la proposición. No lo quiero ridiculizar, pero es absurdo tal y como está planteado. Nosotros estamos hablando de otra cosa. La sociedad habla de otra cosa. La sociedad no habla de lo que quieren ustedes decir aquí, sino de que reconozcamos una ley de libertades, una ley de derechos, una forma distinta de quererse y una libertad de opción sexual que debe quedar manifestada en la ley. Por eso, tanto el texto alternativo del Grupo Socialista como el del Grupo de Izquierda Unida lo vamos a apoyar. Aparte de todo, nos parece un fraude parlamentario el que cuando aquí se estaba ya discutiendo una ley, a la que ustedes no tuvieron la valentía de presentar un texto alternativo, que se aprobó con su voto en esta Cámara, para paralizar su tramitación, que la hubiéramos podido hacer por el trámite de enmiendas, la dejaron pasar, está en la Comisión paralizada y nos traen ésta para intentar que en esta legislatura no vaya ninguna. Nosotros pedimos que se trate por el trámite de urgencia la que estaba en discusión del Grupo de Coalición Canaria, que había conseguido la unanimidad de la Cámara, y que con ella sigamos discutiendo, porque esto es no sólo un fraude al Parlamento, sino un fraude a la ciudadanía.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Almeida. Señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Quiero fijar la posición del Bloque Nacionalista Galego en este debate. En primer lugar, lamentamos las actitudes políticas que hacen posible el resultado de auténtico tiiovivo de tener un debate duplicado en este Pleno, cuando había una salida honrosa y válida para todo el mundo, que era tomar como punto de partida el texto presentado por Coalición Canaria y que fue aprobado. Dicho esto, lo lamentamos mucho más porque observamos que en el texto del Grupo Popular hay reformas positivas de las leyes, en concreto las referidas a la sucesión, a las pensiones o a la Seguridad Social. Sin embargo, dicho texto sigue siendo víctima de una cierta hipocresía burguesa y de una presión de las circunstancias que no se enfrenta con valentía.

Lo primero que llama la atención es que no es el Gobierno el que legisla, sino el Partido Popular el que propone; matiz de distanciamiento importante que nos hace entrever que ni siquiera es asumido realmen-

te el texto que se propone. En segundo lugar, hay un aspecto en su proposición de ley que realmente está dirigido a no mentar la bicha, la bicha de que hay varias formas prácticas de sexualidad y afectividad, y en concreto la más preocupante, en particular para la iglesia católica, es la forma práctica de la homosexualidad. Nos parece que intentan hacer una salvación *in extremis* de la institución del matrimonio heterosexual como institución de valor jurídico superior, jerárquica en todos los órdenes, cuando en todo caso solamente lo sería en el aspecto cultural y religioso para una parte de la sociedad. Pero es cierto que inevitablemente estamos encaminados o a la prohibición total de las parejas homosexuales, o a la evolución del entorno, en el que es admitido tanto el matrimonio homosexual como el heterosexual.

Por último, señorías, pensamos que la ley de unión civil en manos de muchos jueces llevará a equívocos o bien a disparates prácticos o a situaciones aberrantes. Quiero recordar que aún vivimos en un Estado donde la Administración de justicia es capaz de considerar que si una persona, hombre o mujer, es considerado homosexual, pues es víctima de una injuria, cuando en todo caso es solamente una práctica constitucional que creemos, desde el punto de vista del Bloque Nacionalista Galego, legal y legítima.

Por tanto, apoyaremos las enmiendas de totalidad presentadas por el resto de los grupos parlamentarios, sintiendo mucho que, debido a esta casuística y a este sustrato de la unión civil, la del Grupo Popular no la podamos a apoyar, aunque, vuelvo a repetir, tiene elementos en sí misma positivos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Rodríguez.

Para la defensa del texto alternativo presentado por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pedret.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Señor presidente, señorías, nos encontramos una vez más debatiendo no el mismo tema, pero sí alrededor del mismo tema, y no nos queda más remedio que subir a la tribuna, a una hora realmente intempestiva, para intentar evitar que prospere en esta Cámara algo que prosperó justo, muy justo en cuanto al número de votos, en el anterior debate.

Esta proposición del Partido Popular, de sus señorías del grupo parlamentario de la derecha, está basada realmente en una ceguera voluntaria respecto a la realidad social, una ceguera voluntaria que les lleva a ellos, y a nosotros, a debatir algo tan obvio que no habría que debatirlo.

Tenemos que volver a hablar de lo que es la realidad social. Tenemos que volver a debatir sobre la existencia de personas que viven su afectividad, su núcleo familiar, su proyecto de vida común, de una forma dis-

tinta a la que sus señorías de la derecha consideran correcta u ortodoxa.

Esta negación al reconocimiento de la realidad, esta ceguera voluntaria o, como decían los clásicos griegos, inducida por los dioses para lograr la perdición de quien la tiene, les lleva a formular un texto en el cual no tienen ninguna confianza. Y ustedes lo saben, señorías. No tienen ninguna confianza en él. No sólo no la tienen ustedes, sino que no la tienen los ministerios del Gobierno, al cual ustedes apoyan en esta Cámara. Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no le gusta; al Ministerio de Economía y Hacienda no le gusta. Y ello les impele a ustedes a presentar anteayer en el registro de esta Cámara una serie de enmiendas parciales que vienen a vaciar absolutamente de contenido su propia proposición.

Aquella parte de su proposición de ley que el señor Rodríguez ha elogiado, las reformas en la Ley de la Seguridad Social, en la Ley de la Función Pública, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etcétera, intentan ustedes eliminarlas a través de sus propias enmiendas parciales. En una perversión jurídica total vienen a vaciar de contenido el reconocimiento de lo que ustedes mismos no reconocen. Es decir, para evitar reconocer la realidad de familias no basadas en el matrimonio, crean ustedes un contrato de unión civil inexistente hasta ahora, sin modelo objetivo en el mundo y al cual dan un contenido que no está mal.

Y respecto de esto y de sus efectos debo coincidir no sólo con el señor Rodríguez, sino con lo que ha manifestado en repetidas ocasiones la diputada Margarita Uría, que los efectos de la proposición son buenos. Pero es que ocurre que lo que vienen ustedes a hacer ahora es eliminar los efectos, dejando sólo la perversión de no reconocer lo que es la realidad, para crear un contrato que no sólo queda fuera del ámbito de la realidad, por cuanto nadie lo pide y para nada sirve, sino que queda sin ningún efecto real, cuando quieren ustedes eliminar desde el artículo 6 hasta el final de su proposición. Al menos, eso es lo que presentaron ustedes en el registro de la Cámara anteayer.

¿Qué nos queda de su proposición, desde su punto de vista? Nos queda simplemente la negación de la realidad. Nos queda un dislate jurídico, la creación de un contrato de unión civil que, según escuché con atención al ponente en aquel momento del Grupo Popular —y le contesto antes de que me vuelva a decir lo mismo en este debate—, no tiene absolutamente nada que ver con las proposiciones vigentes en este momento en la Asamblea Nacional Francesa. Porque las dos proposiciones que con grave asombro del señor Ollero leí en francés hablan de contratos de unión civil que reconocen la existencia del afecto entre dos personas que han decidido tener un proyecto común de vida. No tienen absolutamente nada que ver, repito, con su contrato mercantil. Se habla de contrato porque en la tradición jurídica francesa así viene y porque el Consejo

Constitucional francés ha impedido que se pueda considerar de otra forma. Aparte de estas pequeñas matizaciones de tradición jurídica en el Código Civil de uno y otro país, no tienen nada que ver.

Esto que ustedes pretenden, señorías del grupo de la derecha, es realmente un dislate jurídico. ¿Qué contrato es? ¿Para qué sirve? ¿Con qué lo vamos a comparar? ¿Cómo vamos a interpretarlo? ¿Qué contenido tiene? ¿Por qué, si no hay afecto, ni cosa que se le parezca, ni hay proyecto de vida en común, lo limitan ustedes a dos personas? ¿Por qué resulta que es incompatible con el matrimonio? ¿Por qué —no lo sabemos, porque de acuerdo con el texto original, sí, y con las enmiendas que se han presentado, no— no se puede realizar este contrato entre parientes? ¿Cómo van a interpretarlo los tribunales? ¿De qué forma podemos llegar a aplicarlo en la práctica?

Pero no sólo es un dislate jurídico, es también, repito —soy consciente de ello, pero ustedes nos obligan a repetir machaconamente los mismos temas, porque machaconamente están intentando negar la realidad—, un dislate económico. Porque en esta proposición ustedes se dirigen a un colectivo absolutamente indeterminado y absolutamente indeterminable de personas a las cuales ofrecían en el texto original una serie de ventajas que, supongo que advertidos ustedes por el Ejecutivo, retiran a través de las enmiendas parciales. Creo que dejan sin contenido totalmente a la ley, que no puede continuar siendo apoyada.

Ustedes retiran todas las ventajas de Seguridad Social, las modificaciones del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones de la Ley de Clases Pasivas, las modificaciones de la Ley de la Función Pública y nos dejan sólo, entre otras, pero como ejemplo, la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según la cual, en la última versión de la proposición irreal que ustedes presentan —iba a decir casi virtual—, en su concepción, los dos miembros de una sala colegiada de un tribunal, que sean pareja de hecho real, pero que no hayan realizado el contrato de unión civil, podrán formar sala, no estarán obligados a abstenerse; en cambio, aquellos que hayan realizado un contrato de unión civil, aunque no exista entre ellos ningún afecto —Dios nos libre de hablar de afecto, según ustedes—, ninguna relación sexual —Dios nos libre de hablar de sexo, según ustedes—, podrán formar sala, no tendrán que abstenerse, aunque convivan continuamente y tengan todas las relaciones que ustedes se niegan a reconocer.

Y no sólo es un dislate jurídico, no sólo es un dislate económico, es también un dislate social. Es un dislate social porque ustedes pretenden algo que nadie en esta sociedad demanda. Y no sólo pretenden algo que nadie en esta sociedad demanda, sino que lo pretenden en contra de todos los colectivos, de todos los grupos, de toda la movilización social, que está a favor del reconocimiento de la realidad social, más allá del corsé del

matrimonio ortodoxo, tradicional y clásico. Y lo saben ustedes. No pueden ignorarlo. SS. SS. leen la prensa igual que yo. SS. SS. deberían tener —igual que lo tenemos el resto de los miembros de la Cámara— la sensibilidad de saber lo que está pidiendo la sociedad. Saben ustedes que no sólo no lo piden, sino que están en contra.

Por último, señor presidente, señorías, es también un dislate político. Tienen ustedes que haberse percatado de ello en los debates anteriores y se van a percatar, seguro, en este debate, debate en el que mantendrán el dislate, puesto que van a quedarse ustedes en la más absoluta soledad argumental en la Cámara. No tienen ustedes razón política, jurídica, económica ni social en lo que pretenden. Están ustedes propiciando...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pedret, vaya concluyendo, por favor.

El señor **PEDRET I GRENZNER**: Sí, señor presidente, concluyo inmediatamente.

Están ustedes propiciando un retraso en el reconocimiento del derecho al ejercicio de la libertad. Este retraso en el reconocimiento del derecho al ejercicio de la libertad, el derecho al ejercicio de la diferencia, es realmente una negación de la libertad, una negación de la diferencia. Serán ustedes, si persisten en su actitud, responsables de que la Comisión Europea pueda continuar diciendo que una persona que ha convivido, como ha dicho una resolución reciente, durante 65 años con su pareja de hecho, que ha tenido con él cinco hijos, no puede cobrar la pensión de viudedad, porque se está ejerciendo el derecho del Estado de defensa de la familia tradicional. ¡Cómo si no fuera tradicional realmente esta familia a la que se ha negado el derecho a la pensión de viudedad!

Señorías, esto que ustedes están pretendiendo es algo que consideramos, desde cualquier punto, de una mínima sensibilidad social, absolutamente intolerable. Ustedes, señorías —y concluyo ya—, están negando aquí, en esta Cámara, algo que por otra parte reconocen en sus propios actos. Me remito a la lectura que seguro que sus señorías han realizado, puesto que son muy atentos a todo lo que ocurre en el país, desde su responsabilidad de Gobierno, del Boletín Oficial del Estado del día 25 de marzo de 1998, es decir, de ayer, en el que se publica la resolución de 24 de febrero de 1998 de la Dirección General de Seguros respecto a la indemnización por accidentes de circulación. En ella se establece —y ustedes van a contradecirlo ahora— que las situaciones conyugales de hecho sostenidas deben equipararse a las situaciones de derecho.

Esto que dicen ustedes a través del Boletín Oficial del Estado deben decirlo también hoy en este debate y, por tanto, permitir que regulemos ya, inmediatamente, las parejas de hecho, que es lo que la sociedad demanda.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pedret.

¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trías Sagnier.

El señor **TRÍAS SAGNIER**: Señor presidente, subo a esta tribuna realmente decepcionado, porque tanto el Grupo Socialista como Nueva Izquierda e Izquierda Unida deberían haber planteado el tema en el terreno de los conceptos y no en el de los derechos, ya que así hacen ustedes un tristísimo favor a quienes están reclamando unos derechos. Ustedes han levantado las alertas rojas del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Trabajo, en consonancia con los tres informes por los que, en la época de Gobierno socialista, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía y Hacienda se negaron a regular la cuestión derivada de las parejas de hecho, precisamente por el altísimo coste económico que se derivaría de ello.

No ocurre así con mi grupo, el Grupo Parlamentario Popular, que puede haber estado más o menos acertado. Como todo grupo ha hecho una proposición de ley que ha sido tomada en consideración. Hay otra proposición de ley, realmente estimable, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, votada favorablemente por ustedes y por Izquierda Unida, que, probablemente, cuando se reúna la ponencia y la comisión, que es lo más urgente, si queremos dar una salida a esta cuestión, y con las enmiendas —por cierto, señora Sabanes, presenté 11 enmiendas a la proposición de ley de Coalición Canaria—, es muy probable que lo que salga de todos estos debates esté a mitad de camino entre lo que propone el Grupo Popular y lo que propone Coalición Canaria.

En cuanto a los derechos, es bastante parecida nuestra proposición y la de Coalición Canaria. Es cierto que, inducidos por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Trabajo, hemos tenido que presentar una serie de enmiendas a nuestra propia proposición, por esos tremendos peligros que ustedes han advertido y también Izquierda Unida. Sinceramente, y para no cansar a esta Cámara en estos debates tan dilatados, yo no tengo más que ratificarme en lo que dije el 18 de marzo de 1997, que consta en el "Diario de Sesiones". Volvimos a repetir el debate el 27 de mayo de ese mismo año, porque ustedes presentaron unas proposiciones de ley idénticas, no se han molestado en corregir ni un punto ni una coma, a la que hoy presentamos, y, por último, el debate que tuvimos el 25 de noviembre de 1997.

Nuestro grupo se opone, evidentemente y en coherencia con todo lo que ha realizado hasta este momento, a las tres enmiendas a la totalidad de texto alternativo, pero ya anuncia que tiene un auténtico deseo y voluntad

de solucionar este asunto, de que se incorporen las enmiendas de ustedes, señores del Grupo Socialista, del Grupo de Izquierda Unida, de *Convergència i Unió*, algunas enormemente razonables; las enmiendas que proponga el Grupo Mixto; por cierto, doy las gracias al señor Rodríguez, que al menos ha tenido la delicadeza de decir que algunos aspectos de nuestra proposición son positivos, en lugar de demonizarlo. No en vano, y se lo vuelvo a repetir al señor Pedret, nuestro proyecto de ley es prácticamente una copia, puntos y comas incluidos, del proyecto socialista que está en la Asamblea francesa. Lo que quiero transmitir esta tarde, sobre todo a los grupos que están más preocupados y más interesados, es la decidida voluntad del Partido Popular y, desde luego, la de este portavoz, de solucionar este tema. Paradójicamente, si hoy se tomasen en consideración sus enmiendas de totalidad con texto alternativo dilataríamos otra vez la cuestión tres, cuatro, cinco meses más, porque habría que presentar enmiendas, como ustedes saben, pues es el procedimiento parlamentario.

Sinceramente, como ya está tomada en consideración la proposición de Coalición Canaria y está tomada también en consideración la modesta proposición del Grupo Parlamentario Popular —al menos admitirán ustedes que es una voluntad de arreglar esta cuestión—, creo que lo más coherente y lo más interesante para todos estos grupos de la sociedad que reclaman la solución de estos problemas es que en la Comisión nos pongamos a trabajar y a dar una solución definitiva a estas cuestiones.

Nada más, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Trías Sagnier.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, el señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor presidente, muchas gracias por su venia.

Coalición Canaria se encuentra en este trámite en una situación expectante. Como bien se ha recordado, no hay nada más que dos iniciativas parlamentarias vivas en los trámites formales en la Cámara, en su toma en consideración en su momento y en un orden cronológico, primero, la de mi grupo, Coalición Canaria, sobre las parejas de hecho, y posteriormente la del Grupo Parlamentario Popular, sobre las uniones civiles.

Ya dijimos en su día, en el debate de la toma en consideración de esta iniciativa del Grupo Popular, que no compartíamos ni su fondo ni su forma, y lo seguimos manteniendo. Estamos en contra, por una cuestión puramente digamos formal en este primer momento. Esta iniciativa no sintonizaba ni en forma ni en contenido con la iniciativa del Grupo de Coalición Canaria por cuestiones que podemos llevar a la propia naturaleza de los planteamientos. Eso es una realidad.

Hoy nos encontramos ante unas iniciativas de devolución, pero de texto alternativo. Hago un llamamiento a todos los grupos de la Cámara, tanto del Grupo Popular como de los grupos enmendantes, para que encontremos un sentido de racionalidad y de coordinación. Hay una iniciativa que está ahí, viva, y a la que casi tengo que poner el título de la obra de Casona *La sirena varada*. Vamos a sacar de ese varadero a la sirena de la iniciativa que presentó Coalición Canaria. Está abierta, como lo ha estado a la tramitación de enmiendas, y por nuestra parte la mejor aceptación de las mismas, que pueda sumar los argumentos que aquí se han dicho.

Y quiero mostrar la simpatía con los argumentos de fondo que han expuesto la señora Almeida y el señor Pedret, también los otros intervinientes del Grupo de Izquierda Unida y los restantes del Grupo Mixto. Tienen nuestro apoyo y simpatía y deseáramos que lo que se dice en sus textos alternativos venga en forma de enmiendas a ahorrar lo que es en este momento el único que parece que tiene un grado de aceptación, incluso en las palabras que el señor Trías ha dirigido a nuestra iniciativa. El Grupo Parlamentario Popular ha presentado enmiendas a su propio proyecto, haciendo una poda muy fuerte de aquellos beneficios que están vinculados a gasto de Seguridad Social, a gasto de pensiones, a cuestiones relacionadas con fines económicos y sociales que están en nuestras leyes de sucesiones patrimoniales del Derecho civil español.

Quiere Coalición Canaria en este trámite, señorías, ser conciliadora con todas las posturas, mostrando en este momento nuestra simpatía de fondo a los argumentos que se han dicho, de los que participamos, pero para hacer posible el trámite parlamentario, que no tenga más dilaciones. Incluso me permito decir que si las enmiendas que se han presentado a la iniciativa del Grupo Popular, que nosotros no compartimos, hubieran sido iniciativas sólo de devolución por esto, las hubiéramos votado favorablemente, por una cuestión procedimental en la Cámara. Quiero mantenerme en este discurso más técnico que ideológico, porque ya he dicho dónde están nuestras simpatías, que se derivan del propio texto.

En este afán de concordia y de cordialidad, señor presidente, solicitamos que se desatase la tramitación de la iniciativa de Coalición Canaria, que sirva de punto de enganche a todas las ideas que han expuesto fundamentalmente los grupos de la oposición, Grupo Socialista, Grupo Mixto y Grupo de Izquierda Unida. Por eso, señor presidente, ante estas enmiendas, el Grupo de Coalición Canaria opta por abstenerse y por no entrar en una beligerancia sobre la situación de un voto en contra o a favor.

Y encarecemos al Grupo Parlamentario Popular que reflexione sobre esta necesidad, porque no se puede mantener un texto de la unión civil, que es totalmente contrario, en forma y contenido, a nuestra iniciativa,

que no viene —y participamos de lo que se ha dicho— por una demanda social, que no tiene viabilidad presupuestaria ni administrativa económica y que viene a perturbar el reconocimiento de un derecho de convivencia en el que ni esas parejas de hecho quieren terminar ante un registrador de la propiedad ni quieren que se menoscaben unos derechos humanos que están reconocidos en nuestra Constitución.

Por estas razones, señor presidente, nos vamos a abstener en esta votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mardones.

La señora Uría, por el Grupo Nacionalista Vasco.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente.

Lo cargado del orden del día hará que SS.SS agradezcan lo telegráfico de mi intervención, que, sin embargo

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, dado lo avanzado de la hora y lo cargado del orden del día, como S. S. señala, no sólo se lo agradezco, sino que anuncio que las votaciones se acumularán al final del debate de las tres iniciativas. Ya he dicho que se van a acumular, a su vez, las dos siguientes en una sola. Es decir, que se va a producir la votación de esta proposición y de las dos siguientes al final de los tres debates. Adelante.

La señora **URÍA ECHEVARRÍA**: Gracias, señor presidente.

Como he anunciado, mi intervención será breve, pero espero que, sin embargo, la postura de mi grupo resulte clara.

El Grupo Vasco quiere regular las parejas de hecho, entendidas como tales las basadas en una relación de afecto análogo a la conyugal, con independencia del sexo. Para ello, creemos que hay material sobrado en la Cámara: la iniciativa de Coalición Canaria y sus enmiendas; los trabajos de la subcomisión que se creó con este cometido; el texto hoy enmendado de totalidad, respecto del cual mi grupo ha presentado enmiendas. No nos gusta la definición de la relación que justifica el contrato civil, pero sí, como ha indicado el señor Pedret, las consecuencias jurídicas que se le anudan. En consecuencia, hemos presentado enmiendas a la definición.

Las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, a las que también se refería el señor Pedret, no tienen forzosamente que salir victoriosas si el resto de los grupos de la Cámara jugamos en Comisión y en ponencia las bazas posibles para conseguir una regulación. Creemos que los grupos enmendantes hacen un flaco servicio a una rápida regulación, favoreciendo a quien no quiere regulación alguna. De aprobarse los

textos alternativos, ello supondría la apertura de períodos de enmiendas parciales sucesivos que nos llevarían al final de este período de sesiones. Parecería que se trata de regular una materia alrededor de mi iniciativa y no realmente de regular una materia.

Si se quiere aprobar una ley, hay ya material bastante y la acción política positiva consiste, desde nuestra óptica, en urgir su rápida entrada en ponencia. Ésta es la opción de mi grupo, por lo que rechazaremos las enmiendas de totalidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Uría.

Siguiendo su inveterada costumbre, el señor Silva, de Convergència i Unió, va a usar la tribuna, aunque sea en contra de la recomendación de la Presidencia, que no dejará de subrayarlo, señora Gil, cada vez que el señor Silva lo haga.

Adelante.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Como sabe el señor presidente, yo soy un democristiano posconciliar y me gusta intervenir viendo la cara de sus señorías. Por tanto, escucho su sugerencia, pero...

El señor **PRESIDENTE**: Contra gustos no hay nada escrito, señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor presidente. En cualquier caso, será breve.

Si en un tema de esta naturaleza tuviésemos que optar entre el eterno retorno de Nietzsche o el fin de la historia de Fujuyama, yo creo que ha llegado el momento de que sea el fin de la historia, de que dejemos de dar vueltas a la noria y nos pongamos de una vez a regular esta materia. Porque, señorías, como ha comentado inmediatamente antes la diputada del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) Margarita Uría, las cartas ya están todas encima de la mesa. Tenemos textos completos, podemos decir de todos los grupos; no sólo textos completos, sino, desde el punto de vista de su publicidad, irrevocables. Mi grupo parlamentario, incluso el Gobierno de Cataluña, que está sustentado por mi grupo parlamentario, ha presentado un texto en el Parlamento de Cataluña y tenemos textos completos de Izquierda Unida, del Grupo Parlamentario Mixto, del Grupo Socialista, del Grupo Parlamentario Popular, por lo que, si ya están repartidas las cartas, nos permitimos decir —sabiendo que es un tema muy serio— que esta vez ya no hay más y, por tanto, nos tenemos que poner a negociar en la ponencia esta materia. Como se ha señalado anteriormente, si no lo hacemos así, prolongaremos más esta situación. Esto lleva prácticamente un año en la Cámara y quizá pueda servir —yo no digo que no— para mayor gloria y honor de algún grupo parlamentario, para la defensa de inte-

reses políticos absolutamente legítimos, pero, sin duda, puede acabar sacrificando los intereses de grupos sociales, que son los que nos demandan esta regulación. Por tanto, mi grupo procederá a votar en contra de las enmiendas a la totalidad, en primer lugar, por coherencia formal con otras votaciones, ya que, en su día, votamos en contra de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista y de la proposición de ley del Grupo de Izquierda Unida; se permitió, a través de una abstención, la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, y, en su día, también votamos a favor de la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, con lo cual faltaríamos a una regla obvia de coherencia si hoy hiciésemos otra cosa.

En segundo lugar, como ya he comentado, volver a abrir la posibilidad de presentar enmiendas, volver a dar vueltas a la noria, francamente nos aburre, porque creo que todo lo que nos podemos decir los grupos lo hemos dicho ya y se trata de trabajar en la ponencia. Por lo demás, SS. SS. saben, a través de las enmiendas que hemos presentado a la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria y a la del Grupo Parlamentario Popular, así como al proyecto de ley remitido al Parlament de Catalunya, cuál es la posición de mi grupo, que, sin duda, significa un importante paso adelante respecto a la situación actual y que si SS. SS. de los demás grupos renuncian a planteamientos maximalistas puede convertirse en la base para un punto de encuentro que realmente satisfaga una necesidad social.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Silva. Le ha dado tiempo, dentro del disponible, a ir a la tribuna y volver al escaño. Le felicito.

— **PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 4/1980, DE 10 DE ENERO, REGULADORA DEL ESTATUTO DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, DE LA LEY 46/1983, DE 26 DE DICIEMBRE, REGULADORA DEL TERCER CANAL DE TELEVISIÓN, Y DE LA LEY 10/1988, DE 3 DE MAYO, REGULADORA DE LA TELEVISIÓN PRIVADA. (Número de expediente 125/000011)**

— **PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN AUTONÓMICA. (Número de expediente 121/000096)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este debate, pasamos al debate conjunto de la proposición de ley de modificación del Estatuto de RTVE, de la ley reguladora del tercer canal de televisión y de la ley de la llama-

da televisión privada, y del proyecto de ley reguladora del servicio público de televisión autonómica.

Se realizarán conjuntamente la presentación y las tomas de posición respecto a la enmienda de texto alternativo presentada por el señor Alcaraz, del Grupo Parlamentario Mixto, a la proposición de ley y a dos enmiendas más del Grupo Parlamentario Mixto, de los señores Rodríguez y de nuevo Alcaraz, la primera de devolución y la segunda de texto alternativo al proyecto de ley, del que también han pedido su devolución el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo Socialista.

Para la presentación de sus enmiendas, en nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Muchas gracias, señor presidente.

En este debate se va a producir la intervención conjunta respecto de dos iniciativas legislativas, una que proviene de la Asamblea parlamentaria de Madrid y otra que es un proyecto de ley. Son dos iniciativas legislativas distintas pero sustancialmente iguales en su propósito político, que es el de permitir la existencia de canales autonómicos privados rompiendo la actual estructura de televisiones autonómicas públicas. La verdad es que es extraño y llama la atención que exista esa duplicidad proviniendo del mismo campo político. Ignoro a qué compromiso obedece o qué situación extraña se ha podido producir en el Partido Popular, pero este es el marco real que hoy nos trae aquí. **(El señor vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

Aprovecho para anunciar en nombre de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya que vamos a votar favorablemente las enmiendas de devolución que han presentado otros grupos y pedimos a todos los grupos parlamentarios que voten en sentido afirmativo las nuestras —que son una misma enmienda con texto alternativo para las dos iniciativas— y, sobre todo, que lo hagan en el caso de la proposición de la Asamblea de Madrid, ya que es la única forma de oponerse a su toma en consideración, pues no se han presentado otras enmiendas.

¿Por qué nos oponemos a estos textos? Por dos razones básicas, la primera de las cuales afecta al conjunto del Estado y la segunda la esgrimimos desde la perspectiva de las comunidades autónomas. En primer lugar, nos oponemos por razones generales de equilibrios en el ecosistema televisivo. El panorama audiovisual actual está sometido a tensiones muy fuertes con una contradicción básica más que evidente. Se produce y se va a seguir produciendo un incremento importante de televisiones mientras tiene lugar una estabilización en las fuentes de financiación que tienen que pagar esas mismas televisiones. Conocemos la situación de crisis de Televisión Española, a la que luego me referiré con más detalle. Sabemos que se está desarrollando el mercado de la televisión digital y lo que

está ocurriendo con la televisión por cable. Somos conscientes también de esa especie de enigma en que se ha convertido la televisión local con su regulación legal y su fuente de financiación. Sin embargo, junto a este panorama hay un dato que se repite año tras año con muy pocas modificaciones y es que hay una congelación de los ingresos publicitarios. La primera pregunta que surge, si no hubiera otra más importante que luego formularé, es, por lo tanto, cómo se pretende ampliar el mercado de las televisiones privadas sin que exista posibilidad de financiación por ingresos publicitarios. El panorama de la televisión en España se ha convertido, pues, en un auténtico caballo desbocado que hay que intentar ordenar desde estas Cámaras en su conjunto, atendiendo a los intereses de los ciudadanos y no a otros intereses que no pueden compararse con aquéllos.

Como ustedes saben señorías, se ha creado una subcomisión que ha empezado recientemente sus trabajos para estudiar el futuro modelo de Radiotelevisión Española y eso es muy importante porque viene a reconocer que su modelo de financiación y de regulación legal está absolutamente caduco. Se trata de una subcomisión por cierto, que tiene que trabajar sin un informe del Gobierno que esta Cámara solicitó hace muchos meses; sorprendentemente, el Gobierno se ha dado mucha prisa para presentar este proyecto de ley. Además, lo que suceda con Radiotelevisión Española afecta a todo el sistema televisivo español. Sin embargo, insisto, hay prisas, se juega al regate corto. La única explicación es que priman los intereses partidistas y no las necesidades objetivas, porque esta proposición y este proyecto son innecesarios. Sabemos además que la situación se completa con un deterioro galopante en la calidad de las emisiones con sanciones a todo tipo de televisiones públicas y privadas, etcétera. En definitiva, en este momento el mapa audiovisual implica un equilibrio inestable especialmente delicado entre televisiones públicas, con todas sus imperfecciones, y televisiones privadas. Dicho de otra forma, hay un equilibrio muy delicado e inestable entre los intereses generales y los del mercado. El orden del sistema exige que las públicas puedan orientar y dirigir al conjunto; si no, será el conjunto del sistema el que dejará de cumplir las funciones que constitucional y legalmente tiene atribuidas. Si es al revés, si hay predominio del mercado, se impone la lógica del imperio de las audiencias y no los intereses derivados o implícitos en el concepto de servicio público fundamental. Pues bien, sin definir el futuro de Televisión Española, sin dejar que se asiente la televisión digital, etcétera, se prioriza ahora a las privadas y se rompe así ese equilibrio ya inestable.

La segunda razón para oponernos es la del mejor cumplimiento de las funciones propias de la televisión autonómica. Las televisiones son un instrumento de autogobierno en muchas comunidades autónomas,

son el espejo que crea y refleja su identidad, asegura la pervivencia de su lengua y son un motor para otras iniciativas culturales, educativas y económicas. Para que ello sea posible es preciso que los criterios públicos se impongan sobre los privados, porque los argumentos de lo público son incompatibles con el negocio en muchas ocasiones y además deben existir instrumentos legales de control democrático de la gestión y de las emisiones, ya que es lo que de nuevo vuelve a garantizar la idea de servicio público esencial. Curiosamente o no, los gobiernos de las comunidades autónomas que más entusiasmo muestran por la posible privatización hasta la fecha, el de la Comunidad Valenciana o el de Madrid, son aquellos que dirigen las televisiones con peor calidad de las que en este momento se pueden ver en España. Sin embargo, aun en esos casos de malas programaciones en Telemadrid o en el Canal 9, la desaparición de los canales autonómicos públicos empeoraría ya esa deteriorada calidad y correrían peligro múltiples puestos de trabajo y el uso de la lengua, al menos en el caso del Canal 9.

Tampoco sirve el argumento de que se puede hablar de modelos mixtos. En realidad nos encontraríamos ante privatizaciones ocultas, los informativos serían para control y gloria de los gobiernos de turno, el negocio y los beneficios serían para unos pocos y las pérdidas para los contribuyentes. Este es el corazón del problema. ¿Quiénes van a ser los beneficiarios de esa posible privatización? O bien van a ser canales ya existentes de ámbito estatal por vía directa o por propietarios interpuestos ligados a intereses financieros, y entonces se reduce el pluralismo, o bien redes de clientelas próximas al Partido Popular. Ya lo verán ustedes, señorías, porque algunos son tan voraces que ya han anunciado sus intenciones. El mercado perderá la careta, la mano invisible se vestirá con el guante de acero y habrá más concentración y menos transparencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Alcaraz, le ruego concluya.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Sí, señor presidente.

Por eso nosotros presentamos esta enmienda con un texto alternativo que incluye que la decisión de crear televisiones autonómicas será competencia exclusiva de la comunidad respectiva. Las comunidades autónomas podrán establecer convenios de cooperación entre ellas para favorecer la mutua recepción, sin que se pueda entorpecer la recepción de emisiones de otras. Las comunidades autónomas podrán crear hasta dos canales públicos de gestión directa y un tercer canal gestionado por ONG o entidades sin ánimo de lucro para ese tercer sector ni privado comercial ni gubernamental que debe ser reconocido. La financiación de los canales públicos será mixta, pero con una limitación para ingresos por publicidad, y los órganos directivos, incluido el director general, serán elegidos por los par-

lamentos de las comunidades autónomas o, en su caso, por consejos audiovisuales o de la comunicación que pudieran crearse.

Por tanto, pedimos el voto favorable para esta enmienda con texto alternativo, porque la proposición y el proyecto de ley no son buenos para las comunidades autónomas, pues irían contra los instrumentos que favorecen su identidad y su autogobierno y contra la libertad, puesto que la libertad que se garantiza a unos pocos no es libertad, sino que es discriminación.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Alcaraz.

Para la presentación de su enmienda de totalidad y de devolución, en nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados, ciertamente, la legislación vigente hasta ahora está obsoleta, pero lo que se nos propone no es lo más adecuado ni para los intereses generales, aquello que se considera un servicio público, ni para un auténtico Estado autonómico descentralizado y de carácter plurinacional en el terreno de los hechos objetivos. Esto es así porque si hablamos del proyecto de ley del Gobierno —voy a dejar al margen la proposición de ley de la Asamblea de Madrid— y centramos nuestro discurso en lo que es la libertad de información y expresión y en el respeto por el pluralismo político, cultural y lingüístico y por la base plurinacional del Estado español, pensamos que es un caramelo envenenado. Aparentemente acentúa la capacidad operativa de las comunidades autónomas al reforzar su posibilidad de actuación respecto de la televisión del tercer canal, pero no es menos cierto que lo hace en función de flexibilizar el sistema de explotación del servicio. Es decir, abre al cien por cien las posibilidades de gestión por parte del sector privado, primera contradicción.

La segunda contradicción es la perversidad del concepto de servicio público que utiliza el proyecto de ley. Realmente, en una lectura correcta de la Constitución española, a partir del desenvolvimiento del artículo 149.1.27^a, no se podría hacer una interpretación de que se puede trasladar la titularidad a las comunidades autónomas pero sólo para que trasladen a su vez la gestión a entes de carácter privado. Imaginamos que la Constitución española tiene muy clara la concepción de servicio público como algo inherente al Estado, por lo menos en primera y fundamental instancia, y el tipo de gestión que se nos presenta, directa, con cargo a los presupuestos y con amenaza de limitación para la publicidad, o bien con concesión administrativa indirecta, con publicidad y a través de sociedades mercantiles anónimas, abre un terreno muy peligroso en la actual

situación de las telecomunicaciones en el Estado español, donde lo público se reduce a dos cadenas de ámbito estatal y, dentro de poco, a cuatro de ámbito autonómico, frente a un mundo complicadísimo de cadenas privadas de televisión por todo tipo de vehículos, tanto por cable como por televisión digital.

Desde luego, teniendo en cuenta este marco, la ley es impresentable desde el punto de vista de los límites que se reserva el Estado, muy curiosos. En nombre de la técnica el Ministerio de Fomento queda con facultades excesivas que no se justifican, poniendo limitaciones de cooperación y de acuerdos entre comunidades autónomas, limitaciones que parecen destinadas a ir en contra de los monopolios, pero que realmente van dirigidas —y tenemos que decirlo así de claro— a que no pueda haber cobertura autonómica en el país catalán ni en los lugares que tienen una lengua común, y, por supuesto, no sé qué pasará con Galicia en relación con un Estado independiente dentro de la Unión Europea como es Portugal. Y lo que es inclasificable e impresentable es el artículo 6, con la imposición de comunicados y de idioma por parte del Gobierno. Una cosa es que aparezca el Gobierno español hablando directamente a través de un ministro y otra que se establezca taxativamente que hay que traducir al español o decir literalmente los comunicados del Gobierno. Esta es una imposición lingüística en un momento donde podemos ver por televisión digital una avalancha espantosa de inglés, de francés o de cualquier lengua del mundo, que no se justifica si no es por una saña antiespañolista que no podemos compartir desde el punto de vista de la higiene plural y de la titularidad que corresponde a las comunidades autónomas.

Señorías, en definitiva, bajo la apariencia de pluralidad tenemos control político; bajo la apariencia de diversidad tenemos homogeneidad cultural y lingüística; bajo la apariencia de liberalización, control de Gobierno; bajo la apariencia de que pequeñas empresas puedan participar directamente en las televisiones vamos a tener control mediático de grandes empresas, internas como Telefónica o Endesa o exteriores. En resumidas cuentas, no se trata más que de posibilitar más reestructuración del suculento mercado de telecomunicaciones, esta vez sólo en el pequeño espacio que nos quedaba de servicio público de cadenas de ámbito de las comunidades autónomas, que a mí me gusta más llamar claramente nacionales, que debían constituir un interés público y de control abiertamente democrático. Esto lo decimos como Bloque Nacionalista Galego, que nos vemos sometidos en los medios de titularidad pública a un bochorno de desaparición absoluta que no respeta nada. Afortunadamente, somos de los que pensamos —como me dijo esta mañana un periodista de éstos que estará en el control— que los árboles no nos deben impedir ver el bosque, y como vemos el bosque, a pesar de que los árboles son muy malos, preferimos seguir manteniendo el criterio del control democrático

del servicio público de titularidad autonómica por cuenta de los parlamentos —por lo menos este control— y de la posibilidad de que todos tengamos algún día un espacio para el pluralismo, la libertad de expresión y la libre confrontación de ideas y que nuestras lenguas y culturas tengan un espacio asegurado frente a todo este mundo de globalización y de transnacionalización que no nos resulta muy positivo. Por todo esto vamos a votar en contra del proyecto del Gobierno y del de la Asamblea de Madrid y apoyaremos los textos alternativos que se presentan por parte de otros grupos parlamentarios.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

Señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Gracias, señor presidente.

Intervengo en nombre de Unió Valenciana no ya para hacer una valoración de la proposición de ley que estamos debatiendo en el día de hoy presentada a instancias de la Asamblea de Madrid y del proyecto de ley reguladora del servicio público de televisión autonómica presentada también desde Madrid por el Gobierno central, sino para dar mi opinión sobre las enmiendas de totalidad.

La primera propuesta de ley se hace desde Madrid y por la Comunidad de Madrid y la segunda se hace desde Madrid pensando en la Comunidad Valenciana. Estas dos iniciativas legislativas pretenden acabar con la posibilidad de que los parlamentos regionales —en este caso hablo desde la Comunidad Valenciana, por tanto, desde las Cortes Valencianas— puedan decidir todo lo referente al canal autonómico de televisión. Pensamos que es una puerta que se abre que puede dar definitivamente al traste con el objetivo de mantener las televisiones autonómicas públicas de calidad al servicio de los ciudadanos y de la cultura propia de cada una de las comunidades del Estado español.

Desde Unió Valenciana, vamos a apoyar las enmiendas de totalidad con petición de devolución que hoy se debaten porque pensamos que en este furor privatizador, del que no se escapan ni siquiera las televisiones autonómicas, no podemos permitir que estas dos iniciativas legislativas acaben con una ley de creación de la televisión pública valenciana, el Canal 9, que tiene entre sus objetivos defender una televisión pública de calidad y en valenciano. Eso es muy importante. En una comunidad como la valenciana, con una lengua y una cultura propia y diferenciada, que es el patrimonio básico a defender y el objetivo fundamental por el que se crea esta televisión pública valenciana, ahora, porque desde Madrid se tiene ese capricho —porque así lo desea Ruiz-Gallardón— y se está mirando de reojo a la televisión pública valenciana, a Canal 9, por-

que también es un capricho del señor Zaplana, no podemos permitir —y, de hecho, ni las Cortes Valencianas ni Unió Valenciana lo van a permitir— que se pueda acabar con una televisión pública auténticamente valenciana que parece que a algunos les molesta mantener tal como está hasta el día de hoy. En consecuencia, reiteramos nuestro compromiso de defender esa televisión pública valenciana de calidad y en valenciano y de impedir por todos nuestros medios en las Cortes Valencianas —porque así lo haremos— que el Partido Popular consiga acabar con ese gran objetivo que dio lugar a la creación de la televisión valenciana hace prácticamente diez años: hacer una televisión valenciana pública, de calidad y en valenciano.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Chiquillo.

Para la presentación de la enmienda de devolución planteada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida para defender nuestra enmienda de totalidad y de devolución del texto del proyecto de ley reguladora del servicio público de televisión autonómica, que guarda similitud con la que ya en su momento se presentó por la Asamblea de Madrid. Consecuentemente, tenemos la misma posición de rechazo a ambos textos y adelanto ya que votaremos a favor de las enmiendas con texto alternativo y de devolución que hoy se presentan en esta Cámara.

Es obvio que el objetivo esencial de ambos proyectos es abordar las reformas legislativas pertinentes que posibiliten la privatización de las televisiones autonómicas. Como ya expresamos en el primer debate, las modificaciones de las leyes que lleva implícitas el proyecto de ley no pueden separarse del modelo de televisiones públicas y de su financiación, y menos aún teniendo en cuenta el trabajo que se está desarrollando en la subcomisión —como señalaba el señor Alcaraz— sobre el modelo de Televisión Española, que está relacionado, lógicamente, con el desarrollo de la televisión pública, y esto incluye también a las televisiones autonómicas.

Difícilmente son creíbles las intenciones del Partido Popular de debatir y profundizar sobre el mejor desarrollo y viabilidad para las televisiones públicas cuando en la práctica entorpece y condiciona el debate con propuestas como las que hoy se plantean en esta Cámara. No es bueno defender una cosa y su contraria. No es bueno debatir el futuro de las televisiones públicas mientras se privatizan las televisiones autonómicas hoy públicas y entre las que Telemadrid tiene un protagonismo especial, puesto que está en primer lugar, y también la televisión valenciana, que ocupa el segundo en el interés de estas privatizaciones.

Por tanto, son las modalidades de gestión lo que fundamentalmente motiva la enmienda de devolución de nuestro grupo, si bien es cierto que hemos presentado también enmiendas parciales a la práctica totalidad de los artículos, que van referidas fundamentalmente a los convenios de cooperación, a las comunicaciones del Gobierno a las que aludía el representante del Bloque Nacionalista Galego y, obviamente, a la supresión de estas nuevas modalidades de gestión. Tenemos asimismo enmiendas de supresión a todos y cada uno de los artículos planteados en la ley presentada por la Asamblea de Madrid, porque en esta ley se altera el concepto de servicio público esencial para convertirlo en un servicio sujeto al coste de oportunidad y que no puede cubrir determinadas necesidades. Este es el modelo en que el Partido Popular cree y que les posibilita además la extensión de un no desdeñable ámbito de influencia.

Nosotros no estamos en contra de la televisión privada, estamos en contra de privatizar y desequilibrar las televisiones públicas, entre otras cuestiones porque son servicios que se han desarrollado con dinero público y porque además aquellas televisiones que se incorporan o se vayan a incorporar a este nuevo modelo de gestión privada buscarán mecanismos de ayuda pública sin el suficiente control y transparencia. Existe en la actualidad un número importante de cadenas privadas y de ofertas crecientes en este ámbito y con nuevas posibilidades y con la incorporación de la gestión privada de las televisiones autonómicas el desequilibrio se hará más evidente y actuará sin duda en contra del futuro de la televisión pública y de su calidad.

Nosotros estamos de acuerdo fundamentalmente en dar más competencias y poder de decisión a las comunidades autónomas también en materia audiovisual, pero esto no puede ni debe ser incompatible con una visión global de la televisión pública y sus funciones dentro del complejo panorama audiovisual en el que las televisiones autonómicas tienen especial relevancia. Las televisiones públicas deben ser garantía de formación, de información, de participación y de pluralidad, de servicios que signifiquen inversión social y en donde en consecuencia se valore convenientemente la rentabilidad social de estos servicios.

Evidentemente, en estas propuestas existen apuestas políticas claras por parte del Partido Popular con el objetivo de consolidar intereses diversos en este ámbito, a pesar de que siempre y reiteradamente se argumenta sobre la libertad e incluso sobre la generosidad del Gobierno que cede a favor de la iniciativa privada renunciando a la posibilidad de control. A estas alturas parece evidente que no cede ningún control, sino que se amplía día a día. El argumento frente a los hechos y frente a la realidad no resiste el más mínimo contraste en estos momentos. Cuando esta ley entre en vigor, si es que es apoyada, habrá que observar atentamente las operaciones que se van a ir conformando y que van a

ir aflorando relacionadas con las televisiones autonómicas para entender cuál era y cuál va a ser el objetivo y la estrategia de estas modificaciones legislativas.

Terminaré refiriéndome a algo que, a nuestro entender, se perfila en el nuevo modelo. El control de los contenidos y de la calidad estarán condicionados a lo que se define como el coste de oportunidad. Para ser rentable y competitiva económicamente se tendrá que regir por el mercado y adecuarse a los correspondientes niveles de telebasura, que son crecientes. Desde esta perspectiva, cubrir las necesidades culturales, formativas e informativas, así como mantener niveles de calidad y de producción propios y que además no cueste ni una peseta a los ciudadanos, tiene difícil combinación. O se cambia el modelo y el tipo de programación adecuándolo para que prime la rentabilidad económica frente a la rentabilidad social, incluyendo de entrada, dicho sea de paso, un reajuste que afectará a los trabajadores y trabajadoras, además de todas las consecuencias que estábamos valorando, o mantenemos el control sobre las programaciones, la exigencia de calidad y de producción propia, así como la necesidad de equilibrar la oferta existente entre televisiones privadas, en cuyo caso, como se ha señalado en algunas ocasiones por la portavoz del Partido Popular en el debate anterior y que afectaba a la privatización de Telemadrid, no será dirigida por manos privadas sin costarle una sola peseta a los ciudadanos. Entendemos que no es posible conjugar favorablemente servicio público esencial, cubriendo el conjunto de necesidades de la población, criterios de calidad, rentabilidad económica y negocio en la inversión. Por tanto, nuestro grupo solicita la devolución del proyecto porque consideramos, especialmente en estos momentos, que se debe salvaguardar la calidad y la viabilidad de las televisiones públicas en su conjunto y porque creemos que las reformas necesarias deben abordarse en la propia subcomisión de estudio que afecta a Televisión Española y en un marco de mayor consenso en esta Cámara.

Para finalizar, como ya he anunciado, pedimos el voto favorable para nuestra enmienda de devolución y vamos a votar favorablemente todas las enmiendas presentadas por los distintos grupos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Gracias, señora Sabanés.

Para la presentación de la enmienda de devolución del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Mendizabal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Señor presidente, señorías, la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista a la totalidad y de devolución al proyecto de ley reguladora del servicio público de televisión autonómica está basada en múltiples razones. No

hay más que leer la memoria justificativa para darse cuenta que dicha ley no tiene desperdicio, pero me voy a centrar solamente en tres motivos, ya que son los que nos hacen básicamente rechazar este proyecto.

La primera razón es que pensamos que este proyecto no garantiza la televisión tal y como indica la Constitución, es decir, como un servicio público esencial. ¿Qué significa un servicio público esencial? Significa ser un vehículo de información y de participación ciudadana; significa ser un vehículo de formación de la opinión pública; significa cooperar tanto con el sistema educativo como con la difusión de la cultura; y significa, en definitiva, ser un medio fundamental para contribuir a la libertad y la igualdad. Desde nuestro punto de vista está claro que la mejor manera de defender estos intereses y estos principios es a través de una televisión pública, ya que es la única que garantiza el servicio público esencial. Por tanto, estamos en un debate ideológico, porque nosotros pensamos que la televisión pública es un servicio y no es una mercancía y porque creemos que la única forma de defender estos principios es a través del control democrático y este sólo puede ejercerse cuando hay una televisión pública. La televisión privada responde a intereses privados, a su rentabilidad económica; la televisión pública debe responder a una rentabilidad social. Esto en términos generales, pero es que cuando estamos hablando de una televisión autonómica estos principios se concretan mucho más, los perfiles son mucho más claros. Hay comunidades autónomas que tienen una determinada lengua y una determinada cultura que hay que difundir y extender. La televisión pública permite que haya una verdadera vertebración territorial. La televisión privada juega a otros intereses distintos. Nosotros, señorías, no estamos contra la televisión privada. La televisión privada está ahí y tiene su propia regulación. Estamos hablando de garantizar un servicio público esencial y para garantizarlo creemos que la regulación de la televisión autonómica como televisión pública está bien como está. Consecuentemente, este proyecto de ley es innecesario.

La segunda razón es que, aparte de ser innecesario, este proyecto de ley es totalmente inoportuno porque es una modificación parcial de un ámbito, el de la radiodifusión y el de la televisión, en el que en estos momentos está confluyendo un gran número de innovaciones, con distintas modalidades de televisión; se están resolviendo concursos de telecomunicaciones por cable, donde hay demarcaciones autonómicas; tenemos la televisión digital y la televisión analógica por satélite; hay numerosas emisoras de televisión por ondas. En definitiva, hay distintas fórmulas que ocupan espacio, se están desarrollando nuevas modalidades y, por tanto, no deja de ser bastante absurdo que, sin consolidarlas, se empiecen a hacer modificaciones parciales.

Por otra parte, hay razones de agotamiento del espectro radioeléctrico. Hemos leído —y me gustaría

que lo oyera el señor ministro de Fomento— que hay que cerrar 80 emisoras de televisión local porque no disponen de espacio radioeléctrico. Tenemos que cerrar emisoras porque no tienen espacio radioeléctrico, y en estos momentos estamos generando el que haya otra serie de emisoras para que la televisión autonómica pueda emitir, lo cual no tiene mucho sentido. Vamos a ordenar primero cuál es el espacio radioeléctrico que tenemos para dar cabida a otra serie de televisiones autonómicas.

Existen razones de cambio tecnológico y el propio proyecto de ley así lo dice. Estamos hablando de la aprobación del plan técnico nacional de televisión terrenal digital, y se da un plazo de diez meses y en una disposición transitoria se reconoce que en este plazo no va a haber aplicación efectiva de lo que se regula. ¿Qué sentido tiene esto? ¿Qué sentido tiene que estemos regulando parcialmente cuándo está pendiente de aprobación el plan general? Nuestro grupo estima que sería mucho más lógico que en tanto se apruebe el plan técnico nacional de televisión terrenal digital, el reglamento de la televisión terrenal y conozcamos cuáles son todas las frecuencias disponibles, no hiciéramos regulaciones parciales. Esta es la segunda razón de tipo tecnológico que nos lleva a decir que no.

Hay otra tercera razón, señorías, y es que una vez más se vuelve a romper el consenso, es decir, se modifican leyes como el Estatuto de Radiotelevisión, la Ley del tercer canal, o la Ley de la televisión privada que fueron aprobadas por consenso. ¿Qué sentido tiene hacer estas modificaciones parciales y totalmente partidarias en un momento en el que hay que hacer una regulación global y en que se necesita el consenso? Por otra parte, tenemos una subcomisión —no sé para qué, porque todavía el Gobierno no ha enviado su informe— para definir la configuración del servicio público de televisión. Si vamos a configurar el servicio público de televisión tendría bastante sentido que en este paquete entraran también las televisiones autonómicas. Es una razón más para que no tenga sentido que en estos momentos se presente este proyecto de ley. Si las razones que presenta el Gobierno en su memoria no tienen ningún peso específico, ¿qué razones son las que llevan al Gobierno a presentar este proyecto de ley en este momento? Está claro que no son las que aparecen, ni son las que se dicen. Todas las que se me ocurren son bastante malas y perversas. Yo creo que existen razones ocultas que no se explican en esta Cámara. No sé si son razones internas de partido, o si son compromisos poco confesables pero, en cualquier caso, no son las razones que se exponen. Al Grupo Socialista tampoco le extraña, porque a estas alturas de la legislatura conocemos perfectamente lo que para el PP significa privatizar, sobre todo si nos referimos a medios de comunicación; en este caso el ejemplo sobra y no lo voy a repetir en esta Cámara. ¿Qué significa privatizar para el Partido Popular? Significa ceder

lo público a manos privadas de total confianza, por supuesto. ¿Con qué fin? Con el fin, por supuesto también, de obtener beneficios privados y partidarios. Por todo esto, nosotros proponemos la devolución de este proyecto, porque lo consideramos innecesario e inoportuno. Además, creemos que hay razones de fondo que no responden a la realidad de lo que este proyecto dice en su exposición de motivos.

Por último, querría aclarar que, a pesar de que consideramos inoportuno en estos momentos el que se regule este tema, como hay una enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo de Nueva Izquierda, con la que coincidimos en casi todo, aunque tenemos algunas discrepancias, votaremos a favor de la misma.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Mendizabal.

¿Algún grupo parlamentario desea utilizar un turno en contra? (**Pausa.**)

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER**: Señor presidente, señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para fijar nuestra posición contraria a la aprobación de las enmiendas de totalidad presentadas por los grupos parlamentarios de Izquierda Unida, Partido Socialista y Grupo Mixto al proyecto de ley regulador de la televisión autonómica y del Grupo Mixto a la proposición de ley proveniente de la Asamblea de Madrid, que fue tomada en consideración por esta Cámara hace escasas semanas. El texto del proyecto de ley que remitió el Gobierno a esta Cámara, siendo más amplio, recoge en su totalidad el contenido de la proposición de ley de la Asamblea de Madrid cuyo único objetivo era y es posibilitar la privatización de los canales autonómicos; por tanto, con el permiso de la Presidencia me referiré, fundamentalmente, al proyecto de ley de televisión autonómico que presentó el Gobierno.

El proyecto de ley recoge una regulación global de lo que debe ser la televisión autonómica, adecuándolo a la situación actual; situación que, para los que no lo recuerden, es de liberalización y competencia, es decir, de apertura y pluralismo en relación con los medios de comunicación. Las enmiendas presentadas, tanto las de devolución como el texto alternativo, tienen algunos puntos en común que en algunos casos son discrepancias ideológicas.

Decía la señora portavoz del Grupo Socialista que tenía que haber razones ocultas, razones de fondo, razones inconfesadas para la presentación de este proyecto de ley por parte del Gobierno. Señora diputada, el programa electoral del Partido Popular ya se refería a la adopción de medidas legales que permitieran la

privatización de las televisiones públicas de las comunidades autónomas, y en el discurso de investidura del presidente del Gobierno, señor Aznar, también se aludió a que el Gobierno remitiría a esta Cámara un proyecto de ley que permitiera a las comunidades autónomas que lo desearan la privatización de sus emisoras de radio y televisión. El único motivo de presentar este proyecto de ley a estas Cortes es cumplir un compromiso electoral del Partido Popular y un compromiso adquirido por el presidente del Gobierno en su discurso de investidura. Comprendo que ustedes no están acostumbrados a estas cosas, pero en el Partido Popular seguimos manteniendo las propuestas que presentamos.

En cuanto a las enmiendas —por empezar por el Grupo Mixto, por el Bloque Nacionalista Galego—, me sorprende su enmienda porque ustedes señalan como objeto exclusivo de la ley el posibilitar la privatización de las televisiones autonómicas. Es cierto que la ley prevé la posibilidad de que cada Gobierno autonómico pueda decidir si quiere dedicar el dinero de los ciudadanos, el dinero de los presupuestos públicos a una televisión autonómica o prefiere que ese dinero se dedique a crear empleo, a hacer carreteras, a educación o a sanidad. Me sorprende que usted, comparta o no la posibilidad de que se privaticen las televisiones, quiera impedir que cada Gobierno autonómico, cada comunidad autónoma, en uso de sus legítimas competencias, decida si quiere una televisión autonómica o no. En cualquier caso, eso será objeto de un debate en cada correspondiente Parlamento autonómico, no en este Parlamento nacional pues lo único que pretende la ley es posibilitar que cada comunidad autónoma, en uso de sus competencias y de su legítimo derecho, decida si quiere una televisión pública y una televisión que no le cueste dinero a los ciudadanos.

Por otro lado, señor Rodríguez, la ley anterior prevenía que las televisiones autonómicas eran de titularidad estatal. Sin embargo, en esta ley se le dan más competencias a la comunidad autónoma, como no podía ser de otra manera, y la televisión, el tercer canal, en este caso la televisión autonómica, será una televisión de titularidad autonómica. Por tanto, todas las competencias que conceden la titularidad autonómica son para la comunidad autónoma, que será la que decida exactamente qué es lo que quiere que pase con su televisión autonómica. Señor Rodríguez, creo que debe estar satisfecho con la presentación de ese proyecto, porque no solamente no le quita posibilidades a las comunidades autónomas para actuar respecto a su televisión, sino que le da muchísimo más poder; como no podría ser de otra manera.

Otra de las propuestas que se presentan es la consideración de la televisión como un servicio público esencial de titularidad estatal. El proyecto de ley mantiene la consideración de la televisión como servicio público porque así lo ha querido la mayoría de los gru-

pos parlamentarios. Lo que quiero decir es que el hecho de que una televisión sea de servicio público no viene dado porque la televisión sea de gestión pública o privada. Quiero recordar que la Ley de la televisión privada, que aprobó el Gobierno socialista, reconoce que las televisiones privadas, Antena 3, Tele 5 y Canal Plus, que es una televisión de pago, son servicios públicos esenciales de titularidad estatal. También quiero decirles que el Gobierno socialista, antes de finalizar su etapa de gobierno, presentó una ley de televisión por satélite y en ese caso, incongruencia, decidió que la televisión por satélite no fuera un servicio público. Las cosas en este tema quedan bastante claras. Nosotros planteamos que la televisión es un servicio público de titularidad autonómica porque estamos hablando de televisión autonómica. Alguna enmienda señala que la televisión autonómica tiene que extenderse a todo el territorio nacional. La televisión es autonómica no sólo por sus contenidos, sino también por el ámbito territorial en el que se desarrolla. Si la televisión autonómica se extendiera por toda España, estaríamos hablando de una televisión estatal con contenidos autonómicos, pero no de una televisión autonómica correspondiente a una comunidad autónoma.

En cuanto al pluralismo, manifestaban que si que las comunidades autónomas privatizan una televisión autónoma perdemos pluralismo. Señorías, no creo que el pluralismo se gane porque la gestión de las televisiones sea pública o privada. El pluralismo se gana porque haya competencia. Cuanta más competencia haya en medios de comunicación, en televisiones, mayor pluralismo tendrán los ciudadanos. Cuando llegó el Partido Popular al Gobierno teníamos unas televisiones públicas, estatales y autónomas y dos privadas, más una televisión privada de pago. Ese era el panorama que había. En estos momentos tenemos dos plataformas digitales con múltiples canales, que son accesibles a todos los ciudadanos, tenemos las televisiones privadas que ya existían, incluida la televisión de pago, Canal Plus, que concedió el Gobierno socialista, tenemos las televisiones locales y dos posibilidades más de tener televisiones autonómicas. Antes había un tercer canal y esta ley posibilita que haya dos canales autonómicos. Por tanto, no sólo hay menos pluralismo sino mucho más, porque, como digo, el pluralismo no viene de la titularidad y de la gestión pública o privada, sino de la competencia que haya en materia de televisión.

En cuanto a la inoportunidad de la presentación de este proyecto que argumentaba el Grupo Socialista, le diré que el proyecto está presentado en el momento adecuado. Me alegro de que no haya hablado de la tercera propuesta que recogía en su enmienda de totalidad de que con la presentación de este proyecto de ley se rompía el consenso en materia de televisión, porque el consenso con el Grupo Popular hace muchos años que no existe en esa materia. Recuerdo la Ley del cable y la Ley de televisiones locales, que contaron con la

oposición del Grupo Popular. En cualquier caso, señorías, lo que sí está claro es que este proyecto de ley se presenta en el momento oportuno. Es verdad que va a haber, y se añade al pluralismo, televisiones digitales terrestres que van a permitir que haya más canales de televisión en abierto. Estos canales se van a incorporar al ámbito de las televisiones nacionales y autonómicas, lo cual no quiere decir que esperemos hasta que haya una televisión digital terrenal presente en España para regular la televisión autonómica, que no tiene nada que ver con la televisión digital terrenal, salvo en las frecuencias que le correspondan. Aunque nos tienen acostumbrados a presentar proyectos de ley como, por ejemplo, la directiva de televisión sin fronteras cuando ya estaba revisándose en Europa, el Gobierno del Partido Popular prefiere presentar los proyectos en el momento en que la situación lo requiere.

En aras al consenso, vamos a tratar de debatir este proyecto en profundidad con todos los grupos parlamentarios, como lo hemos hecho siempre en todos los temas de telecomunicaciones, comunicación y televisión, y como hicimos en el debate de la Ley de telecomunicaciones, aunque todavía no alcanzo a comprender por qué el Grupo Socialista no quiere sumarse al consenso que obtuvo en esta Cámara y en el Senado esta ley. Es verdad que en televisión estamos en una situación muy retrasada y que las leyes están obsoletas, como ha dicho algún grupo parlamentario; es verdad que el Estatuto de Radiotelevisión Española se está debatiendo ahora, a propuesta del Grupo Popular, en estas Cortes para lograr un estatuto para la televisión pública. Todo eso es verdad, pero ello no excluye el que sea necesaria la existencia de una televisión. ¿Por qué es una necesidad? Yo diría que es una reclamación social.

¿Por qué un ciudadano de Andalucía tiene que estar pagando la televisión del señor Chaves que además la utiliza, según mis últimos datos, como aparato de propaganda electoral y, sin embargo, el señor Bono —por seguir con un presidente de su partido, aunque ya les quedan bastante pocos— no puede decidir tener una televisión privada porque no tiene dinero, porque el dinero público que tiene lo prefiere dedicar a carreteras, a transportes, y tienen que quedarse los ciudadanos castellano-manchegos sin televisión porque el Grupo Socialista y el Grupo de Izquierda Unida se niegan a posibilitar que el señor Bono, que ha ganado por mayoría las elecciones en Castilla-La Mancha, pueda decidir en su Parlamento que la televisión autonómica de Castilla-La Mancha la gestionen manos privadas y dedicar ese dinero que se ahorrará con la televisión pública a otras cuestiones, como a creación de empleo, a sanidad, a educación, o a cualquiera otra de las necesidades de los ciudadanos? Si hiciéramos una encuesta entre los ciudadanos, muy pocas personas dirían que las programaciones de las televisiones autonómicas públicas en este momento son de servicio público

esenciales, y creo que tampoco apostarían por que se dedicara más dinero público a televisiones, máxime cuando hay posibilidades de tener televisiones sin que cuesten una sola peseta a los ciudadanos y garantizando el pluralismo informativo que todos defendemos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Mato.

El señor Alcaraz tiene la palabra.

El señor **ALACARAZ RAMOS**: Es un mal mecanismo que poco contribuye a racionalizar el debate plantear, en términos poco serios, la duda entre la generación de empleo, la educación y la televisión, porque la televisión como motor económico y como aquella cosa a la que dedican los niños más tiempo después de la escuela, es un factor de generación de empleo y de educación. Otra cosa es la visión que tenga el Partido Popular de lo que deba ser la televisión, que es puro negocio.

En segundo lugar, a la señora Mato le ha gastado una mala pasada el subconsciente. Las primeras palabras que ha dicho son: La ley que pretendemos es la que posibilitará las privatizaciones de las televisiones, cuando podía haber dicho, y luego ha tratado de arreglarlo: La que permitirá que en el futuro las televisiones sean públicas o privadas. La verdadera intención es la que ella ha dicho: privatizar televisiones autonómicas actualmente existentes. Hablar de pluralismo en este contexto me parece, no en la señora Mato pero sí en la posición de su partido, un puro cinismo. ¿Qué pluralismo va a existir? Lo que se van a provocar son monopolios informativos de ámbito autonómico que conectarán además con oligopolios de ámbito estatal.

Por otra parte, el Partido Popular sólo alude a la voluntad de las comunidades autónomas cuando le interesa. ¿Por qué no lo tuvo en cuenta cuando debatimos la Ley de telecomunicaciones, tan cicatera en competencias para las comunidades autónomas? Y finalmente, no es que queramos que las emisiones se extiendan a todo el territorio sino que no se dificulten, porque es —como se está produciendo en el País Valenciano— una restricción al derecho a recibir información las emisiones de otros canales autonómicos. Nos encontramos con la paradoja de que la televisión sin fronteras sirve para todos los ciudadanos europeos menos para las televisiones autonómicas.

Si usted cita a otros canales, yo no tengo a ningún presidente de comunidad autónoma al que defender, pero sí le digo que si el señor Gallardón no se lo permite, venga al Canal 9 a ver si el señor Zaplana le invita al programa *Tómbola*, y se va a enterar de lo que es un servicio público. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): El señor Rodríguez Sánchez tiene la palabra.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Señor presidente, solamente quiero clarificar algunas cuestiones conceptuales de la intervención de la señora Mato.

En primer lugar, como nacionalista gallego pienso que el ámbito de competencias de mi país debe ser el máximo, pero cuando se vincula un ámbito competencial a una finalidad explícita, cual es la de privatizar, no lo acepto. Digo esto porque, de hecho, hoy en día podríamos tener dos canales de televisión, como tienen Euskadi o Cataluña, y podrían ser los dos de titularidad pública y autonómica. No hace falta esta ley, que vendría solamente a legalizar lo que ya es un hecho real en algunas comunidades autónomas.

En segundo lugar, y lo más importante: ¿En qué consiste tener una titularidad si la vigilancia sigue siendo del Estado, no solamente en términos del espectro sino de relación internacional, con otras comunidades autónomas e incluso en las reglas de juego mínimas del reglamento que tenemos que hacer?

En tercer lugar, la perversión del servicio público. Señorías, hay que ser consecuentes. Si se liberaliza, hay que liberalizar la titularidad. A mí no me preocuparía nada que Antena 3 y Tele 5 fueran titulares del servicio que están prestando —¡allá ellos!— como una empresa privada y en la selva. Pero yo quiero tener un elemento fundamental en manos del poder público plural y democrático. Llegamos al problema de fondo: si estas democracias son democracias o no lo son. Para ser democracias han de tener elementos fundamentales sometidos a la opinión pública, al pluralismo político que se expresa a través de las elecciones y de las instituciones democráticas. Esto es lo que está en el fondo: no prohibir a grupos privados que puedan tener televisiones conforme a unos límites de respeto por la legalidad y no como servicio público.

Yo no sé de qué vale la titularidad si es superflua, si no tiene consecuencias e incidencia social y de respeto por todos. Para ser competentes o competitivos debemos tener poder, y la mayoría de los ciudadanos de Galicia, para tener poder, tienen que tener la arquitectura institucional que hoy está en sus manos: el Parlamento de Galicia, la Xunta, la Administración autonómica, que es la única manera de preservar nuestra lengua y nuestra cultura y de tener respeto por el pluralismo de la sociedad. De otra manera iremos, efectivamente, a una visión monopolística sin control, porque yo no puedo hacer valer mis derechos, cuando casi no los puedo hacer valer ante la Televisión gallega y la del Estado, ante Tele 5 o Antena 3. Además, legítimamente, pienso que esto es así. Que nos dejen armas para poder combatir de una manera plural y en regla.

Señorías, vuelvo a repetir que yo no soy culpable de que las contradicciones de este Estado sean de tal calibre que digan que la titularidad es del Estado, de la comunidad autónoma, pero resulta que hay empresas privadas que hacen lo que quieren. Pues muy bien. Eso no es gestión, eso es titularidad de Antena 3 y de Tele 5.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

Tiene la palabra la señora Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Muchas gracias, señor presidente.

Señora Mato, siempre que mantenemos este debate hablamos de cuestiones diferentes. Sistemáticamente hablamos de otras cuestiones. Nosotros hablamos de la televisión pública; de la necesidad de preservar la televisión pública como un servicio público esencial; de preservar los contenidos de calidad y de producción propia; de la necesidad y de la tarea que tiene que realizar la televisión pública y, en ese contexto, las televisiones autonómicas, y usted siempre nos habla de los beneficios de la libre competencia y de la liberalización.

Nosotros nos interesamos por el equilibrio de futuro que va a suponer la oferta privada y lo que va a significar el ámbito de actuación de la televisión pública, y usted vuelve a insistir siempre identificando un modelo público de unas determinadas características y una privatización, la de las televisiones autonómicas, como algo que supuestamente no va a costar ni una peseta a los ciudadanos, sabiendo que en este momento eso no es cierto. Usted identifica sistemáticamente las privatizaciones, en este caso de las televisiones autonómicas, con una fórmula de gestión comercial que no es lo que aquí se está planteando.

La preocupación que han expresado todos y cada uno de los grupos es el futuro de la televisión pública y la importancia de la televisión autonómica en el panorama de la televisión pública, de los contenidos y de la calidad.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Sabanés.

Señora Mendizabal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Muchas gracias, señor presidente.

Señora Mato, no confundan ustedes términos. Mejor dicho, no quieran confundirnos a nosotros y no quieran confundir a todos los ciudadanos. No es lo mismo privatizar que que exista la televisión privada. La televisión privada existe, y allá cada uno con lo suyo. Pero privatizar es otro tema totalmente distinto. Son cosas diferentes. La libertad, la competencia, todo eso que usted alega está perfectamente defendido a través de las leyes de televisión privada. Estamos hablando de privatizar un servicio público esencial y una televisión pública como son las televisiones autonómicas. Son temas totalmente distintos. Ya aclaramos cuál es, desde nuestro punto de vista, el servicio público esencial, son puntos de vista ideológicos diferentes. Decídanse ustedes por eso. Ustedes no quieren la televisión pública,

ustedes quieren defender intereses privados. Eso del interés general, señora Mato, sólo debía ser para el fútbol y durante muy poco tiempo. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Mendizabal.

Tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER**: Gracias, señor presidente.

Intentaré, con toda brevedad, contestar a todas las cuestiones que se me han planteado en el último momento.

El señor Alcaraz hablaba del factor de la educación en las televisiones autonómicas. Estoy de acuerdo con usted; puedo estar absolutamente de acuerdo con usted, y de paso me pongo de acuerdo con la señora Sabanés. Nosotros apostamos por la existencia de una televisión pública, sin ninguna duda. Creemos que la televisión pública, como decía la señora Sabanés, tiene que tener una calidad, una producción propia, unos programas informativos y educativos, tiene que ser divulgativa y también tiene que entretener, sin ninguna duda. Luego es cuestión de que nos pongamos todos de acuerdo, como se está haciendo en este Parlamento, para ver cómo tiene que ser esa televisión pública, cuál es su fórmula de financiación y todo lo demás. Hasta ahí estamos todos de acuerdo.

Ahora bien, estamos hablando de una televisión autonómica y de una ley de televisión autonómica. Señor Alcaraz, me reitero, no ha sido ningún lapsus: esta ley pretende posibilitar —posibilitar es dar la posibilidad— la privatización de las televisiones, siempre que así lo quiera cada comunidad autónoma. Efectivamente, voy a posibilitar con esta ley, si se aprueba, que las televisiones autonómicas, si la comunidad autónoma lo quiere, se puedan privatizar. No estoy privatizando, señorías, con esta ley no se trata de privatizar absolutamente nada. **(Rumores.)** No, señora Mendizabal, señorías, léanse la ley. La ley dice: La televisión autonómica es un servicio público de titularidad autonómica. Por tanto, la titularidad es de la comunidad autónoma, no de una empresa privada. Se podrá dar una concesión; al dar esa concesión, habrá que fijar unos requisitos. Cada comunidad autónoma, si decide que prefiere utilizar el dinero que vale una televisión en otra cuestión, fijará unos requisitos... **(Rumores.)** Señorías, si me escuchan se lo explico. Yo creo que o no han leído bien la ley o la están malinterpretando y, al final, a lo mejor estamos todos de acuerdo y retiran sus enmiendas. Por tanto, creo que es importante que lo escuchen. **(Aplausos.)**

Señorías, las concesiones las otorgarán las comunidades autónomas, que son las que tienen la titularidad de la televisión autonómica. Si se quiere proteger la lengua, si se quiere proteger el pluralismo del Estado, si se quiere proteger la cultura propia, las comunida-

des autónomas se ocuparán de los requisitos de las concesiones, de que a quien le den la concesión se obligue a dar programación cultural, a dar la programación en catalán, en vasco, en gallego, en valenciano o en la lengua que consideren oportuno, y se ocuparán de hacer las cosas que crean convenientes a través de las concesiones. Si no encuentran a nadie que les quiera hacer ese servicio y lo consideran imprescindible para su comunidad autónoma, lo pagarán de sus presupuestos y contarán con una televisión.

Como digo, no se trata de privatizar nada, no traten de tergiversar las cosas, sino de posibilitar, de dar mayor autonomía a las comunidades autónomas y posibilitar que las comunidades, los gobernantes autonómicos decidan si quieren una televisión o no la quieren. He puesto antes el ejemplo de Castilla-La Mancha, pero también puedo poner el de Castilla y León. Cuando gobernó el señor Aznar en Castilla y León no quiso hacer una televisión porque costaba dinero. A lo mejor los ciudadanos de Castilla y León y el propio señor Aznar sí quieren que haya una televisión autonómica, pero no quieren gastarse ese dinero. Creo que es bueno dar la posibilidad de que los castellano-leoneses también puedan tener una televisión autonómica, aunque no les cueste dinero de los presupuestos porque lo necesitan, por ejemplo, para arreglar las catedrales. **(Rumores.)**

Señor Sánchez y señor Alcaraz, nosotros respetamos absolutamente las competencias autonómicas, lo que pasa es que también hay que respetar las competencias estatales y usted sabe que en materia de telecomunicaciones —me hablaba de la Ley general de las telecomunicaciones— no hemos sido cicateros con las comunidades autónomas; lo único que pasa es que la competencia de telecomunicaciones es del Estado y la de televisión es de las comunidades autónomas. Por tanto, estamos hablando de cosas diferentes. No somos cicateros, estamos dando a cada cual lo que le corresponde. El tercer canal, que antes era de titularidad estatal, ahora se lo hemos dado a la comunidad autónoma porque le corresponde a la comunidad autónoma y no al Estado.

Me parece, señorías, que ya he contestado a todo lo que me han planteado, salvo a lo manifestado por la señora Mendizabal. La señora Mendizabal habla de una concepción ideológica distinta. Desde luego que sí. No creo que la televisión tenga que ser un servicio público esencial de titularidad estatal. Es verdad que en esta ley se plantea la televisión como un servicio público porque también todos los grupos parlamentarios lo quieren y estamos intentando por todos los medios llegar a un consenso en materia de comunicación y en telecomunicaciones, como siempre lo hemos querido, pero ustedes —lo he dicho antes y lo repito— tienen cierta incongruencia porque no se puede decir que la televisión es un servicio público esencial cuando hablamos de la televisión autonómica, de la televisión

privada, y cuando hablamos de la televisión por cable, de las telecomunicaciones o de la televisión por satélite —la ley que ustedes elaboraron— deciden que ni siquiera es un servicio público; la televisión es un servicio cualquiera.

Por último, señorías, estamos hablando de televisiones autonómicas que tienen déficit. No trate usted de decirme, señor Alcaraz, que queremos un puro negocio, porque entonces me está usted diciendo que el tema público funciona muy mal. Dice que se privatiza porque es un negocio para sacar muchísimo dinero, y máxime si hablamos de las programaciones de las que usted me ha puesto algunos ejemplos.

Por tanto, señorías, no queremos una televisión comercial; tenemos una televisión de las comunidades autónomas, al servicio de las comunidades autónomas y de la manera que la quieran hacer las comunidades autónomas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señora Mato.

Grupos que desean fijar su posición.

En nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente. Con su venia y con gran brevedad.

Coalición Canaria fija su posición desde la óptica de una comunidad autónoma que hasta este momento no ha tenido televisión autonómica. Por tanto, estamos sujetos a toda la influencia y la penetración tanto de la televisión pública estatal como de las televisiones privadas. Por ello, nosotros queremos buscar una armonía, un equilibrio entre una posibilidad autonómica en base constitucional y reglamentaria y un equilibrio también... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Un momento, señor Mardones.

Señorías, les ruego que guarden silencio. Saben SS. SS. que las intervenciones desde el escaño suponen un esfuerzo especial. Si SS. SS. hacen círculos de trabajo, importantísimos sin duda alguna, es imposible que nos oigamos. Les ruego silencio.

Puede continuar, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, por su amparo, señor presidente, pero no tendría ningún inconveniente en pasar a la tribuna. Hablamos desde el escaño por recomendación de la Presidencia y para evitar dilaciones innecesarias. Bajo su amparo continuo, señor presidente.

Desde luego, la legislación de los años ochenta en temas de televisión autonómica ha quedado totalmente rancia y obsoleta. Nosotros creemos que el principio de servicio público de titularidad estatal ya no rige

desde un punto de vista de aceptación, por tres razones fundamentales: principio de liberalización de todo el asunto de las telecomunicaciones, como bien ha dicho la señora Mato; principio de avance tecnológico y el de la distribución de competencias, como bien señala el artículo 149 de la Constitución española. Por tanto, habrá que armonizar aquí unos posicionamientos de competencias estatales y de competencias de comunidad autónoma y relativas también a las cargas financieras. No puede ocurrir que una serie de normativas vigentes impida a las comunidades autónomas, que no tienen una televisión autonómica por una deficiencias de legislación —por unas sobrecargas financieras que se imponen en la legislación actual, que vuelvo a decir que está rancia, obsoleta y, algo peor, maniata y deja maniata a las comunidades autónomas—, el dar este paso en su derecho cuando lo quieran.

Por consiguiente, nosotros entendemos que hay que hacer una distribución en la legislación nueva de este proyecto de ley y de esta proposición de ley que vienen juntas a este debate. En primer lugar, solicitamos que solamente la Administración central del Estado, del Gobierno central, intervenga sólo en la autorización de las bandas o de frecuencias de emisión de la señal de los emisores de televisión. En segundo lugar, pedimos que la comunidad autónoma sea la titular del servicio, para que pueda dar la concesión pertinente. Y después pretendemos que la gestión pueda ser alternativa entre una gestión directa por entidades o empresas públicas o de la propia comunidad autónoma, generadas por la misma de acuerdo con el Parlamento autonómico como órgano democrático, soberano del pronunciamiento, o indirecta, por gestiones de empresas privadas, sometidas a un control tanto del Parlamento autonómico como de los controles necesarios para que los principios de servicio público que imponga la comunidad autónoma y la ley básica del Estado sean respetados, porque hay valores culturales, lingüísticos, sociológicos, de todos los órdenes.

Nosotros vamos a presentar a la proposición de ley unas ocho enmiendas y al proyecto de ley de televisiones privadas unas dieciséis. Ellas están en coincidencia con el espíritu de fondo que tiene el proyecto del Gobierno, con el que coincidimos, y esperamos que se nos permita perfeccionarlo con una serie de enmiendas, del estilo de lo que ya he anunciado: la autorización en bandas de emisión de frecuencia de la señal por parte de la Administración central del Estado, que es la que debe regir este asunto. Queremos que haya una cesión de competencias —lo estamos aceptando plenamente con el marco de la Unión Europea, donde los Estados nacionales ceden soberanía con toda naturalidad—. Deseamos que haya una competencia de concesión de la comunidad autónoma respectiva por ser la titular del servicio y que ella después, a través de las disposiciones legales emanadas del Parlamento autonómico, haga las concesiones, directas o indirectas,

de la gestión. Por tanto, se acentúa el carácter de servicio público, para poder tener una independencia en el modelo de gestión pero con las garantías de los controles públicos de estos fines sociales.

En cuanto a la financiación, con nuestras enmiendas y con el fondo de proyecto, creemos que lo que se pretende es que no sea onerosa, sino que haya competencia, buscándole el punto de armonía y de equilibrio para que sea algo simétrico en la concesión de derechos en base estatutaria y constitucional y, por otro lado, que no sean onerosas para las arcas de la comunidad autónoma y, por tanto, el ciudadano no sea agredido ni económica ni fiscalmente. En esta línea compartimos el fondo del proyecto del Gobierno, igual que ya dijimos nuestros planteamientos con respecto a la proposición de ley de la Asamblea de Madrid.

Por la vía de las enmiendas que presentaremos, vamos a votar en contra a las enmiendas de totalidad que han presentado los grupos de oposición, porque entendemos que el proyecto del Gobierno en este caso da cauce perfecto para los perfeccionamientos en la línea que plantea Coalición Canaria, dada la peculiaridad extraperiférica y de ausencia de una televisión autonómica que tiene nuestra comunidad autónoma.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, el objeto del proyecto de ley de televisiones autonómicas que analizamos configura el nuevo marco jurídico para estas televisiones con carácter básico y, por lo tanto, aplicable a todas las comunidades autónomas del Estado que, en consecuencia, podrán realizar el desarrollo legislativo de esta base.

El Grupo Parlamentario Vasco comparte las tesis básicas sobre las que está fundada la redacción de este proyecto de ley. Este grupo parlamentario entiende que, en el contexto de los cambios legislativos que estamos conociendo en el ámbito de las telecomunicaciones en general y de la televisión en particular, ha llegado el momento de considerar superada la solución que se estableció en el Estatuto de la Radio y de la Televisión y en la siguiente regulación de los terceros canales, puesta en vigor en 1983.

La evolución del sector, del propio mercado y las nuevas posibilidades que se abren con la liberalización de las telecomunicaciones exigen una actualización de estas leyes tendente a flexibilizar los sistemas de explotación del servicio, permitiendo, si así lo decidiera la comunidad autónoma correspondiente, el acceso del sector privado a la gestión de su o sus canales de televisión. Nos encontramos, en consecuencia, con

un proyecto de ley que otorga a cada comunidad autónoma la facultad de opción para la explotación de los servicios de televisión que le son propios. En lo que respecta a la gestión indirecta del servicio reconoce explícitamente la competencia autonómica para regular el régimen de este modo de gestión, así como para poder ejercer la potestad concesional y todas las facultades ejecutivas y administrativas inherentes a la misma.

En el marco de esta tesis básica, que es opcional, se produce *de iure* la igualación competencial de todas las comunidades autónomas por elevación. Todas las televisiones autonómicas son autorizadas por la propia comunidad autónoma y el Estado concede las frecuencias. Las televisiones públicas dejan de ser concesión estatal del tercer canal, pasando a ser televisiones propias de la comunidad autónoma. En consecuencia, el texto del proyecto de ley que ahora analizamos da un cambio sustancial al panorama de los terceros canales de televisión, relajando de forma importante el actual marco normativo a ellos aplicables y, a su vez, erigiéndose en normativa básica en cuanto a los medios de comunicación social televisivos.

Hago notar a SS. SS. que, de hecho, existen en el Estado televisiones autonómicas no reguladas por la Ley del tercer canal, como la Euskal Telebista. Uno podría leer el proyecto de ley y entender que los contenidos regulados en éste no afectan a una televisión que, desde su origen, está sustentada en un título competencial del Estatuto de Gernika y regulada por Ley del Parlamento vasco. ¿Es ésa la lectura que realiza el Grupo Popular de los contenidos que presenta el Gobierno en este proyecto de ley? Convendría despejar incógnitas y manifestar en esta Cámara con claridad cuál es la voluntad del legislador, porque las previsiones del Estatuto vasco son en esta materia sustancialmente distintas a las regulaciones que conocen los restantes estatutos, y en la práctica, ésta es la tesis que se ha venido sosteniendo en el Parlamento vasco, sin regulación legal estatal en este sentido. Si la lectura que se hace fuese en sentido contrario, asistiríamos a un embridamiento político de la televisión vasca, al establecerse ahora una normativa básica en la que encuadrarla. Por ello, señor presidente, solicitamos una debida aclaración de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, por constituir esta cuestión un punto nuclear en el debate desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Vasco.

Establecido que este Grupo Parlamentario Vasco comparte las tesis de gestión y competenciales que se presentan en este proyecto de ley y que solicita aclaración del Grupo Parlamentario Popular sobre la consideración que le merecen aquellas televisiones autonómicas que funcionan legalmente en el Estado y que no se encuentran reguladas por la Ley de los terceros canales, quiero manifestar a sus señorías que el Grupo Parlamentario Vasco ha presentado 14 enmiendas al articulado de este proyecto de ley; enmiendas que, en

primer lugar, pretenden clarificar las dudas que he manifestado en relación alcance del mismo.

El Grupo Parlamentario Vasco sostiene que esta Ley no debe ser de aplicación para aquellas comunidades autónomas que cuenten con su propia televisión autonómica, creada en base a títulos competenciales propios distintos de un tercer canal. La Comunidad Autónoma de Euskadi ostenta una doble posibilidad legal, ejercitable de manera concurrente: la de crear su propia televisión y la de disponer de la concesión de un tercer canal. Igualmente, existen comunidades autónomas como la vasca, que en la actualidad cuentan con su propia red reconocida de transporte y difusión de señales, tal y como establece el Convenio que se firmó con el Gobierno del Estado el 29 de junio de 1989.

Para terminar, señor presidente, quiero indicar que el Grupo Parlamentario Vasco entiende que alguna de las previsiones legales que esta Cámara aprobó en la Ley 21/1997, reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos, recoge en disposiciones más apropiadas y más ajustadas que las que ahora se presentan sobre temas como la adquisición de derechos exclusivos o programas o retransmisiones de interés general.

Tras el intenso y apasionado debate que se conoció en esta Cámara acerca de estos temas, y no habiéndose puesto en funcionamiento al día de la fecha aquellas previsiones legales, no parece razonable presentar ahora un texto que sea incoherente con aquél.

En conclusión, señor presidente, el Grupo Parlamentario Vasco espera una respuesta clara y rigurosa del Grupo Popular sobre el alcance del ámbito de este proyecto de ley que estamos debatiendo, convencido de que estas dudas, que son razonables, serán solventadas en la tramitación de este proyecto de ley y que las enmiendas al articulado que presenta este grupo parlamentario conocerán la mejor acogida por parte de SS. SS.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor González de Txabarrri.

En nombre del Grupo Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Voy a fijar la posición de nuestro grupo, que va a ser de rechazo a las enmiendas presentadas y, por tanto, de apoyo a los textos que estamos debatiendo.

¿Por qué? En primer lugar, porque hay una cierta selva legal —entre comillas— producto de un largo proceso legislativo que ha intentado siempre adaptarse a la realidad cambiante de las televisiones. El proyecto enviado por el Gobierno, en concreto, como también, en su momento, la proposición de ley enviada por el Parlamento de la Comunidad de Madrid,

tienden, en primer lugar, a ordenar ese inmenso bosque donde más de uno se pierde y, lógicamente también, a adaptarlo introduciendo novedades que no son otras que las que conllevan la realidad cambiante en el mundo de la comunicación aplicada a la radio y a la televisión, fundamentalmente en este caso a la televisión.

En segundo lugar, porque, como ha dicho el señor González de Txabarri, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), este proyecto de ley acentúa la capacidad operativa de las comunidades autónomas en materia de televisión, tanto desde el punto de vista de flexibilización de los sistemas de explotación del servicio como en los aspectos organizativos y de gestión, que, finalmente —y creemos que es un acierto—, dan a las comunidades autónomas la doble posibilidad de una gestión directa y de una gestión indirecta. Es algo que viene a reforzar competencialmente a las comunidades autónomas y a darles una mayoría de edad que los textos que hoy tenemos, que están vigentes, nunca les reconocieron del todo, porque fueron textos en los que había una cesión dubitativa; es decir, una cesión competencial, un reconocimiento competencial desde aquello que el señor Calviño había llamado las televisiones antropológicas; es decir, una desconfianza sobre la capacidad real de esas televisiones autonómicas de ser auténticos medios de comunicación, de ser algo más, señora Mato, que simples medios de comunicación muy localistas. Lo cierto y verdad es que en esta ley enviada por el Gobierno del Partido Popular se les reconoce a las comunidades autónomas la posibilidad de algo que es absolutamente conveniente, como dice la exposición de motivos: la posibilidad de arbitrar instrumentos de cooperación y acuerdos entre comunidades autónomas. Esas televisiones autonómicas, como reconoce este proyecto de ley y como apenas reconoce la actual normativa, son televisiones que dan juego, que dan grandes posibilidades de enriquecimiento cultural e informativo a los ciudadanos y con unos contenidos que, lógicamente, van mucho más allá del propio ámbito territorial.

Sólo recordaré a esos efectos que en Cataluña los informativos de TV3 tienen una mayor audiencia que los informativos de Televisión Española. Por algo será, y no sólo por el aspecto estrictamente localista, como lo ha concebido en su explicación la señora Mato.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor López de Lerma.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, les ruego ocupen sus escaños.

Vamos a proceder a las votaciones correspondientes a los debates de totalidad que constituyen el décimo y último punto del orden del día.

En primer lugar, votamos las enmiendas de texto alternativo que se han presentado a la proposición de ley orgánica de contrato de unión civil.

Enmienda a la totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 320; a favor, 152; en contra, 166; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda de texto alternativo del Grupo Mixto, defendida por la señora Almeida.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 152; en contra, 167; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda de texto alternativo del Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 151; en contra, 167; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de texto alternativo del Grupo Socialista.

Pasamos a la proposición de ley modificadora de la Ley del Estatuto de Radiodifusión y Televisión y de la Ley de la Televisión Privada, a la que se ha presentado una enmienda con texto alternativo por el señor Alcazar, del Grupo Mixto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 317; a favor, 150; en contra, 167.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

Enmiendas de totalidad al proyecto de ley regulador del servicio público de televisión autonómica.

En una primera votación, votaremos las tres enmiendas de devolución, la del señor Rodríguez del Grupo Mixto, la de Izquierda Unida y la del Grupo Socialista. Posteriormente, votaremos la de texto alternativo.

Votación de las enmiendas de totalidad de devolución.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 153; en contra, 168.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad de devolución.

Enmienda de totalidad con texto alternativo presentada por los señores Alcaraz y Saura del Grupo Mixto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 321; a favor, 153; en contra, 168.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad con texto alternativo.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y treinta minutos de la tarde.